TOMO 170 — Montevideo, Sábado 10 de Enero de 1948 — Núm. 12364

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se amplían los recursos para la estela a erigirse en homenaje a Franklin D. Roosevelt

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en cinco mil veinticinco pesos con ochenta centésimos ($ 5.025.80), la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) que destinó la ley N.o 10.672 de 14 de noviembre de 1945 para la construcción de una estela en la entrada del Parque Nacional Franklin D. Roosevelt.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — GIORDANO B. ECHER. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se da el Reglamento General de la PLUNA

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 10.569).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de diciembre de 1947.

Visto el Proyecto de Reglamento General de P.L.U.N.A. S.E.M., aprobado por el Directorio de dicha Sociedad de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.o de la ley de creación de la Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la S. A. Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, de fecha 18 de octubre de 1944.

Atento a los informes emitidos por la Dirección de Aeronáutica Civil, Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional y División Arqueos de la Inspección General de Hacienda.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el "Reglamento General de P.L.U.N.A. S.E.M.", que figura redactado en papeles administrativos Serie S, N.os 621332, 621338, 621335 y 621336.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese el presente decreto así como el Reglamento aprobado y archívese. — BATLLE BERRES. — Contraalmirante RIVERA TRAVIESO. — LEDO ARROYO TORRES.

REGLAMENTO GENERAL DE PLUNA S. E. M.

Establecimiento de la Sociedad de Economía Mixta Pluna

Artículo 1.o Constituída la Sociedad de Economía Mixta PLUNA, por contrato que el 12 de diciembre de 1944 autorizó el escribano de Gobierno, y designado su Directorio por decreto de fecha 29 de diciembre de 1944, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley N.o 10.535, su Reglamento General queda fijado en los siguientes términos:

Representación

Artículo 2.o El Directorio designado en la forma determinada por el artículo 8.o de su ley Orgánica, tiene la Representación, Dirección y Administración de dicha Sociedad.

Capital — Acciones

Artículo 3.o Las acciones de PLUNA, serán de tres Series:

A) La correspondiente al capital reconocido a los accionistas de la S. A. PLUNA, de acuerdo al artículo 3.o de la ley Orgánica, la que se denominará "Acciones Canje S. A. Pluna".

B) Las correspondientes a nuevos aportes de capitales privados que serán denominadas "Acciones - capital privado".

C) Por cada aporte del Estado se expedirá un solo título

Art. 4.o Las acciones de canje tendrán un valor mínimo escrito de $ 70.00 (setenta pesos) y las otras un valor de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse títulos que comprendan el valor de varias acciones. Las acciones llevarán, para su validez, la firma del Presidente y Secretario del Directorio. Se anotarán en un Registro especial, donde conste el número de orden, nombre del adquirente y sus transferencias o venta, requiriéndose en este caso, la aprobación del Directorio.

Asambleas

Artículo 5.o El Directorio convocará a los accionistas dentro de los tres primeros meses de cada año a asamblea general ordinaria, a fin de dar cuenta de su gestión, y a asambleas extraordinarias cuando lo estime necesario. Se convocará a asamblea extraordinaria cuando lo disponga el Directorio:

A) A solicitud del Síndico.

B) Cuando los accionistas que representen el 30 o|o del capital privado lo soliciten.
Para dichas convocatorias, deberá precisarse el asunto o asuntos a tratarse, no pudiendo la asamblea considerar otros que los establecidos en dicha convocatoria.

C) De todo lo tratado en estas asambleas, los accionistas darán cuenta al Directorio por intermedio de sus representantes en el mismo.

Art. 6.o Los accionistas del capital privado podrán efectuar sus asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, con el fin de:

A) Designar los Directores a que tiene derecho, según el artículo 8.o de la ley Orgánica de PLUNA.
B) Observar, llamar a cuenta y en general, ejercer todos los derechos y atribuciones que le confieren las leyes o Reglamentos, como mandantes de sus representantes en el Directorio de PLUNA.
C) Sus relaciones con el Directorio de PLUNA se realizarán por intermedio de sus representantes legales en el seno del mismo.
D) El régimen de existencia de los accionistas que constituyen el capital privado, se determinará por un Reglamento que será presentado a consideración de la 1.a asamblea general y que se aprobará en la subsiguiente, convocada a tal efecto y que ha de merecer la aprobación de las autoridades que intervienen en la aprobación de estatutos de las Sociedades Anónimas.

Art. 7.o A dichas asambleas asistirá el Síndico de PLUNA, que proporcionará los datos pertinentes y elevará el informe que corresponda al Poder Ejecutivo, a los fines que prescribe la ley Orgánica y leyes pertinentes.

Art. 8.o El quórum necesario para que sean válidas las decisiones tomadas por las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, será el de simple mayoría del capital integrado y de accionistas.

Si a la segunda convocatoria no se obtuviera quórum sesionará, cualquiera sea el número de accionistas que concurra a la misma, aún para el caso de elección.

Las citaciones para asambleas se harán por publicaciones en el "Diario Oficial", otro diario de la Capital y por comunicación directa a los accionistas, cuyos nombres consten en el Registro.

Gobierno y Administración

Artículo 9.o Teniendo el Directorio la representación, Gobierno y Administración de la Sociedad, serán funciones principales de éste:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de su ley Orgánica, su Reglamento y los demás que se dicten para su Administración.
B) Hacer el Reglamento Interno de los Servicios y funcionamiento de la Sociedad, del personal y de las Agencias, que existen actualmente o que se establezcan en el futuro.
C) Establecer el presupuesto de sueldos del personal y gastos de todas las secciones y dependencias de los servicios que le sean anexados en cada ejercicio.
D) Nombrar directamente a todo el personal, fijar su dotación y determinar sus atribuciones; pudiendo aplicar sanciones disciplinarias, suspenderlos, removerlos y destituirlos.
E) Examinar y aprobar los balances mensuales y anuales que debe presentar la Administración Interna, así como la memoria que se elevará anualmente al Poder Ejecutivo.
F) Examinar y controlar las gestiones de todas las secciones y servicios.
G) Resolver toda clase de asuntos que propongan sus miembros, acordar el nombramiento de comisiones extraordinarias, con fines determinados y examinar la administración interna, individualmente o en corporación.
H) Designar un Director que cumplirá las funciones de Vicepresidente, que ejercerá las funciones del Presidente en su ausencia.
I) Designar un Director que cumplirá las funciones de Secretaría.
J) Ejecutar toda clase de operaciones Bancarias y Comerciales necesarias para llenar y cumplir su cometido, a cuyo fin, además de las facultades de amplia, franca y general Administración que le acuerda su ley Orgánica, existen las especiales de transar toda clase de cuestiones y litigios, vender, comprar, o permutar toda clase de bienes, contraer empréstitos, demandar o desistir de las demandas y someter toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales a la decisión de árbitros cuando así lo imponga la ley.

Art. 10. Para la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación, constitución de gravámenes o su afectación, será necesaria la conformidad de cuatro de sus miembros y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 11. El Directorio se reunirá ordinariamente dos veces por semana y extraordinariamente, cuando lo disponga el Presidente, lo solicite algunos de sus miembros o el señor Síndico.

Art. 12. El Presidente del Directorio con asistencia del Secretario, tiene la representación legal de la Sociedad y es el Jefe Superior de la Administración.

Art. 13. El Directorio designará de su seno al Vicepresidente, que reemplazará a éste en su ausencia y tendrá las facultades que le asignan a aquél. Este nombramiento recaerá en uno de los miembros designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 14. Designará también el Directorio como Secretario a uno de sus miembros, que firmará con el Presidente la correspondencia y documentos.

Art. 15. Las relaciones de la Sociedad con el Poder Ejecutivo, se realizarán por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, en cuanto corresponda al Ministerio de Defensa Nacional y ante el Ministerio de Hacienda en los asuntos de carácter económico, financiero y contable.

Del Síndico

Artículo 16. Sin perjuicio de las obligaciones que expresamente determina el artículo de la ley de creación de PLUNA, y lo que determine la ley o disposiciones sobre Sociedades Anónimas, será de competencia del Síndico:

A). Examinar los libros y documentos de la Sociedad.

B) Fiscalizar la Administración de la Sociedad, verificando las existencias de dinero, títulos y valores:
C) Asistir a las sesiones del Directorio, o a las asambleas de accionistas, cuando éstos o el Síndico lo juzguen conveniente.
D) Dictaminar sobre la memoria anual, balance general, balance de resultados, amortizaciones, reservas y distribución de utilidades.
E) El Síndico informará sobre todo lo expuesto precedentemente: al Ministerio de Hacienda, cuando se refiera a asuntos de índole financieros, económicos, contables y administrativos; al Ministerio de Defensa Nacional, cuando se refiera a los demás problemas; y a los accionistas del capital privado sobre lo establecido en el inciso D) de este artículo, así como también cuando considere necesario o conveniente poner en conocimiento de los accionistas algún otro asunto, o cuando el Poder Ejecutivo lo disponga por cualquier razón.

Reglamento Interno

Artículo 17. El Directorio dictará el Reglamento Interno de la Sociedad, que será aprobado por el Poder Ejecutivo; sin perjuicio de su propio Reglamento, para la marcha interna de la Sociedad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Ley. Se modifican y amplían disposiciones que dan recursos para los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El servicio de amortización e intereses de las deudas emitidas de acuerdo con el artículo 1.o del decreto-ley número 10.178 de 24 de junio de 1942 (ampliación de la Deuda "Edificios Públicos 1937", en la suma de $ 500.000.00 con destino a la construcción del edificio para sede de la Biblioteca Nacional y del Museo de Historia Natural) y el artículo 38 de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, (ampliación de la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942" en $ 1:800.000.00 con destino a la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeneiría), será cubierto con Rentas Generales. El producido anual de la "Estampilla de Biblioteca" será destinado al fomento de las Instituciones que se enuncian en el artículo 39 de la ley número 10.589 citada y en la proporción que en el mismo se indica, sin perjuicio de la imputación que establece el artículo 10 de la ley número 10.658 de 9 de octubre de 1945, sobre creación de la Facultad de Humanidades.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, transcríbase a la Contaduría General le la Nación, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Ley. Se hace una declaración respecto a derechos optativos de los Jueces de Paz, Actuarios y otros funcionarios incluídos en el presupuesto de la ley 10.850.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Interpretando el artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1946 se declara, a los efectos del derecho de opción, que la remuneración promedial debe basarse sobre los ingresos líquidos en el año 1945, correspondientes al cargo en el que se efectúa la opción, con prescindencia de la persona o personas que lo hayan desempeñado en el transcurso de ese año.

Art. 2.o Prorrógase el plazo acordado por el artículo 12 de dicha ley hasta sesenta días después de la publicación de la presente.

Art. 3.o La Suprema Corte de Justicia resolverá, en las solicitudes de opción que se le presenten, de acuerdo con la regla interpretativa del artículo 1.o de esta ley; y, sólo a requerimiento de parte, rectificarán, conforme a la misma regla, los sueldos promediales anteriormente fijados.

En todos los casos, la remuneración promedial de cada cargo tendrá efecto desde el 1.o de enero de 1947.

Art. 4.o Inclúyese a los Oficiales-Alguaciles y a los Auxiliares-Alguaciles de los Juzgados Letrados en la disposición del artículo 14 de la ley de 23 de octubre de 1946.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de diciembre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N., transcríbase a la Contaduría General de la Nación y archívese. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

5

Resolución. Se declara extinguido el plazo que se otorgó para establecer juegos de azar en el Casino del Hotel Nogaró, en Punta del Este.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de diciembre de 1947.

Vista la gestión promovida por "Grandes Hoteles y Casinos S. A. (Ghycsa), solicitando se le autorice a continuar, a partir del 8 de enero próximo y hasta la terminación de la temporada, explotando el Casino del Hotel Nogaró de Punta del Este, en la forma establecida en la resolución de 17 de diciembre de 1937;

Resultando: 1.o El expresado decreto autorizó el establecimiento en los salones del "Gran Hotel de Punta del Este" (Nogaró) de los juegos de ruleta, caballitos, bacarat y treinta y cuarenta, por el término de diez años.

2.o La empresa entiende que el referido plazo expira el 8 de enero de 1948, por haber sido publicado el decreto en "Diario Oficial" recién el 7 del expresado mes y haber comenzado la explotación del juego al día siguiente al de su inserción.

Considera asimismo que le asiste derecho a la renovación del plazo de diez años antes mencionado en mérito a lo establecido en el artículo 3.o de la ley número 3.909 de 22 de setiembre de 1911; sin perjuicio de lo cual y ante la inminencia de la expiración del término de la autorización limita su petitorio a la prórroga de la misma por el resto de la presente temporada.

3.o Requerido dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, éste, en vista número 1374-947, concretándose a dilucidar el problema planteado respecto a la fecha exacta del vencimiento de la autorización de que goza la empresa del Hotel Casino Nogaró, destaca que en materia de concesiones la notificación del acto administrativo que la acuerda carece de toda importancia y valor jurídico, citando en su apoyo las opiniones de los doctores Luis P. Varela y Arturo Lapoujade y las sentencias a que alude este último ("El Estado ante los Tribunales", T. I., pág. 41 a 83).

Considerando: 1.o Además de lo expresado por el señor Fiscal de Gobierno en el dictamen aludido, en el caso, la resolución de 17 de diciembre de 1937 fué dictada a petición de parte y es lo lógico admitir que quienes tienen intereses de tal cuantía pecunaria comprometidos en una gestión administrativa sigan estas prolijamente, interesándose a diario en el trámite.

La empresa autorizada tuvo conocimiento de la resolución de 17 de diciembre de 1937 con anterioridad a su publicación en mérito a la comunicación administrativa que le fué verificada, tan es así que en nota de 3 de enero de 1938 gestionó ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la modificación de las condiciones en ella establecidas.

2.o En lo que dice relación con la prórroga que se solicita, tal petición —en cuanto limita aquélla al resto de la actual temporada— es ilegal y como tal debe desestimarse de plano.

La ley número 3.909 en su artículo 3.o dispone que **la autorización sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años.**

Renovar es distinto a prorrogar, es "hacer como de nuevo una cosa o volverla a su primer estado" (Diccionario de la Academia). De consiguiente, el mismo límite mínimo de diez años que condiciona la actuación de la ley en el acto originario de autorización, constriñe la voluntad del poder administrador al proveer a su continuidad

mediante el mecanismo de la renovación. Y la autoridad pública, procede recordarlo una vez más, no tiene otras facultades que aquéllas que les acuerda la ley. Allí donde no se encuentre principio ni texto habilitante, la atribución no existe, y la pretensión del particular debe ser rechazada, máxime en este caso en que la resolución que se impetra vulneraría una disposición legal expresa.

Por estos fundamentos.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a la solicitud de prórroga de autorización formulada por "Grandes Hoteles y Casinos S. A." (Ghycsa), a que hace referencia la parte expositiva de esta resolución.

2.o Declarar extinguido el plazo durante el cual "Grandes Hoteles y Casinos S. A." fué autorizado a explotar juegos de azar en el Hotel Casino de su propiedad, ubicado en Punta del Este, por resolución de 17 de diciembre de 1937.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 470

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de diciembre, del año mil novecientos cuarenta y siete, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera, sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Inspección General del Ejército, por la suma de $ 250.00, para gastos originados con motivo de la celebración del "Día del Ingeniero". (Carpeta 6912|47)

2—Servicio de Intendencia, por la suma de $ 60.00 para abonar al señor Hugo E. Alaggia, los desperfectos que le ocasionara a un vehículo de su propiedad un carro del Agrupamiento Antiaéreo N.o 1, en oportunidad que se expresa. (Carpeta 4268|47).

3—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 43.50, para abonar la adquisición de tejas para la Base Aeronáutica N.o 8. (Carpeta N.o 6982|47).

4—Inspección General del Ejército, por la suma de $ 200.10, por concepto de la publicación de cartas y ffolletos destinados a los ejercicios de demostración efectuados en el Departamento de Lavalleja. (Carpeta 6845|47).

5—Inspección General del Ejército, por la suma de $ 250.00 para solventar los gastos originados con motivo de la celebración del "Día del Artillero". (Carpeta 6799|47).

6—Servicio de Intendencia, por la suma de $ 304.13, para girarse al señor Agregado Militar y Aeronáutico a la Legación del Uruguay en Suiza, Coronel Héctor J Blanco, para atender gastos originados con motivo de viajes realizados. (Carpeta 3003|47).

7—Servicio de Intendencia, por la suma de $ 336.00, de cuya cantidad deberá remesarse U$S 163.32 a la orden del Sr. Agregado Militar y Aeronáutico a la Legación del Uruguay en Italia, Coronel Santos Fernández Vignart, por concepto de gastos de pasajes y fletes que se indican.

8—Servicio de Intendencia, por la suma de $ 120.00, para atender suministros efectuados a esa Repartición. (Carpeta 6331|47).

9—Servicio de Intendencia, por la cantidad de $ 635.57, para girarse al señor Agregado Militar y Aeronáutico, Teniente Coronel Américo Bianchi, por concepto de fletes y pasajes que se indican. (Carpeta 1385|47)

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, en la categoría "C", a favor de los vapores cuyas banderas y nombres a continuación se especifican:

1—Argentina, "Yí". (Carpeta N.o 7193|47).
2—Sueca, "Wilhelmina". (Carpeta 7191|47).
3—Noriega, "Reinholt". (Carpeta N.o 7196|47)
4—Francesa, "Fauzon". (Carpeta N.o 7182|47).
5—Griega, "Margarita Chandris". (Carpeta 7121|47).
6—Panameña "Azuero". (Carpeta N.o 7126|47).
7—Chilena "Quintero". Carpeta número 7122|47).
8—Inglesa, "Kingsbury". (Carpeta N.o 7123|47).
9—Argentina, "Don Francisco". (Carpeta 7125|47).
10—Hondureña, "Nueva Fortuna". (Carpeta 7057|47).
11—Hondureña, "Norlandia". (Carpeta 7115|47).
12—Danesa, "Westralia". Carpeta N.o 7056|47).

Asignación de rancho en metálico

Se concede, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Edeff Ruth Ricciardi Lema, que presta servicios en la Dirección General de Aeronáutica Militar. (Carpeta 849|47).

Varios

1—Autorizando a la Inspección General de Marina a abonar a la "Casa Morixe" (Dell'Acqua y Cía.), la diferencia de pesos 85.27, que se le adeuda por concepto de adquisición de válvulas radioeléctricas. (Carpeta 564|944).

2—Disponiendo la adquisición al señor José M. Fernández Saldaña, de 20 ejemplares del libro "Diccionario Uruguayo de Biografías" del que es autor, al precio de $ 10.00 cada uno, los que serán distribuidos entre las Reparticiones Militares y Navales. (Carpeta 6880|47).

3—Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a disponer de las cantidades de $ 25.75 y $ 295.45, para atender gastos originados con motivo de fotografías tomadas para la confección de cartas que se indican y por concepto de reparaciones efectuadas en aviones que se detallan respectivamente. (Carpeta N.o 6844|947).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 31 de diciembre de 1947.

1—Dejando sin efecto en lo que se refiere al personal obrero jornalero del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Marina, lo dispuesto por decreto 3047 del 25 de abril de 1944.

2 y 3— Decreto N.o 10.667. — Disponiendo que las Inspecciones del Ejército y la Marina faciliten los locales que se indican, para el almacenamiento del trigo de la actual cosecha. (Carepta N.o 6981|47).

4—Decreto N.o 10.668. — Ampliando por 6 meses el término de la matrícula nacional que con carácter provisorio le fué concedida al buque tanque "Ancap Tercero". (Carpeta 1514|47).

5—Decreto N.o 10.669. — Ampliando por el término de 6 meses la matrícula nacional que con carácter provisorio le fué concedida al buque tanque "Ancap Quinto". (Carpeta 4714|47).

6—Decreto N.o 10.670. — Ampliando por el término de 1 año la matrícula nacional que con carácter provisorio le fué concedida al vapor "Tacoma". (Carpeta 6651|46).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

62.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1947

PRESIDEN LOS DOCTORES CESAR CHARLONE Y CYRO GIAMBRUNO

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES Y DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 46 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Bonino, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso: los señores Senadores Bado y Castellanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se amplía en la suma de pesos 1:500.000.00 valor nominal, la deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de 25 de febrero de 1933, 31 de diciembre de 1945 y 26 de junio de 1946.

—Por resolución anterior del Senado, figura este asunto en la orden del día de la fecha.

—Por resolución anterior del Senado, figura este asunto en el orden del día de hoy.

3

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: me voy a ocupar de la situación de los señores Senadores dentro de la Casa.

Resulta, que vienen personas a conversar con los Senadores, y no hay una Sala disponible para atenderlos, lo que

puede significar que se les atiende mal. Ni siquiera las bancadas, salvo una excepción, tienen una Sala donde reunirse.

Yo sé que hay escasez de salas en el Senado, lo que es debido a que están funcionando dentro del palacio, dos tribunales: el Tribunal Extraordinario y el Tribunal de Cuentas.

Me parece, señor Presidente, que es tiempo ya de que se realice una gestión definitiva ante los miembros del Tribunal de Cuentas con el fin de que busquen un local adecuado y se trasladen a él, dejando las salas que ocupan y que necesitamos para reuniones de Comisiones.

Hoy mismo, el señor Senador Mayo Gutiérrez, me decía que no encontraba una sala para reunirse una Comisión. Eso, no puede ser, teniendo una casa tan grande como tenemos.

Por tales motivos, voy a exhortar al señor Presidente a que realice una gestión ante el Tribunal de Cuentas a fin de que deje el local, en que está actualmente, a disposición del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, la situación anormal en que nos encontramos, responde a las causas que con todo acierto ha expresado el señor Senador Brum.

La Mesa se complace que este asunto haya sido planteado en Sala. De tal manera, que las gestiones que se propone hacer a título de gestiones definitivas, en el sentido de exhortar al Tribunal de Cuentas a que busque local para su instalación, son reforzadas por el sentir del Cuerpo.

De tal manera, que recojo complacido la indicación formulada por el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Yo lo plantearía como una aspiración del propio Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay manifiesta utilidad en ello.

SEÑOR BERRO. — El Tribunal alegaba que no contaba con fondos para alquilar una casa: pero, en enero de este año, en el presupuesto, votamos 500 pesos para alquiler de casa.

SEÑOR BRUM. — Si es necesario se le vota más señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Se podría agregar que en el período pasado la Comisión de Asuntos Administrativos, llevó adelante esta gestión conjuntamente con la Mesa, durante un año, y dos, y tres, ante las autoridades del Tribunal de Cuentas para procurar que se mudara dicho Tribunal.

De manera, que es una gestión que ya se ha cumplido en el período anterior, y que, sin embargo, no ha dado resultado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cumplida a medias, señor Senador, según se me informa, porque algunas de las oficinas han sido trasladadas, no así la sede propia del Tribunal de Cuentas.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Para adherir, señor Presidente, a lo que acaba de manifestar el señor Senador Brum. Recuerdo, por otra parte, perfectamente, lo que manifestaba el señor Senador Cusano: que hace como cuatro años que está en trámite este asunto. Sería necesario que se le dé término a la gestión, a fin de que podamos disponer de las salas necesarias a nuestra función, porque como decía muy bien el señor Senador Brum, los Senadores tienen que recibir en cualquier lugar. Eso no puede ocurrir, por el propio respeto que se le deb al pueblo que nos viene a consultar y a solicitar consejos.

Por estas razones, voy a adherir en todo sentido, a las manifestaciones formuladas por el señor Senador Brum.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

Desde luego, señor Presidente, comparto integralmente las manifestaciones que han hecho mis distinguidos compañeros de bancada.

Este magnífico palacio que entre otros grandes méritos tiene el de ser exponente de una gran confianza en el porvenir de la República, porque ha sido edificado con ese espíritu, no contempla el principio básico de la arquitectura, sobre lo que hablábamos antes de entrar a Sala, con el señor Senador Regules. No está adaptado a la función; es muy deficiente.

De manera que va a ser necesario obviar el inconveniente, en la medida de lo posible, tomando todas las disposiciones pertinentes.

Pero, además, otro aspecto, referente a las visitas al Palacio, que son las que determinan mi intervención, sobre el que voy a decir dos palabras.

Sería más oportuno y pertinente, señor Presidente, que los visitantes que vienen a hablar con los señores Senadores, traten de no concurrir cuando este sesionando el Senado de la República.

SEÑOR VIGLIOLA. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — No me parece serio, que se perturben las funciones de un Senador para atender, muchas veces, una cuestión privada o de índole insignificante y, mismo aun, cuando fuera una cuestión importante.

En esta materia, tengo una experiencia bastante clara y precisa. Yo atiendo todos los días, en mi función actual de Secretario General del Partido, en la casa del Partido, por la mañana; atiendo en mi casa, a las 13 y media de la tarde, a todo el que llega, sin preguntarle quién es ni de dónde viene, ni qué es lo que quiere.

Luego, llego al Senado indefectiblemente a las 16 horas, para seguir atendiendo a muchas personas hasta las 17 y media.

No me parece razonable que por comodidad personal, vengan los visitantes cuando estamos en ésta haciéndonos abandonar la sesión, para atenderlos.

De manera, que creo que sería conveniente, que se buscar el procedimiento, —no quiero intervenir en lo que podría ser cuestión privativa de cada Senador— pero que se encontrara el procedimiento, para que no se distrajera a los Senadores cuando estén cumpliendo su misión en la Sala de Sesiones.

Nada más.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — En la sesión de ayer, y en esta hora en que se hacen exposiciones sobre distintos tópicos, se trató por varios señores Senadores, el asunto relativo a las quejas que se formulan sobre el funcionamiento de la justicia en materia criminal.

Al pasar, el señor Senador Manini Ríos, se refirió a los Fiscales de los Departamentos. Hizo la salvedad de que no todos estarían incursos en reproche de morosidad.

Conozco la situación de dos fiscales y los reputo fiscales de calidad insuperable en el orden de su magistratura.

Considero que es mi deber por lo tanto, como Senador, después de haberse dicho lo que se dijo en Sala, establecer que estos funcionarios a que me refiero, realizan una obra integralmente plausible de acuerdo con sus obligaciones y con la ley, que los pone en situación de merecer la consideración y el aplauso público. Me refiero al doctor Bender, Fiscal de Florida.

En ese Juzgado se dictan por mes autos en tres mil expedientes en que interviene el Fiscal, en las distintas materias, criminal, comercial y civil y de su competencia.

Esta Fiscalía está al día, señor Presidente, con el agregado de que atiende dicho señor Fiscal con frecuencia, funciones correspondientes a Fiscalías de otros Departamentos, por licencia o ausencia de los fiscales titulares, como sucede en estos momentos, en que atiende las funciones de la Fiscalía de Canelones, las que también lleva al día.

Lo mismo acontece, señor Presidente, con el Fiscal del Departamento de Rocha, doctor O'Neill Guerra, que también es un ejemplo de laboriosidad, pues tiene al día su Fiscalía cumpliendo correctamente con sus funciones.

Cumplo con mi deber señor Presidente, como legislador luego de las manifestaciones sobre el tema formuladas en Sala en el día de ayer por varios señores Senadores, al destacar las condiciones extraordinarias de los funcionarios que tienen a su cargo las Fiscalías a que me he referido.

Es lo que quería decir, para que quede constancia en la versión taquigráfica.

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Desearía solicitar de la Mesa que tuviera a bien activar las gestiones relativas a la adquisición de micrófonos para uso de los señores Senadores.

Actualmente, sólo existen dos en Sala, y no en muy buenas condiciones de funcionamiento, lo que provoca trastornos cuando los Senadores desean hacen uso de la palabra.

Me permito recordar, a este respecto, que la Cámara de Representantes posee 20 o 25 micrófonos.

Pediría, pues, de la Mesa, que activara las gestiones correspondientes para la adquisición de estos aparatos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha procedido en la forma que indica el señor Senador. Lo que pasa, simplemente, es que, en este caso, es necesario cumplir con distintas formalidades concernientes a la adquisición de los aparatos referidos, los cuales, por otra parte, puedo adelantar que han

de satisfacer los deseos de los señores Senadores, porque serán la última expresión de la técnica en la materia.

6

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Había entendido, señor Presidente, que hoy se trataría este sencillísimo proyecto, que consta de un solo artículo, que arbitra fondos para el Servicio de Lucha contra la Langosta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La resolución, señor Ministro, fué de incorporarlo a la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto a que se refiere el señor Ministro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto de que se trata.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Léase

(Se lee:)

Carpeta N.o 374 de 1947. — Comisión de Fomento. — Rep. N.o 78 de 1947.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1947.

A la Asamblea General.

La Comisión Administrativa del Servicio de Lucha contra la Langosta, que tiene a su cargo la administración de fondos destinados a combatir esta plaga agrícola, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por oficio N.o 121|947, solicitando ampliación de recursos, o sea de la Deuda emitida por leyes de 26 de junio de 1946 y 26 de junio de 1947, respectivamente.

De acuerdo a los estados contables que se adjuntan al presente Mensaje, a la sanción de la Ley de 26 de junio de 1947 no existía prácticamente disponibilidad alguna de los dos millones de pesos otorgados al Servicio por Ley de 26 de junio de 1946, (y por el contrario habría existido déficit), si no fuera que "Rentas Generales" cargó con el pago de trescientas toneladas de "Gammexane", por un costo total de $ 450.000.00. Con esta desafectación, a la sanción de la Ley de junio de 1947, existía un remanente de $ 289.676.36, que agregados al saldo de la Ley de 13 de setiembre de 1946, $ 28.654.32, y a los fondos arbitrados por el Decreto N.o 6.644 por pesos 4.380.34; estableció un saldo total de $ 322.711.02 todo lo cual, sumado a los fondos de la Ley de junio de 1947, ($ 600.000.00), dió un saldo total de $ 92.711.02.

De esta cantidad, $ 20.279.54 ya han sido invertidos en los gastos que se especifican en el anexo contable número 3; pero existen ya comprometidos (imputaciones en trámite), $ 920.250.00; como se vé, cantidad prácticamente igual a la disponible. Pero además los cálculos de erogación previstos para el período comprendidos entre el 17 de setiembre del año corriente y el 28 de febrero de 1948, son estimados por la Comisión Administrativa, (ver planilla contable adjunta), en $ 719.798.86, cantidad ésta que sumada a la expresada anteriormente, da un guarismo superior al millón y medio de pesos, que por este Mensaje se solicita como ampliación de la deuda de 26 de junio de 1947.

El Poder Ejecutivo estima que cualquier cantidad, por elevada que parezca, nunca es mucha en relación a los beneficios que puedan lograrse, siempre, como es natural, que el dinero empleado lo sea con honradez y eficacia, en gastos perfectamente discriminados e imprescindibles, y al solicitar la aprobación del adjunto proyecto de Ley, se vale de esta oportunidad para saludar muy atte. a esa Asamblea General. — **LUIS BATLLE BERRES.** — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil) valor nominal, la Deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación" creada por leyes de fecha 25 de febrero de 1933, 31 de diciembre de 1945 y 26 de junio de 1946. Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la Deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Las sumas procedente de la colocación de estos bonos ingresará al fondo permanente establecido a los fines de la Ley N.o 10.754 del 26 de junio de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc. —

AQUILES ESPALTER.
LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) valor nominal, la deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de fecha 25 de febrero de 1933, 31 de diciembre de 1945 y 26 de junio de 1946. Esta ampliación con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Las sumas procedentes de la colocación de estos bonos, ingresarán al fondo permanente establecido a los fines de la ley N.o 10.754 del 26 de junio de 1946.

Art. 2o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 1947.

Antonio Rubio, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa. — 24 en 25).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa. — 24 en 25).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

He votado favorablemente este proyecto de ley, pero deseo expresar dos reservas. En primer término, que no debe ser tan sencillo un asunto que da lugar a la emisión de un millón y medio de pesos. Se trata de un asunto delicado, que se confía a la buena administración del Poder Ejecutivo. En segundo término, que tengo las mismas reservas formuladas ayer en la Cámara de Representantes por el señor Diputado Bottinelli, en el sentido de que se están gastando con injustificada prodigalidad, esos dineros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión del proyecto que estamos considerando

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador Alonso Montaño.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En la tarde de hoy hemos obtenido en la Cámara de Representantes, la aprobación de un proyecto de ley, también urgente. Es el que se refiere a la represión de la sarna ovina, tan esperado en el país desde hace mucho tiempo.

Este proyecto entrará en vigencia, previa aprobación de la Cámara de Senadores, el 1.o de enero de 1948, es decir, con tiempo bastante para que los hacendados de todo el país se pongan en condiciones de soportar las penalidades de esta nueva ley.

Como seguramente en el día de hoy este proyecto de ley pasará al Senado, rogaría a la Comisión pertinente un pronto estudio y despacho de este importante y urgente proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta, señor Ministro.

8

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a considerar la orden del día.

En consideración el artículo 11 del proyecto de ley sobre aumento de pasividades.

SEÑOR BERRO. — Habíamos quedado en considerar el artículo 10, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está considerado y votado, señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Pero habíamos quedado en que debíamos aclararlo después.

SEÑOR PRESIDENTE. — El temperamento adoptado por el Senado, fué el de considerar dicha modificación en la segunda discusión particular, pero la Mesa estima que no habría inconveniente en que fuera reconsiderado.

SEÑOR BERRO. — Es conveniente, señor Presidente, porque así podríamos suprimir la segunda discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 10.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Había entendido, señor Presidente, que el artículo había quedado en suspenso. Con ese motivo, en la tarde de hoy, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales volvió a tomar en cuenta la redacción del mismo y, en términos generales, se ratificó en la redacción que había propuesto en el día de ayer.

Ahora, creo conveniente aclarar, a los efectos de disipar algunas observaciones que se formularon en Sala en el día de ayer, que la finalidad de esta compatibilidad dentro de la misma Caja Civil con la actividad docente, es muy noble y digna de destacarse.

Se trata, señor Presirente, de contemplar la situación de aquellos funcionarios que, en virtud de su competencia y, sobre todo, de su experiencia, pueden ser excelentes profesores en nuestros centros de enseñanza.

Por consiguiente, no hay, propiamente hablando, un privilegio; lo que hay, es un interés en que una persona que tenga esas condiciones pueda seguir sirviendo al país desde la Cátedra.

Por otra parte, se sigue respetando la situación especialísima, digna de toda consideración, de las maestras madres.

Las observaciones que se formularon en la tarde de ayer se referían, concretamente, al caso de un director de liceo que, jubilado de su actividad, viniese a la Capital y se lo nombrara profesor de Enseñanza Secundaria. En realidad, este caso no podría producirse, de acuerdo con la redacción del proyecto de ley, porque en él se expresa: "los mismos servicios", y el director del liceo realiza servicios docentes, porque tiene obligación de dar determinadas horas de clase.

De manera, pues, que, en este caso, —y conviene que quede aclarado en este momento,— no se podría producir la acumulación posterior de su pasividad con la actividad.

Voy a pasar a la Mesa la redacción definitiva de este artículo, a fin de que sea reconsiderado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 10, inciso 2.o: Sin embargo, a partir de la publicación de la presente ley no podrá producirse la acumulación de pasividad con sueldo por servicios docentes, cuando estos sean los mismos que hayan motivado la pasividad, con excepción de la jubilación por la causal de maestra madre".

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente? Desearía aclarar algunos conceptos.

La intención de este régimen de acumulación es favorecer a los jubilados, permitiéndoles el acrecimiento representado por la actividad simultánea con la pasividad.

SEÑOR BONINO. — Exactamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vale decir que regiría para los titulares de cargos administrativos, que luego podrían acrecer su jubilación por el aditamento de un cargo docente; pero los que se hayan jubilado exclusivamente por servicios docentes quedan excluídos de todo acrecimiento posible.

No veía claro era que eso fuera justo, porque la naturaleza de la función, en el segundo caso, traería como resultado la privación total de las posibilidades de acrecer con un cargo en actividad. El resultado, entonces, sería el siguiente: que habría un verdadero privilegio para acumular a la jubilación un cargo en actividad para los que no tuvieron funciones docentes; vale decir, que, si un empleado de cualquier oficina administrativa se jubila puede ser profesor de Secundaria o maestro de instrucción primaria o profesor de la Facultad; pero si se jubila un maestro, un profesor, un director de liceo, no podrá luego acumular a su jubilación ningún acrecimiento por vía de actividad en cargos docentes.

Tenía la impresión "prima facie", de que se establecía un régimen no equitativo, dado que la intención es permitir un acrecimiento por vía de actividades compatibles con la jubilación. Es la filosofía del régimen.

Entonces, por razón de la materia, por razón de la calidad del servicio, resultaban excluídos de los beneficios todos los que tuvieran cargos docentes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo grave es que se jubile una persona del cargo de profesor de una materia, y enseguida lo vuelvan a nombrar profesor de la misma materia, y cobre los dos sueldos.

SEÑOR BERRO. — Eso es lo que se quiere evitar.

SEÑOR BONINO. — Precisamente, la primera intención de modificar este régimen está enunciada en el propio Mensaje del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo dejaba subsistentes las dos leyes del año 1946, pero anunciaba en el Mensaje, que promovería la revisión de esas leyes; el propósito que movía al Poder Ejecutivo a hacer esa manifestación se derivaba de los abusos que se han ido cometiendo, amparándose en el espíritu generoso y noble de estas leyes.

Ha habido casos bastante frecuentes de personas que se han jubilado de una actividad docente y han vuelto inmediatamente a tener actividad en el mismo servicio, acumulando doble sueldo; el sueldo de pasividad y el sueldo de actividad.

Entonces, en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se buscó una fórmula intermedia.

Por lo pronto, se respeta, desde ahora, —y así se resolvió—las situaciones creadas, para no lesionar intereses. Pero se quiso establecer claramente que no podría producirse la compatibilidad cuando el servicio es el mismo que motivó la pasividad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador, ayer, trajo un recuerdo muy justo En la ley de 1925 se disponía, —contemplando la situación de los funcionarios docentes, que podrían acumular, a sus pasividades, tareas docentes,— un límite de doscientos pesos como monto de los ingresos. Pero véase ahora la paradoja: ocurría que a los maestros de escuela, por ejemplo, que tienen remuneraciones modestas, —en virtud de esta ley, se les prohibirá, una vez jubilados, que puedan acumular a su pasividad un cargo docente. ¿Por qué? Porque la función que dió motivo a su jubilación era docente.

Bien; pero si en vez de tratarse...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Les está vedado a todos, señor Senador, porque no pueden trabajar en servicios de la misma Caja.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refería al artículo que se acaba de proponer, que, por otra parte, tiene un fondo más o menos idéntico al segundo inciso del artículo 10.

Voy a leer un texto.

Dice así: "Sin embargo, a partir de la publicación de la presente ley no podrá producirse la acumulación de pasivi-

dad con sueldo por servicios docentes, cuando éstos sean los mismos que hayan motivado la pasividad, con excepción de la jubilación por la causal de maestra madre".

Un ayudante de escuela o un director de escuela, que se jubile, no podrá agregar a su pasividad ningún cargo docente porque su función anterior era docente.

Este proyecto le vendría a prohibir que perciba ningún acrecimiento.

SEÑOR BONINO. — Sin embargo, no sería esa la interpretación, señor Senador, porque el inciso dice "por los mismos servicios que hayan motivado la pasividad". Quiere decir que si se trata de un servicio docente, correspondiente a la enseñanza primaria, nos es el mismo servicio que motivó la pasividad, si se le da un grupo en secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso, también, señor Senador.

Es decir que, en principio y por la sola naturaleza del cargo que causó la jubilación, resultarían en situación de evidente desventaja, funcionarios que, originariamente, tuvieron en su favor el beneficio que les acordaba la ley de 1925, que pareció muy razonable, porque tendía a tutelar económicamente a funcionarios que se retiraban con pasividades muy modestas.

Ahora, por una paradoja, nos vemos inclinados a una solución en virtud de la cual esos funcionarios, —por ejemplo un ayudante de escuela que se jubile,— no podrán ocupar ninguna función docente en la escuela primaria, porque como el cargo que ocupaban, al jubilarse, era docente, les estará vedado desempeñar ninguna actividad de ese orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso les pasa a todos los funcionarios públicos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El alcance no es ese, señor Senador, sino el siguiente: por ejemplo, si un director de escuela se ha jubilado por motivo de esa función, no puede volver a la reactividad como director de escuela o como ayudante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso, señor Senador.

Estaba en el primer tiempo del examen.

En principio, ocurre, por lo menos, esta aparente anomalía: que, si en vez de ser un ayudante de escuela, es un funcionario que ejerza cualquier labor mecánica, cualquier labor sin categoría intelectual en la administración, por ejemplo, un auxiliar, tendrá entonces la posibilidad de acrecentar su pasividad por el ejercicio de un cargo docente que acumularía a su condición de jubilado.

A mí me resulta un poco forzado que los maestros de escuela, por ejemplo, resulten peor tratados que los auxiliares de cualquier oficina de la administración.

Se me dirá: resulta un poco forzado admitir que el ayudante de escuela se jubile y que, posteriormente, pueda ejercer nuevamente funciones de enseñanza. Pero no es menos cierto que resulta injusto que se permita volver a la actividad a todos los funcionarios jubilados, para acrecer, así, sus ingresos con cargos docentes, y tal acrecimiento no les sea permitido a quienes, por la alta significación de su tarea y la modestia de sus remuneraciones, merecen tal amparo, por lo menos, como los demás.

¿Qué razón hay para esta diferencia de tratamiento? Porque la circunstancia de que el origen de la pasividad sea la docencia, no me parece bastante para arrasar totalmente con un beneficio que se ha querido instituir para toda la administración. Resultaría la paradoja de que una de las funciones más estimables en el Estado, que es la civilizadora de la docencia, tendría un tratamiento inferior al que se daría, por esta ley al resto de los funcionarios de la administración.

Por lo tanto, aquí hay algún resorte que falla.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no veo, de acuerdo con el proyecto que tenemos a la vista, cuál es la situación de inferioridad en que puede encontrarse un maestro cuando se jubila en su calidad de maestro y pretende o aspira a la reactividad, que es, indudablemente, una reactividad en esfera un poco más alta o un poco más compleja de la que ejercía en su antiguo ministerio.

Yo no creo, de ninguna manera, que un ayudante de Enseñanza Primaria o un director de escuela tenga el propósito de jubilarse para volver de nuevo a la reactividad dentro de la propia Enseñanza Primaria. Lo natural es que aspire a volar un poco más alto, a que quiera tener grupos universitarios, de enseñanza secundaria, y ya la causal será distinta.

Se explica así, en esta forma, cómo el legislador alienta a esos jubilados para que puedan ensanchar el horizonte de sus actividades y, sobre todo, el horizonte de su espíritu. Pero me parecería poco comprensible que se diera el mismo beneficio a aquel jubilado que se contenta únicamente con la repetición de su antigua actividad.

A mí, principalmente, en este problema de las acumulaciones, el propósito que me ha guiado —como lo expresé rápidamente en las manifestaciones que hice hace dos días— es el de darle a todo persona que se ha jubilado de acuerdo con sus años y de acuerdo con los servicios prestados, la oportunidad de ensanchar el horizonte económico y el horizonte de su espíritu, en actividades superiores a aquellas en que había estado actuando; pero de ninguna manera considreo que un director de escuela o un maestro de enseñanza primaria aspire únicamente a repetir la posición en que había estado actuando y en la cual se jubiló.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema es puramente económico, en el orden general. Esa fué la filosofía de la ley del 25.

La ley del 25 sustentó un criterio en virtud del cual se hacía una división tajante entre la actividad y la pasividad; pero hizo la excepción de los funcionarios docentes, para que pudieran agregar a su pasividad el beneficio de acumular cargos docentes. Lo que movió al legislador, entonces, fué la necesidad de contemplar pasividades modestas.

Ahora resulta que el tratamiento especial se convierte en negativo: podrá acumular un funcionario jubilado de la Aduana, por ejemplo, una función docente; peso si es un maestro de escuela, no podrá hacerlo.

El resultado puede ser un poco extraño a nuestra intención.

Se ha dicho que el propósito del legislador es que pueda ensanchar sus actiivdades, superándolas.

Yo creo que el propósito de esta ley es más modesto: lo que se propone el legislador es permitir que se acumule a la pasividad un cargo en actividad docente, sin entrar a la calificación de si es de tal o cual categoría, porque el propósito es, principalmente, por lo menos, de orden económico. Se trata de complementar el ingreso mensual del modesto jubilado, con el acrecimiento de un cargo en actividad de naturaleza docente, y, entonces, se establece el beneficio para todos lis cargos con exclusión de los docentes.

Todos los funcionarios de la administración, menos estos últimos, podrán ejercer, siendo jubilados, cargos docentes, y obtener el acrecimiento por la vía de una verdadera excepción. En principio, la actividad y la pasividad son campos sustancialmente diversos; pero entramos a la excepción, y ella beneficia a todos menos a los que se jubilaron en cargos docentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, el problema habría que plantearlo así: que nadie puede jubilarse y acumular por cargos de la misma índole del trabajo que desempeñaba antes. Lo que existía era un privilegio. El funcionario aduanero, no podría jubilarse y volver a acumular por un cargo de Aduana, ni un gerente del Banco de la República podría jubilarse y volver a ser gerente del Banco de la República.

En realidad, lo que se supone cuando un hombre se jubila es que ha llegado un poco al límite en que su trabajo, en ese aspecto en que él lo realizaba, ha venido, —por la fatiga o el tiempo, —a ser un poco ineficaz; que es un hombre cansado para esas tareas y a veces hasta algo inferiorizado desde el punto de vista físico o intelectual. En cambio, se puede permitir que realice otras tareas en la medida en que él lo crea conveniente, porque el trabajo de los jubilados, muchas veces es un trabajo incompleto, de un cuarto de jornada o de pequeña colaboración.

En cambio, le daríamos aquí a los maestros, el privilegio de jubilarse como tales, y después de jubilarse como maestros, demostrar prácticamente que todavía tienen aptitudes para ejercer la profesión, y que no debieron jubilarse, para luego premiarlos con una acumulación de sueldos verdaderamente sorprendente.

En cambio, para cualquier particular que haya ejercido otra función que no sea la docencia, creo que conviene mantener la puerta abierta, porque muchos hombres que se han dedicado a otra clase de trabajo pueden, después de haberse jubilado, estar en condiciones de aspirar, con razón y con preparación, a ejercer un puesto docente. Pero el maestro que ha renunciado a la docencia, ¿cómo puede volver a aspirar a ejercer un puesto del cuál se ha retirado por cansancio?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hay más, señor Senador. En la práctica no se ha presentado la hipótesis a que se refiere el señor Senador, porque un director de escuela, o un ayudante que se ha jubilado, para reingresar a la Enseñanza Primaria tendría que rendir la prueba del examen, tendría que presentarse a un concurso, y cómo después de 25 años de labor, que es lo que exige la jubilación escolar, como mínimo, se va a prensentar ese ex maestro, ya jubilado, en concurrencia con maestros jóvenes a un prueba en la que, de ser derrotado, resultaría para él extraordinariamente lastimado su prestigio personal? ¿No le parece así, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a contestar.

Cuando se trata de factores económicos, tal es el imperio de la necesidad, que los hombres acúden a muchas posibilidades para mejorar su condición. Yo no admito como imposible que un hombre, en condiciones de necesidad económica, pueda realizar el esfuerzo a que ha aludido el señor Senador, si la traducción de ese esfuerzo fuera mejorar su situación trayendo a su hogar un ingreso estimable.

Por consiguiente, no rechazo "in límine" la posibilidad de que eso pueda ocurrir; pero, para plantear con estrictez el asunto, debo observar, lo siguiente: yo no vengo, en realidad, a defender la tesis de la compatibilidad de esas situaciones a que, se ha hecho referencia: lo que hago es, frente a una fórmula que se propone la Comisión informante, plantear un resultado que me parecé paradojal.

El legislador del año 1925 quiso hacer una excepción y estableció, entonces la acumulación con funciones docentes, creando un privilegio en favor de un sector del Estado, que era el de los funcionarios docentes. Ahora, ¿qué razón tenemos nosotros, para desafiliarnos de ese concepto, y suscribirnos al contrario, vale decir, impedir una acumulación que el legislador del año 1925, como excepción a su propio sisteina, en cuanto a la conciliación entre actividad y pasividad, estableció, precisamente, en favor de los docentes,

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por la ley del año 1925 no puede hacerlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que el legislador del año 1925 quiso establecer al respecto, fué un privilegio para mejorar económicamente a los docentes.

Admito, en principio las observaciones que se puedan oponer a la compatibilidad entre actividad y pasividad. Pero no son a mi punto de vista, sino al propio criterio de la Comisión.

La contradicción estaría en la raíz del régimen, porque si un funcionario se jubila por invalidez real o presunta, supongamos, como funcionario de una dependencia del Ministerio de Obras Públicas, admitimos por esta ley, que, a pesar de esa invalidez real o presunta, al día siguiente de su jubilación entra a desempeñar, al servicio del mismo Estado que lo jubila, funciones docentes, que supone admitir la validez del funcionario.

docentes?

Esa crítica no va dirigida a mi punto de vista o a mi observación. Es una crítica que toca el fondo de todo el sistema de la compatibilidad que sustenta la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

En realidad, nosotros reconocemos que un funcionario público puede, después de jubilarse, ejercer su derecho a enseñar, porque no está probado que ese hombre haya llegado ya al límite de la capacidad para enseñar. Pero, en cambio, los que toda su vida se han dedicado a enseñar, y se retiran con el argumento de haber llegado al límite del esfuerzo que les impone su profesión, no pueden al día siguiente justificar su retiro acumulando el sueldo de un nuevo cargo a la jubilación del cargo que tenían.

No le niego a un maestro de escuela, el que pueda ejercer una actividad diferente a la que ejercía, cualquiera sea, porque creo, como ya lo he dicho, que sucede con frecuencia que un hombre se fatiga de ejercer siempre la misma función, y que pueda tener, aún en edad avanzada energías para ejercer con corrección y eficacia, una función nueva.

Pero en el caso del maestro de escuela, al retirarse, o de cualquier otra persona que ocupe un puesto docente debe admitirse cierta inutilidad para la docencia, porque si no es así ¿por qué razón las leyes de jubilaciones favorecen el retiro más rápido de los maestros? Porque si todo el mundo tiene que trabajar durante treinta años para poder retirarse y los maestros sólo tienen que trabajar 25 años, y creo que las maestras madres, quince.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Diez años, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Después que se ha sancionado una ley por la que las maestras madres se pueden jubilar a los diez años, reconociéndose que están abrumadas por el trabajo docente de diez años, resulta que, al día siguiente, pueden volver a emplearse. Esta es una excepción para las maestras madres, que no existe para las obreras madres y las empleadas madres, que se convierte por ese hecho en un verdadero e injusto privilegio.

Todos estaríamos de acuerdo en que si ese agotamiento existe, lo más saludable, lo que mejor haría a la salud, sería no volver a emprender una tarea que talvez podría terminar con su vida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No deseo molestar mucho más la atención del Senado. Creo que la posición en que estamos, en este momento, es bastante discordante de la que las Cámaras adoptaron no hace mucho tiempo.

Se admitió, hace poco, que se pudiera acumular a las pasividades, funciones docentes. Recuerdo que, en aquella ocasión, recibí la visita, —en la legislatura pasada— de algunos maestros de escuela con funciones en colegios habilitados, que recibían estipendios humildes, y que, al jubilarse se encontraban en dificultad, porque ello suponía la mutilación de sus ingresos normales. Gestionaron en la Cámara un proyecto de ley y en él intervino, o creo que fué su autora, la señorita Representante Antonelli Moreno.

Me pareció muy razonable, que a esos funcionarios de ingresos tan modestos, no se les sacrificara, impidiendo que a su jubilación pudieran acumular una función docente.

Por las modificaciones que la iniciativa sufrió en la Cámara de Representantes, se extendió ese beneficio, y se permitió la acumulación a todos los funcionarios docentes.

Es así, por ejemplo, que un funcionario que se jubila con quinientos pesos puede acumular cargos en enseñanza secundaria o superior no obstante estar en pasividad. Yo no entro al fondo del asunto. Una vez colocado dentro del régimen o de la tesis en que se sitúa la Comisión dictaminante, me resulta un poco forzado, que el beneficio de que puede gozar un funcionario que tiene quinientos pesos, como compensación en su pasividad, por un cargo administrativo a quien se permite acrecer esa situación con un sueldo en actividad en cargo docente, no se le permita a un modesto maestro de escuela que recibe una jubilación de noventa o cien pesos porque los servicios que causaron su pasividad son docentes. En definitiva, parecería que se hace prácticamente más onerosa y más difícil la condición de los que realizan funciones doentes.

Una vez que se abre la puerta a las excepciones, si ha de haber algunos beneficiarios naturales han de ser precisamente, aquellos que dedican su actividad a una función tan esencialmente civilizadora como la docencia.

Me parece un poco paradojal y que, en el fondo, quizás choque contra convicciones íntimas de nuestra conciencia, que este régimen dé facilidades a todos los funcionarios públicos, y que los únicos a quienes se niegue este beneficio sean los que ejercen dicha función docente.

Si se nos propusiera un régimen por el que se estableciera la acumulación de pasividad con cargos docentes, para todos los funcionarios del Estado, con exepción de los maestros de escuela, creo que ninguno de nosotros lo aceptaría. Por el proyecto actual con otras palabras el resultado es exactamente el mismo.

Dejo salvado mi punto de vista. Considero que el tema es complejo pero no quiero impedir el curso de este proyecto que todos tenemos interés en que logre pronta sanción; pero habría sido desleal con sentimientos muy íntimos de mi espíritu, si no hubiera molestado la atención del Senado trayendo estas consideraciones a Sala.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Quiero aclarar bien el espíritu de la disposición que estamos discutiendo, porque yo que comparto algunas de las inquietudes del señor Senador Echegoyen, tampoco estaría dispuesto a votar una ley con ese alcance. Por lo pronto, conviene hacer una pequeña rectificación.

El señor Senador Echegoyen habló de la ley del año 25, pero, posteriormente, a la ley del año 25, fué derogada por la ley del 2 de junio de 1940 que sólo permitió la misma compatibilidad para todos aquellos que ya estaban ejerciendo, la acumulación de pasividad con cargo docente, y no para situaciones futuras. Quiere decir que respetaba las situaciones creadas. Así que la ley del año 25 ya había sido modificada por la ley 9.940.

Ahora, el restablecimiento de aquel privilegio o de aquella situación, se produce recién en enero de 1946 y después se ratifica, se amplía, en la ley de octubre del mismo año 1946.

Ahora bien, quiero señalar que desde mi punto de vista, en la disposición que proyectamos más que la situación o conveniencia de los funcionarios, está en juego, el interés público. Creo que más que contemplar la situación de los funcionarios para favorecerlos, aquí debe estar en juego la situación del interés general de la enseñanza.

He dicho más de una vez, a propósito de este asunto, que puede haber muchos casos, —y mi experiencia como profesor lo ratifica—, de personas, que ejerciendo determinadas actividades, administrativas o de cualquier otra índole, pueden aportar, conjuntamente con sus conocimientos, una larga experiencia que sea sumamente útil a la enseñanza. Es en ese sentido que hay interés público en que un jubilado o pensionista pueda acumular, en determinadas condiciones, la actividad docente.

Ahora bien: los temores del señor Senador, en mi concepto, no tienen porqué existir, porque no se les prohibe a los maestros de enseñanza primaria a que puedan ampararse a las disposiciones de esta ley. Lo que se les prohibe, es que acumulen la pasividad proveniente de servi-

cios docentes, de enseñanza primaria con otra actividad de enseñanza primaria. Un maestro que se jubila anticipadamente, o en cualquier circunstancia, o que se encuentre con energías para volver a la enseñanza primaria, puede volver a la actividad y, en ese caso, suspendiendo su pasividad, puede acumular sus nuevos servicios y, oportunamente, tener la jubilación definitiva. Ese maestro gozaría de un privilegio injustificado, con respecto a otro maestro que inicia su carrera en esos momentos. Pero ese mismo maestro de primaria que obtuvo pasividad, puede muy bien ser profesor de Enseñanza Secundaria, de la Universidad de Trabajo, o de una facultad, y puede acumular otra actividad docente distinta a la que motivó su pasividad.

Supongamos un maestro de escuela que en toda su preparación y, posteriormente, se haya especializado en una materia determinada, que se haya hecho un especialista en gramática, por ejemplo: puede, muy bien, aspirar a obtener un grupo de Enseñanza Secundaria de idioma español. Es una cosa lógica y perfectamente conveniente. Ese maestro, está en las mismas condiciones que cualquier otro funcionario que ejerza esa misma actividad. Así que, en realidad, no hay exclusión. La exclusión es que siendo jubilado como maestro de enseñanza primaria, no puede ejercer en enseñanza primaria, teniendo el doble sueldo de pasividad y el sueldo de actividad en esa misma enseñanza.

En consecuencia, señor Presidente, con estas aclaraciones, creo que el artículo puede ser votado sin ningún escrúpulo. Queda entendido que, de acuerdo con la redacción que se ha propuesto, no puede volver a la actividad en el mismo servicio docente pero sí, en otro servicio, docente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Solicitaría, señor Presidente, que se diera lectura al inciso primero de este artículo para ver la forma en que quedó redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Declárase subsistente lo dispuesto por las leyes número 10.704 de 7 de enero de 1946 y número 10.810 de 16 de octubre de 1946, sobre acumulaciones de jubilaciones con sueldo por actividad docente".

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Donde dice "sobre acumulación de jubilaciones", debe decir "sobre acumulación de pasividades", porque hay que entender jubilación y pensión.

SEÑOR BONINO. — Es exacto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En la forma en que ha quedado redactado este artículo, vuelvo a insistir en lo que planteaba ayer en el Senado: temo que el que está en el goce de una acumulación, con esta redacción la pierda. Repetiré cómo era el caso. Se trata de una pensionista que cobra su pasividad en la Caja Civil; ella ejerce el cargo de profesora de geografía. En la forma en que ha quedado redactado este artículo, entiendo que no puede acumular. Es necesario que esto se aclare.

SEÑOR BONINO. — La ley dice: "a partir de la promulgación de la presente ley". Por consiguiente, los casos que actualmente existen, están perfectamente contemplados.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Voy a plantear este caso: cuando se produjo la pasividad, el cargo que ejercía la madre era servicio docente y, el que ejerce la hija actualmenre, es servicio docente. ¿En qué condiciones queda esta situación?

SEÑOR BONINO. — No puede haber ninguna confusión, porque el servicio docente es distinto: uno lo realiza el causa-habiente y el otro lo realiza el derecho-habiente. Está todo bien aclarado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero, finalmente, hacer una aclaración para no molestar más la atención del Senado.

Va a subsistir el problema de qué es lo que se entiende por "los mismos servicios".

Decía, el señor Senador informante, que son diferentes servicios los de la enseñanza primaria y los de la enseñanza secundaria. Ese es un distingo que lógicamente se puede aceptar; pero no sé si en la ejecución de la ley, podrá ser el criterio que siempre imperará.

Hay tales diferencias en materia docente, que no creo que una fórmula genérica como esta, sea bastante para resolver todos los problemas que en la práctica se van a producir.

SEÑOR BONINO. — Dice "por los mismos servicios", señor Senador. Como son distintos, si sale de Primaria para ir a Enseñanza Secundaria, quedaría perfectamente comprendido de que un maestro en Enseñanza Primaria jubilado, puede acumular su pasividad con el sueldo de actividad de profesor de Enseñanza Secundaria, porque son distintos servicios; aunque docente ambos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué es un servicio docente? Es un servicio de enseñanza. Como no está calificado por el legislador, en el sentido de enseñanza primaria secundaria, etc., naturalmente que, tomado en concepto genérico, puede ocurrir que un intérprete que se atenga estrictamente al texto de la ley, entienda que el concepto de servicio docente, genéricamente establecido ha de tener una amplitud que impida la acumulación de servicios docentes de enseñanza secundaria a quien se ha jubilado en enseñanza primaria o viceversa; que impida a un maestro de escuela, a un funcionario de enseñanza secundaria acumular un cargo docente en los Institutos Normales, etc.

¿Dónde está el patrón o elemento calificante para el distingo en cuanto a la posibilidad de la acumulación? El legislador no lo da. Tal como está el texto, con la vaguedad y sentido genérico del concepto, se van a producir innumerables situaciones de incertidumbre que las resolverá el intérprete, sin que el legislador haya dado elementos de juicio bastantes para fijar un sentido auténtico de su voluntad.

El proyecto dice: "cuando éstos sean los mismos que hayan motivado la jubilación". ¿Qué quiere decir "los mismos que hayan motivado la jubilación"? Porque un ayudante de escuela desempeña servicios docentes, un Director de Escuela desempeña servicios docentes, un Inspector de Escuelas, dentro de un concepto, a mi juicio exacto, desempeña también servicios docentes.

¿Podrían, esos funcionarios ejercer, después de jubilados, una función docente dentro de la enseñanza primaria, que no sea, estrictamente, la del cargo en que se jubilaron? No sé.

¿Podrían acumular un cargo en los Institutos Normales? No sé

¿Quién va a resolver esto? El intérprete administrativo o judicial.

Creo que la ley no tiene los elementos de juicio exigibles para que su texto pueda aplicarse con la necesaria claridad para todos los derechos.

Muchas gracias.

SEÑOR BRUM. — Mociono, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar el artículo 10 propuesto por la Comisión.

(Se vota: *Afirmativa 12 en 20*).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEOR ACEVEDO ALVAREZ. — Quiero ampliar, señor Presidente, en forma muy suscinta, las consideraciones que hace la Comisión, en esta faz finaciera del proyecto que tenemos a estudio.

El proyecto del Poder Ejecutivo, parte de la base, muy lógica, por cierto, de que el valor actual del aumento de pasividades —que se ha estimado en 145 milones de pesos— sea atendido mediante una obligación a largo plazo, anticipo o empréstito, hecho por la Caja, que se serviría con 5 o|o de interés y 2 o|o de amortización, con cuyo régimen la operación quedaría extinguida al cabo de 27 años. De acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo este servicio representa 10 millones de pesos anuales, durante los 27 años de vigencia de la operación.

Pero la Comisión consideró que algunos de esos recursos era conveniente mantenerlos al margen de la financiación de esta ley, porque se trata de arbitrios privativos del Instituto. Por ejemplo, el tres por mil a las ventas, cuyo rendimiento se estima en dos millones y medio de pesos; también el impuesto a los gananciales, que en conjunto, viene a representar 700.000 pesos. Es decir, en total, la Comisión consideró que era mejor que esta suma de arbitrios que forma una masa de tres millones doscientos mil pesos, permaneciera al margen de la financiación de esta ley y que constituya, como constituía antes, patrimonio exclusivo de la Caja. Y, en esa forma, naturalmente, había que cambiar algo el régimen estructurado en el proyecto originario.

¿En qué forma? No pensamos, de ningún modo, crear nuevos recursos. Absolutamente; pero, tuvimos la oportunidad, —lo consideramos conveniente— utilizar, un arbitrio que creó la ley de 15 de enero de este año a favor de la

Caja, que es un 1 o|o adicional de la contribución patronal, cuyo rendimiento se estima en dos milones de pesos y que está afectado por la ley de 15 de enero y otra posterior de 27 de marzo, al pago del aumento de pasividades que se ordenó por ese texto, a regir durante cuatro meses, desde el 1.o de noviembre del año anterior.

Esos dos milones que da el 1 o|o de la cuota patronal adicional, están destinados, así, al pago de ese aumento transitorio de pasivdaes.

El métod más propicio era que esa obligación a corto plazo, a menos de cuatro años — porque la obligación representa $ 7:200.000.00 en conjunto y el arbitrio da dos millones por año—esa obligación a corto plazo fuera consolidada a largo plazo e incorporada a los 145 millones del aumento de las pasividades.

145 millones, más 7:200.000.00 pesos, representa así, 152:000.000.00 de pesos. Pero, a esta cifra hay que hacerle una rebaja de un millón, que se ha recaudado por concepto de ese 1 o|o que está rigiendo como adicional sobre la contribucion patronal, desde hace más de seis meses.

Luego, el conjunto de la opreción, en vez de ser de 145:000.00, tal como resulta del proyecto del Poder Ejecutivo, viene a representar la cantidad de 151:200.000 de pesos. Y en vez de efectuar un préstamo al 5 o|o de interés y 2 o|o de amortización, para hacer menos gravoso el servicio, se determina disminuir la cuota del rescate, al 1 por ciento.

En esas condiciones, un empréstito por 151:200.000 de pesos, con 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización, requiere la suma anual de 9:072.000 de pesos. Naturalmente, que el término de la obligación se prolonga, y en vez de ser 27 años, serán 36 años, originado por la menor cuota de amortización.

¿Cómo se constituyen estos $ 9:072.000? Con cuatro millones y medio de pesos que presenta el Poder Ejecutivo como recursos nuevos, ya sea por ajuste de disposiciones vigentes o por acentuación de impuestos; con los dos millones que da el 1 o.o adicional de la contribución patronal. Estamos en seis millones y medio. Y el complemento, por dos millones quinientos mil pesos y algo más, de Rentas Generales. Llegamos, en esta forma, a $ 9:072.000.

¿Qué otra innovación ha hecho, en esta materia, la Comisión Informante? Ha determinado que la Caja recibirá, por las cantidades anticipadas, títulos de deuda pública, base muy razonable, porque así se fortifica la situación de ese establecimiento, que debemos apuntalar con toda nuestra energía.

Recibiendo títulos, había que crear un empréstito, y, precisamente, no teniendo el Parlamento iniciativa en la materia, se solicitó al Ministro de Hacienda que el Poder Ejecutivo pasara Mensaje, tomando la iniciativa que determina la Constitución a este respecto. Así lo ha hecho el Poder Ejecutivo.

En tal forma, habría que agregar al artículo que está en discusión una disposición nueva, que voy a pasar a la Mesa, por la que se autoriza la emisión de un "Empréstito de Previsión Social 1947", por la suma que ha estimado el Poder Ejecutivo, de 24 millones de pesos.

Quiero hacer otra corrección al articulado de esta ley.

Debido a nuestro afán de que la Caja estuviera apuntalada en la mejor forma posible, en el proyecto se determinó que la cuota a regir durante todo este sistema de estructuración fuera de 9:5000.000 pesos por año, cuando de acuerdo a lo que dije hace un momento, sólo se requiere para hacer frente al servicio de la operación 9:072.000 pesos.

Me parece que es razonable ahorrarle a Rentas Generales, esa cantidad superior a cuatrocientos mil y pico de pesos que implica la diferencia entre los 9:500.000 pesos y 9:072.000 pesos.

Por tanto, señor Presidente, voy a presentar la siguiente enmienda. Ruego al señor Secretario ponga atención.

En el artículo 12, en el primer párrafo, línea final, cuando dice: "... el monto anual de $ 9:500.000..." se establece "... $ 9:072.000...".

SEÑOR MINISTRO. — Vamos a poner 9 millones, para hacer números redondos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Decía, para hacerlo más estricto.

SEÑOR MINISTRO. — Es un cálculo actuarial que no podemos...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Vamos a poner 9:100.000 pesos.

SEÑOR MINISTRO. — De acuerdo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En el segundo párrafo, al final, hay que repetir la misma corrección "pesos 9:100.000", y agregar un artículo siguiente, para no hacer demasiado largo el 12, que ya lo es bastante; un artículo 13, que estaría redactado así: "A los fines expresados en el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta la suma de 24 millones de pesos, valor nominal del "Empréstito de Previsión Social 1947".

Hay algo más, señor Presidente: por algunos órganos de la prensa se ha reprochado a la Comisión de que no se estableciera respecto de este empréstito, en el texto primitivo, elevado por la Comisión, la cantidad de la deuda autorizada.

Indudablemente, el Parlamento, de acuerdo con disposiciones expresas, es el único que tiene competencia para determinar el monto de una deuda; pero quiero advertir, también, que esta es una deuda de carácter muy especial, porque se va a emitir no de una manera caprichosa sino de una manera automática, mejor diríamos, matemática; una deuda que se lanzará y se entregará a la Caja de Jubilaciones, por la cantidad necesaria para cubrir el excedente anual de nueve millones cien mil pesos.

Sin embargo, frente a la duda y para hacer más perfecto el texto legal, la Comisión consideró preferible que la iniciativa partiera del Poder Ejecutivo, determinando ya el monto de la deuda a emitirse —24 millones— cantidad que consideramos prudencial.

Tal vez no sea necesario llegar a esa cifra, tal vez sea necesario reforzarla más tarde; pero, por el momento, el señor Ministro de Hacienda considera que, de acuerdo con los cálculos hechos por los funcionarios técnicos de su Secretaría de Estado, es una suma suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12 con la modificación propuesta por el señor Senador Acevedo Alvarez.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo aditivo presentado por el señor Senador Acevedo Alvarez, que llevará el número 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. A los fines expresados en el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta la suma de 24 millones de pesos valor nominal del "Empréstito de Previsión Social 1947".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afiramtiva sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 13 del repartido, que pasa a ser 14.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Para no hacer dos lecturas, señor Presidente, sería preferible leer el artículo sustitutivo presentado por la Comisión, que luego comentaría.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 14, sustitutivo, presentado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 14. Créase un impuesto de tres por mil sobre todas las operaciones exceptuadas del impuesto a las ventas del treinta por mil por la ley N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945.

Las empresas que a partir de la promulgación de la ley N.o 10.604 hubiesen continuado abonando el impuesto de tres por mil sobre la venta de productos y mercaderías, creado por el artículo 4.o inciso f) de la ley N.o 8.271 de 16 de agosto de 1928 o su sustitutivo del dos por ciento sobre los sueldos y salarios conforme al artículo 48 de la ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934, computarán a su cuenta con el Instituto, las cantidades que hubiesen abonado por el referido concepto, pero no podrán solicitar su devolución.

El impuesto que se crea será del cuatro y medio por mil sobre las ventas y de dos y medio por ciento sobre los sueldos y salario durante los primeros cinco años de vigencia de esta ley.

No alcanza el impuesto a las operaciones de comercialización del trigo".

—En discusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Voy a explicar señor Presidente, rápidamente, cuales han sido los motivos que determinaron la presentación de este artículo sustitutivo, aceptado por la Comisión.

En primer término, se da la interpretación auténtica al artículo 4.o de la ley de 16 de agosto de 1928, que crea el impuesto de 3 por mil a las ventas.

Este impuesto podía interpretarse de una manera muy lata. Podía abarcar los inmuebles, los productos, las mercaderías, los títulos de deuda, las acciones de las compañías, etc. Como esta interpretación había sido planteada hace unos tres años, más o menos, ante el Senado, por la Caja de Jubilaciones, y el Senado no se pronunció, el Poder Ejecutivo consideró conveniente aclarar, en su pro-

yecto originario, el alcance de esta disposición, estableciendo que el impuesto de 3 por mil sobre las ventas rige únicamente para la venta de los productos y mercaderías, y no alcanza a los inmuebles, a los títulos ni a las acciones. ¿Por qué? Porque no están dentro del comercio del circuito limitado a que se ha querido referir el legislador de 1928.

A la vez, hay que recordar, como consta también en el proyecto del Poder Ejecutivo, que la ley de 11 de enero de 1934, en su artículo 48, estableció que, en caso de dificultades para poder estimar el 3 por mil sobre las ventas de las empresas, se establecería el sustitutivo del 2 por ciento sobre los sueldos que pagan esas compañías.

Por esa circunstancia, es que se hizo el agregado al artículo a que se ha dado lectura recientemente.

Finalmente, la parte que figura en último término que "no pagarán impuestos las operaciones relativas a la comercialización del trigo" ha surgido de la situación especial en que se encuentran los agricultores.

El impuesto del tres por mil sobre las ventas, recae sobre los productos y mercaderías en cada etapa de la negociación.

Considero conveniente la Comisión, respondiendo a su gestiones múltiples que se le hicieron, principalmente por parte del señor Ministro de Hacienda, exonerar del impuesto del tres por mil a la comercialización del trigo, ya que se trata de favorecer, de modo particular, a los agricultores que sufren continuamente ciclos de incertidumbre y tantas veces de tremendo dolor.

Son estas circunstancias, señor Presidente, las que han determinado a la Comisión a proponer las modificaciones que se han leído.

Finalmente, deseo hacer constar lo siguiente: este impuesto del tres por mil viene siendo muy discutido desde hace tiempo, desde hace dos años y medio, cuando el Parlamento, por la ley de 23 de febrero de 1945, por una inadvertencia, determinó que quedarían exceptuadas del impuesto del tres por mil las operaciones que estaban también exoneradas del impuesto [illegible] treinta por mil.

Pues bien, ¿qué sucedió? Que algunas empresas pagando el impuesto del tres por mil, desde febrero de 1945 hasta la fecha, y otras no; situación muy desigual por cierto. ¿Cómo equiparar la situación de unos y otros empresarios, de los que no pagaron? Y, precisamente, respondiendo a una sugestión de la Cámara Mercantil de Productos del País, se varió la fórmula del Poder Ejecutivo, que daba al texto un carácter interpretativo y para evitar el efecto retroactivo de la disposición, se creó el impuesto del 3 por mil, nuevamente, pero determinando que el plazo en los primeros cinco años de la contribución, en vez del tres por mil, sea cuatro y medio por mil.

Como los que pagaron la contribución tienen la facultad de computar las entregas hechas, en realidad de los primeros cinco años todos los que abonaron el tres por mil seguirán haciéndolo. En cambio, los que dejaron de abonarlo, en dos años y medio, se pondrán al día, a razón del uno y medio adicional por año, que en cinco años representa el siete y medio por mil, o sea la equivalencia al tres por mil anual, durante dos años y medio.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de que se vote, desearía hacer una pequeña aclaración.

El objeto del inciso 1.o, es, precisamente, el que explicaba el señor Senador. Se me ocurre que para que quede perfectamente establecida en el proyecto esa situación, al final del inciso 1.o debería establecerlo de alguna manera en su redacción.

Yo propondría, si el señor miembro informante no tuviera inconveniente, el siguiente texto: "Computarán, a cuenta del uno y medio por mil, a que se refiere el inciso siguiente, las cantidades que hubiesen abonado por el referido concepto, pero no podrán solicitar su devolución".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es lo mismo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero me parece que queda más preciso, porque ese es el sentido del artículo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Con esa redacción se parte de la base de que el impuesto dejó de regir desde hace dos años y medio. Los que pagaron no pueden solicitar la devolución de lo abonado, pero se les computa lo que han pagado. Pero como lo que abunda no daña, no tengo inconveniente en aceptar el agregado propuesto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Comprendo que después de las explicaciones dadas en Sala no sería necesario, pero entiendo que con esa redacción el artículo queda más claro.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sin embargo, me parece que es más clara esta redacción.

SEÑOR CUSANO. — Creo que es más clara, señor Senador, sobre todo porque ya ha sido estudiada con detenimiento.

SEÑOR MANINI RIOS. — Muy bien; entonces no insisto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Confieso que le temo un poco a las improvisaciones en Sala, sobre todo en materia tan delicada como lo es la financiera, que se presta a distintas interpretaciones...

SEÑOR BERRO. — Por otra parte, el texto propuesto es claro.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...máxime cuando en este artículo estamos dando la interpretación de aquella disposición tan discutida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13 del repartido, que pasa a ser 14, con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante. Y que se han leído.

Se vota: **Afirmativa.**

Leáse el artículo 14, que pasa a ser 15.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra. Con el señor Senador Manini Ríos habíamos llegado a una fórmula sustitutiva que pediría que se leyera.

SEÑOR MANINI RIOS. — La fórmula sustitutiva sería la siguiente: "Cuando uno de los conyuges...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué artículo sería, señor Senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Artículo 15, sustitutivo del 14.

(Lee:) "Cuando uno de los conyuges separados de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de setiembre 18 de 1946, falleciera dentro de los cinco años de iniciada la acción respectiva, el conyuge supérstite deberá impuesto a los gananciales por los bienes que en dicha liquidación le hubieran correspondido".

En lugar del restablecimiento del impuesto a los gananciales entre vivos, se propone una fórmula limitada para prever el peligro que señalaba el señor Ministro de Hacienda, según la cual, serían muchas las liquidaciones de sociedades conyugales, hechas exclusivamente a los fines de eludir el impuesto respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 15 sustitutivo del 14, aceptado por la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiere decir que se mantendrá el régimen actual, en cuanto a que no existirá gravamen a los gananciales; para la disolución de la sociedad conyugal inter vivos, no existirá impuestos tal como ocurre en la actualidad. Quedará únicamente por causa de muerte.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Así es, señor Senador

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y la explicación de que subsiste el gravamen en el caso de que se produzca la muerte, dentro de los cinco años siguientes...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador. El artículo primitivo tenía por objeto evitar algunas separaciones de bienes realizadas por personas de edad, que, estando amenazadas de división de la sociedad conyugal, por causa de muerte, iniciaban la separación inter vivos para ponerse a cubierto.

El señor Senador Manini Ríos hizo la observación, que es atinada, de que para evitar una evasión de impuestos, el Poder Ejecutivo derogaba una disposición que facilitaba el funcionamiento del instituto de derechos civiles de la mujer.

Entonces llegamos a un acuerdo, con esta fórmula: no se paga el impuesto si se produce la sucesión después de los cinco años. En ese término, se pagará el impuesto para evitar la evasión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me considero en el caso de formular algunas observaciones, que no son, en substancia, sino la reedición del as que en otra oportunidad he opuesto a este gravamen.

Por la fórmula que se propone, se aplicará el impuesto siempre que la muerte ocurriera dentro de los cinco años.

Bien; quiere decir, entonces, que esta ley extiende la aplicación del actual impuesto a los gananciales: que el radio de aplicación será mayor que en la actualidad.

Teniendo yo observaciones de fondo que formular respecto del régimen, aún en sus términos actuales, me siento en la obligación de formularlas en el momento en que se intenta extender su radio de aplicación.

Explicable, el impuesto, en las circunstancias en que se adoptó, no creo que deba mantenerse por una serie de razones que, aunque seguramente conocidas por los señores Senadores, tengo interés en que consten para salvar escrúpulos de mi conciencia.

Considero que es un impuesto antisocial, porque el Fisco interviene para hacer más calamitosas la situación de dolor y las consecuencias derivadas de la muerte de uno de los cónyuges.

A las calamidades representadas por los gastos de la enfermedad, sepelio, reducción de los ingresos en el caso de muerte del jefe de familia; a todas las perturbaciones materiales y morales que la muerte significa en el hogar, el Estado se asocia para agravarlas. Por eso, el impuesto es antisocial.

Me explico, señor Presidente, que se grave la trasmisión hereditaria, porque hay aquí transferencia sustancial en los titulares del dominio del patrimonio. Hay un titular nuevo que se encuentra, por una razón ajena a su trabajo personal, en posesión de ciertos bienes; pero no es ésa la situación del cónyuge supérstite, porque éste no hace sino recibir, por la vía de disolución de la sociedad conyugal, lo que le pertenece como ganancial dentro de la misma sociedad.

Castigar al cónyuge supérstite porque recibe el fruto de su actividad durante el matrimonio, es, en definitiva, castigar el trabajo en el momento de la disolución de la más sagrada de las sociedades, asiento de la familia.

Creo que, en ese campo, debería estar vedada al Fisco la incursión.

Más aún: el Fisco grava en forma más onerosa la parte de gananciales, desde que la toma globalmente, pues la referente a los herederos, cuando es distribuida en cuotas, soporta gravamen inferior.

Era, también, antisocial, señor Presidente, cuando se aplicaba en los casos de divorcio, porque el Estado volverá, también, a agravar cuadros penosos en la vida de la familia. El divorcio o la propia separación de bienes son siempre, desde el punto de vista de la suerte de la familia, hechos perturbadores de la normalidad. Incluyo, también, el caso de separación de bienes porque se aparta del ideal, que desean dos cónyuges identificados espiritual y materialmente.

Todo lo que tienda a abrir una fisura en este orden ideal, significa una reducción de la unidad deseable. En consecuencia, ha de estarle vedado al Estado, dentro de una filosofía tutelar de la familia, asociarse a esas circunstancias para agravarlas con la imposición de un tributo.

Por otra parte, cuando el Estado establece ciertas soluciones por ejemplo, el divorcio, la dispone como remedio para servir altos intereses sociales. En los procedimientos que se abren con ese motivo, hay algo más que intereses individuales: hay un orden familiar, hay un interés social que salvar. Se fijan medios por los cuales se procura un mínimo de normalidad, cuando aquella deseable, dentro de la unidad a que me refería, ha podido sufrir alteración. Ello es particularmente visible al darse a la mujer el derecho de pedir el divorcio.

Ahora bien; si por el ejercicio de esos medios destinados a corregir una situación anómala en la familia, el Estado ha de asociarse también con un impuesto...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR MANINI RIOS. — En el artículo aditivo propuesto, no está comprendido, el divorcio. Se refiere, pura y exclusivamente, señor Senador, a las separaciones a que da lugar la ley de derechos civiles de la mujer, vale decir en armonía de cónyuges.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso, señor Senador.

Lo que ocurre es que estoy desarrollando en un orden un poco sistemático, un punto de vista, que comprende todos los aspectos, los vigentes, los derogados y los que se proyectan.

En el caso de divorcio o cuando se le da a la mujer el derecho de hacerlo por su sola voluntad, sin que esto signifique entrar a juzgar la aceptación o a la reprobación del fondo mismo del tema, dentro del criterio que el legislador ha establecido al aceptar ese régimen, existe, incuestinonablemente, un propósito de servir intereses sociales de orden familiar. En consecuencia, gravar el ejercicio de esa acción es gravar, en realidad, los remedios destinados a restaurar en lo posible la normalidad de la unidad familiar alterada. Siendo así, está contraindicado que el Fisco interfiera en esa circunstancia para extraer fondos del patrimonio conyugal.

Ahora, desde el punto de vista de la separación de bienes, en el caso previsto en la ley de Derechos Civiles de la Mujer, subsisten las mismas observaciones que, en el año anterior la Comisión de Constitución y Legislación Social invocó en esta misma Sala para justificar la derogación del régimen de impuesto a los gananciales en la separaciones intervivos.

Si lo que se quiso en realidad, fué dar un remedio para situaciones ocurridas, que en concepto del legislador no tienen otro medio que el de disolver y liquidar la sociedad conyugal, y si con ello se persiguió como propósito amparar esencialmente a la mujer, resulta contraindicado que cuando uno de los cónyuges, y particularmente cuando la mujer, vale decir, aquel a quien específicamente el legislador quiso proteger, y lo hizo en virtud de términos tan absolutos y categóricos como lo que informa la reforma a que me refiero, después de una propaganda compartida por todos los partidos políticos, me resulta absolutamente contradictorio que el ejercicio de ese derecho que afecta, en realidad, intereses vinculados a la propia normalidad de la familia, y por ende vinculados a un interés social elemental, el ejercicio, digo de ese recurso o procedimiento está gravado por el fisco.

Claro está que si se hace oneroso el ejercicio de la acción, si se ponen trabas fiscales al remedio de orden social estatuído por el legislador, en realidad, estas trabas son algo más que impedimentos a la acción individual, son trabas, impedimentos y cargas que se oponen a la justa satisfacción o remedio a exigencias sociales representadas por titulares concretos que han de mover esos recursos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Senador ¿ha leído el artículo? En él no hay nada de eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay algo de eso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay nada de eso.

El señor Senador está combatiendo el artículo primitivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando la mujer pide la disolución de la sociedad conyugal...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No paga nada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Evidentemente, en la superficie del asunto, no hay intervención del Fisco; pero se establece que habrá un gravamen que se exigirá si ocurre la muerte dentro de los cinco años de producida la disolución de la sociedad.

SEÑOR MANINI Y RIOS. — ¿Me permite?

No tengo más remedio que interrumpirlo, señor Senador aunque no me gusta hacerlo, porque de su exposición está empezando a resultar para el ánimo del Senado que la fórmula sustitutiva que he acordado con el señor Ministro de Hacienda es la causal de que exista este impuesto, y la realidad es la otra.

El Poder Ejecutivo y la Comisión del Senado habían propuesto el restablecimiento del mipuesto a los gananciales por acto entre vivos.

Cuando por las razones que está señalando, precisamente, el doctor Echegoyen, yo le veía inconveniente a esta medida, según lo dije anteayer en esta Sala, traté de llegar a una solución que mantuviera la supresión del impuesto a los ganaciales para actos entre vivos.

Observó, entonces, el señor Ministro de Hacienda, que eso daba lugar a la defraudación de ese impuesto que está vigente para disoluciones de la sociedad conyugal por causa de muerte, por medio de anticipación no motivada por otras razones, de la solución de la sociedad conyugal y, entonces, por vía de transacción admití la solución, de que para evitar que jugara el móvil de defraudar el impuesto vigente, se estableciera ese plazo de cinco años que evite que se hagan disoluciones de sociedades conyugales en los casos en que el fallecimiento de uno de ellos pueda considerarse como muy próximo o inminente.

Lo que he propuesto, como artículo sustitutivo, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, es una desgravación con relación al artículo que venía informado y no, de ninguna manera, el restablecimiento del impuesto a los gananciales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero es incuestionable que se gravan a los gananciales si la muerte se produce a los cinco años de la disolución de la sociedad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite? Primero: toda esta filosofía contra el impuesto a los gananciales, debe dirigirse al legislador del 33. Yo no lo voté. Allá ellos. No tengo nada que ver con ese impuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que es oportuna la contra interrupción.

No se puede decir "allá ellos", porque si el señor Ministro considera, como yo, que a ese impuesto le caben todas las objeciones que acabo de apuntar, evidentemente, la convicción nos obliga a algo más que remitirnos a la historia: nos obliga a modificarlo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Por qué no voy a la historia?

Porque con este impuesto se atienden obligaciones de la Caja de Servicios Públicos, y hay un servicio de bonos de previsión social que se atiende con el impuesto, si no, defraudaríamos a la Caja. Este impuesto va a desaparecer, y debe desaparecer, el día que se cubran esos bonos. Mientras no se dé una solución sustitutiva, el Poder Ejecutivo no puede prestigiar la derogación del impuesto que sólo perjudicaría a la Caja de Jubilaciones, porque el Poder Ejecutivo no va absolutamente nada en este impuesto.

Aclarado que el impuesto está destinado a atender una deuda que se tiene con la Caja de Jubilaciones, —y para derogarlo hay que crear otro impuesto,— y que el Poder Ejecutivo no va absolutamente nada, es que vamos al impuesto de los gananciales que grava la disolución entre inter-vivos.

El que habla, juntamente con el doctor Bado, presentaron un proyecto derogando el impuesto para el caso de disolución de sociedades conyugales entre personas que viven; pero yo me he encontrado con esta situación: esa gente honesta, —por ejemplo— el señor Senador, no va a provocar una separación judicial de sus bienes a los efectos de evadir el impuesto, pero sucede que hay gente que está dispuesta a evadir el impuesto, provocando artificialmente una separación de la sociedad conyugal para no pagar el impuesto y, entonces, se dá este caso: que las grandes fortunas, pue son las que interesan, cuándo son dos cónyuges honestos que tienen el deber de lealtad con el Estado, pagan el impuesto de herencia y gananciales, y la gente que tiene poco pudor, a los sesenta años, provocan una separación de vienes al solo efecto de evadir el impuesto y se favorecen pagando la mitad del impuesto de herencia, porque va sobre los gananciales. Esta es la razón. No debemos dar un premio por provocar la disolución de la sociedad conyugal, que lo hacen con el único propósito de evadir el impuesto.

Si ustedes me derogan el impuesto a los ganaciales y me colocan en pie de igualdad a la gente honesta y a la que usa este procedimiento, no tengo nada que decir: vamos a la derogación lisa y llana del impuesto a los gananciales; pero mientras se mantenga el impuesto a los gananciales hay que poner una traba para no dar un premio a los que disuelven una sociedad conyugal después de cincuenta años de formada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — O yo he entendido mal, o evidentemente, se extiende el radio de aplicación de la ley actual a la separación inter-vivos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

Por presunción legal de que es una separación ficticia, en ese momento se garva si la disolución por causa de muerte se produce dentro de los cinco años; pero se mantiene el régimen de exoneración que no se había mantenido hasta la ley del año 45.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El impuesto en ese caso, gravaría los gananciales que han sido motivo de la separación tanto de uno como de otro. Entonces, subsiste lo que voy diciendo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso no puede ser. El impuesto grava lo mismo, al impuesto de gananciales que se ha defraudado mediante el expediente de la separación, porque una persona que tiene 70 años, —y podría dar el nombre de un matrimonio de 70 años de edad que ha iniciado el expediente de separación, después de 50 años de sociedad conyugal y que se va a ahorrar, por ese expediente, cerca de doscientos mil pesos. Pero un matrimonio de gente honesta que vive en la vereda de enfrente, que no recurre a ese procedimiento, va a pagar los doscientos mil pesos.

Nosotros queremos colcarlos a los dos en un mismo pié de igualdad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa solución no me satisface. Voy a decir en seguida por qué, pero antes me voy a permitir agregar algunas consideraciones para que sea íntegramente manifestado mi pensamiento respecto del fondo del tema.

En los casos de separación de bienes, de disolución de la sociedad, se grava lo mismo al culpable como al inocente.

Es un impuesto a ciegas. Si una mujer se ve en la obligación de salvar su patrimonio provocando la disolución de la sociedad, por la conducta irregular de su marido, el Estado le grava sus gananciales con prescindencia del fondo moral que el problema puede tener, lo que no parece la mejor solución desde el punto de vista social.

SEÑOR MANINI RIOS. — Primero tiene que morirse uno de los dos; después de eso, dentro de un plazo de presunción legal...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muere el marido, que estaba en peligro de hacerle perder la fortuna; tiene la suerte de heredarlo y entonces paga un poquito más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como no se sabe cuáles van a ser las preferencias de la muerte, el Estado, por si acaso, grava a los dos...

SEÑOR MANINI RIOS. — Grava a uno solo; al supérstite.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Además, señor Presidente, grava por igual a los cónyuges poderosos, por sus bienes dotales o maritales, y que al que no tiene más que los gananciales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los dotales y los maritales no pagan; los va a gravar por la parte de gananciales, los otros están libres.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Grava lo mismo, digo, los bienes gananciales, sin atender a la medida patrimonial de cada uno de los cónyuges, siendo así que al Estado ello no le debe ser indiferente a los efectos fiscales.

Quien tiene más no puede apreciar en igualdad de condiciones que quien tiene menos, desde el punto de vista de la justicia distributiva en cuanto a los cargos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hace treinta años que estoy liquidando impuestos, y no entiendo al señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a expresarme mejor.

Uno de los cónyuges puede tener una fortuna poderosa, por vía marital o dotal, y el patrimonio ganancial ser muy escaso. El otro puede no tener sino lo que resulta de la mitad de gananciales.

El Estado no distingue entre los patrimonios. El que tiene los dotales o maritales más los gananciales, tiene un patrimonio del que goza íntegramente, y todo distingo es puramente teórico. Sin embargo, el Fisco, en el momento de apilcar el impuesto, grava los gananciales por igual, tratándose del pobre y del rico. Creo que ese criterio no es el más equitativo.

En síntesis, señor Presidente, considero que la fórmula que se propone es defectuosa, y, por ello, no le voy a dar mi voto.

Entiendo que todo movimiento del legislador, tratándose del impuesto a los gananciales, debe ser en el sentido de reducirlo o de hacerlo desaparecer, nunca de extenderlo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con el criterio del señor Senador no podríamos aumentar las pasividades.

SEÑOR ECHEGOYENN. — En lo que respecta a la financiación de los beneficios que vamos a establecer, considero que hay necesidad de buscarla pero no creo que esa necesidad nos dé el derecho de establecerlo arbitrariamente, poniendo en riesgo motivos del orden de los que acabo de exponer, relacionados con la propia constitución de la familia. El Estado, por ejemplo, por muy apremiantes que fueran sus necesidades, no podría gravar nunca los nacimientos, porque sería antisocial.

Ese es mi punto de vista.

9

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Pediriría al Senado, señor Presidente, que se tratara como grave y urgente el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría del Senado que la Comisión ha informado y que se ha repartido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este proyecto que estamos considerando, no va a demorar más de cinco minutos en ser aprobado.

SEÑOR CUSANO. — Podríamos prorrogar la hora de sesión hasta terminar con este asunto y con el presupuesto de Sala y Secretaría.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, se prorrogaría la hora para considerar esos dos asuntos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Yo he recibido el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría del Senado hoy, a las 10 de la mañana y, apenas he tenido tiempo de examinarlo ligeramente.

He notado, en ese Presupuesto, señor Presidente, una desproporción, a mi juicio injusta, en algunos de los rubros que lo integran.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador tendrá oportunidad de hacer esas manifestaciones cuando tratemos el proyecto de presupuesto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Deseo manifestarme como lo hago porque me opongo a la moción que ha formulado el señor Senador.

Veo, señor Presidente y señores Senadores, que, en la forma cómo se ha estructurado este presupuesto, se cometen, a mi juicio, algunas injusticias respecto al aumento de sueldo al personal de oficinas y servicios del Senado.

Por lo tanto, como mis observaciones tienen fundamento y sería necesario discriminarlas, y como no he tenido tiempo de examinarlo en detalle, considero que este asunto, así, no puede ser tratado. Podríamos dejar la consideración de este proyecto para la sesión del lunes próximo, fecha para la cual estaríamos informados con los datos que nos proporcione la Secretaría. No se puede obligarnos a votar un proyecto que no hemos tenido tiempo de estudiar.

Por lo tanto, señor Presidente, en virtud de las consideraciones que he expuesto, formulo moción en el sen-

tido de que este asunto se postergue hasta la sesión que realizará el Senado el lunes próximo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto había tratado de oír las opiniones, no diré de todos los señores Senadores, pero sí de representantes, por lo menos, de los bloques mayoritarios del Senado, con el objeto de atender todas las sugestiones que, por su intermedio, se le formularan. Era de conocimiento de todos los señores Senadores que la Comisión estaba considerando desde hace tiempo este asunto. Sin embargo, ante la observación del señor Senador Vigliola, —que lamentamos mucho no haya concurrido al seno de la Comisión de Presupuesto para enterarse de lo que allí se trataba, y formular las sugestiones que le parecieran oportunas, como lo hicieron algunos de los otros señores Senadores de su partido,— no me opongo a que este asunto sea tratado en la sesión del próximo lunes, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada para que se prorrogue la hora de sesión hasta terminar con el asunto que está en discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va á votar la moción formulada por el señor Senador Vigliola para que la consideración del proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría del Senado, tenga lugar el lunes próximo, en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del proyecto sobre aumento de asignaciones de pasividad:

SEÑOR MANINI RIOS. — Deseo decir dos palabras respecto al artículo en discusión.

No quiero extenderme sobre este asunto del impuesto a los gananciales ni es el momento ni la oportunidad de fatigar al Senado con disposiciones doctrinarias al respecto.

En las manifestaciones del señor Senador Echegoyen, hay una parte considerable de razón en cuanto a la doctrina y de razón en cuanto a los principios sociales, pero, hay también, otra parte de exageración. En cuanto a los argumentos que él ha formulado, se pueden extender, en general, a todos los impuestos de herencia y, todos tenemos la convicción de que el impuesto de herencia es una institución sólida e inconmovible en la materia.

Pero, además, este impuesto a los gananciales, que fué establecido en momentos de apremio financiero, reconoce como origen o como fundamento, —según en su oportunidad se debatió ampliamente,— el hecho de que en el momento de disolverse la sociedad conyugal no cambian en su valor jurídico los patrimonios, puesto que precisamente, por ser sociedad conyugal, cada cónyuge es propietario de su mitad de los gananciales, pero cambia, sí, el valor efectivo y real, el sistema y medida de administración de los mismos, tal como si se produjera la disolución del mismo por causa de muerte. Por lo tanto creyó oportuno en aquella ocasión el legislador, que en ese momento el fisco levantara una cuota que, si mal no recuerdo, era de la mitad de la tasa del impuesto de herencia y que luego fué aumentada a la totalidad del mismo.

Sancionada la ley de derechos civiles de la mujer, se establece la posibilidad de la separación de los bienes con toda libertad y en cualquier momento en que la mujer lo desee, con el fin de facilitarle la administración de sus gananciales sin ninguna traba. Estimé yo, —y por eso he propuesto esta fórmula sstitutiva,— que este artículo que "deroga la derogación" del año pasado, podía significar una traba para el ejercicio libre de ese derecho de la mujer, no ejercido con la finalidad de eludir el pago de los impuestos vigentes.

Por eso fué que sostuve y sigo sosteniendo la supresión del artículo 14; pero como en esta materia, señor Presidente, es más útil transar con una solución más favorable a las ideas que uno tiene, que oponerse a un artículo cuando no se cuenta con la mayoría, preferí acordar con el señor Ministro de Hacienda, —responsable en cierto modo de la financiación de este proyecto,— un artículo que, —además de no admitir la derogación que aquí se preceptúa,— estableciera, sin embargo, una presunción legal de intento de elusión del pago del impuesto en los casos en que el fallecimiento ocurriera dentro de los cinco años de producida la disolución conyuga , por los motivos señalados en la ley de Derechos Civiles de la mujer y no por ningún otro. Por lo tanto el impuesto a los gananciales quedaría, como en la actualidad, rigiendo solamente para los casos de disolución de la sociedad conyugal, por fallecimiento, con el agregado de esta presunción legal que estableceríamos ahora, pero con la supresión de todas las otras causas que por el artículo 14 que proponía la Comisión del Senado, se establecía.

Vale decir que me he esforzado y creo haber logrado, una considerable limitación del campo de acción de este impuesto, frente a lo propuesto en el proyecto que estamos discutiendo.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador comenzó invocando una situación de similitud con el Impuesto de Herencias, no está demás recordar que el impuesto a los gananciales no tiene nada que ver con el régimen de herencia, porque el cónyuge supérstite recibe los gananciales no por vía hereditaria sino por derecho de dominio. Mejor dicho: no los recibe, los mantiene. Sólo hay una división de la sociedad; por consiguiente, si un socio recibe la mitad del patrimonio que le corresponde en la sociedad, no se puede decir que tenga que ver el derecho hereditario con la materia. Si el impuesto a los gananciales que no tiene nada que ver con ello...

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador me hará el favor de creer, como colega, que no he confundido una y otra cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Cómo voy a creer eso!

Lo que yo creo es que el señor Senador, dentro de lo que la dialéctica permite ha hecho entrar un argumento en el debate, con el propósito de que le fuera útil, sin que esto signifique atribuírle propiamente malicia, sino ese margen permitido dentro de los argumentos de orden psicológico; pero, legalmente, la invocación no es pertinente, y, como estoy oyendo ese argumento, tengo la obligación de rectificarlo.

Por otra parte, tampoco se puede admitir la presunción invocada de maniobra, como factor determinante de la separación, porque ello se explicaría cuando los cónyuges tienen determinada edad, a que aludía el señor Ministro; pero si los cónyuges realizan la separación de bienes a los 30 años, por ejemplo, ¿qué presunción puede asomar ahí, con fundamento de lógica, que suponga que han dividido la sociedad teniendo presente la posibilidad de la muerte?

SEÑOR MANINI RIOS. — Generalmente a esa edad no hay gananciales señor Senador, y por consiguiente no hay problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley no haría distingo en cuanto a la edad de los cónyuges. De manera que, si se me da como razón que hay esposos que van a la separación de bienes, teniendo presente, por su edad, la muerte, la consecuencia que, razonablemente, podría resultar, es la de que la presunción de maniobra no cabría cuando por la edad de los cónyuges, no fuera lógica. En ese caso, no habría razón para aplicar el impuesto.

Presumir que los cónyuges, a los 30 años, van a la separación de bienes para evitar los inconvenientes del impuesto de herencias, me parece que es forzar el juego de las previsiones.

Por otra parte, no puedo aceptar como razonable, la posición que lleva al Estado a un régimen en virtud del cual, para perseguir a algunos culpables se castiga absolutamente a todos: a inocentes y culpables. Ese es el régimen de Herodes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No sea pesimista, señor Senador. ¿Usted cree que van a morir todos a los cinco años?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el Estado no puede individualizar cada uno de los casos en que se usa del recurso de la separación para burlar al Fisco, en cuanto al impuesto de herencia; como no le es posible individualizar al transgresor, castiga a todos: a inocentes y culpables. Era la tesis de Herodes. Como no podía encontrar al niño buscado, mandaba degollar a todos, y, entonces, seguramente, resultaría comprendido el buscado; pero no me parece una tesis razonable para el Estado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Usted cree que todos los que van a la separación de bienes morirán dentro de los cinco años? La liberación va a hacer que vivan más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Consiguientemente, señor Presidente, aún en el propio remedio que se da por vía de transacción, subsisten las objeciones esenciales.

Como tenemos interés en que nuestro régimen impositivo se racionalice y no que se agrave su condición de régimen empírico, debo oponerme a una solución que, en mi concepto, hace peor el régimen actual.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANCHEZ. — Considero las razones de equilibrio de este proyecto que han llevado a la Comisión a esta

solución respecto al impuesto a los gananciales; pero creo que este impuesto es tan anti-jurídico, tan anti-social, que solamente votaré lo que con él se relacione, cuando se trate de su derogación.

En consecuencia, votaré negativamente este artículo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Dejo constancia, señor Presidente, de que si hay ambiente en el Senado para suprimir el artículo 14, —que fué idea primitiva—, votaré la supresión; porque es un poco absurdo que quien se ha esforzado en suprimir este artículo, aparezca ahora, como defendiendo una sustitución del mismo que lo atenúa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es la suerte de los redentores, señor Senador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro de Hacienda, señor Presidente, no tiene ningún inconveniente en que se derogue este impuesto; pero que se cree otro sustitutivo, porque es una obligación que debe atender el Instituto de Jubilaciones. Aquí no hay un solo centésimo para Rentas Generales. Se trata de una obligación que tiene la Caja de Servicios Públicos y si se suprime este impuesto hay que sustituirlo. Si se quiere estabilizar y defender la Caja, no hay más remedio, si se deroga este impuesto, que crear otro; sólo que me propongan el Impuesto a la Renta, lo que siempre se hace.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya va a venir, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La Comisión acepta la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Manini Ríos y el Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Senador Manini Ríos.

(Se lee):

"Artículo 15. Cuando uno de los cónyuges separados de bienes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de setiembre 18 de 1946, falleciere dentro de los cinco años de iniciada la acción respectiva, el cónyuge supérstite deberá impuesto a los gananciales por los bienes que en dicha liquidación le hubieren correspondido".

Se va a votar.

Los señores por la afirmtiva sírvanse indicarlo.

Como se necesitan 16 votos conformes, se ruega a los señores Senadores que marquen la votación.

(Se vota: 9 en 18. — Negativa).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Al ser rechazado el artículo sustitutivo, debe votarse el que figura en el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero como el artículo sustitutivo era en nombre de la Comisión, propuesto por el señor Manini Ríos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aclaro que el Poder Ejecutivo está dispuesto a promulgar la ley, siempre que se le den los recursos necesarios.

Si no ocurre así, está dispuesto a vetarla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si mi permite, señor Presidente, lo que establece el reglamento del Senado, es un orden de prelación para el artículo de la Comisión que debe ser base de la discusión y votarse en primer término, pero eso no quiere decir de ninguna manera, que si los señores Senadores apoyan un artículo que no es de la Comisión no pueda votarse en el caso de que sea rechazado el de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el artículo que se ha votado, ha sido propuesto con la aceptación de la Comisión, en reemplazo del artículo del repartido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El reglamento, en este punto, es muy claro. Los proyectos que se discuten en el Senado, sean ven los del Ejecutivo, de la Comisión o del autor, se discuten paralelamente. Lo que sucede es que se toma uno como base de la discusión el de la Comisión; pero si en determinado momento, el Senado considera que el proyecto del Poder Ejecutivo es superior al de la Comisión, puede votar los artículos de éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que pensaba la Mesa, era que, habiendo aceptado la Comisión el artículo sustitutivo, no cabía votar el del repartido.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

En realidad, la Comisión no ha podido reunirse porque la fórmula presentada por el señor Senador Manini Ríos, era desconocida por la mayor parte de sus miembros.

El señor Senador me la mostró ayer, particularmente, pero no en forma oficial. La iba a proponer en Sala.

No tuve oportunidad de conversar con los colegas de la Comisión de Previsión y Asistencia Social integrada, y, por lo tanto, me parece que lo que corresponde en este momento es ir a la votación del artículo del repartido, igual al del Poder Ejecutivo, ya que el artículo sustitutivo presentado por el señor Senador Manini Ríos ha sido votado negativamente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Antes que se vote el artículo del repartido, pido que se rectifique la votación del sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Creo que, no obstante tratarse de una cuestión de orden, como después de la votación se han dado razones, no parece adecuado rectificarla sin que se tenga el derecho de oponer, a las razones dadas, lo que se cree conveniente decir para demostrar el error que se padece en algunas invocaciones.

Se ha dicho aquí que se desequilibra financieramente esta ley al votar negativamente este artículo.

Según mis recuerdos, el impuesto a los gananciales está destinado a otra cosa, no a financiar esta ley.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es cierto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, lo que sufriría no sería esta ley, sino otra...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sufre la Caja.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... y el distingo tiene su razón de ser, porque la confusión puede llevar a equivocar los votos. Si lo que se trata es de financiar esta ley, y esos recursos no son para esta ley, sería un absurdo vetarla porque no se acepte esta financiación. Podría vetarse por otra razón, porque, de otro modo, sería un veto por elevación, no causado por la financiación de esta ley.

Por otra parte, no se puede decir propiamente, que, con la votación negativa, haya un desequilibrio financiero, porque los datos que se han traído al Senado son los de una simple presunción de que se puede violar la ley utilizando los recursos establecidos por la de Derechos Civiles de la Mujer, con fines inconfesables, a los efectos de escamotear el impuesto de herencia. Pero es una presunción, se supone que eso puede ocurrir...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministerio de Hacienda tiene denuncias de fiscales en sus manos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los fiscales, por mucha que sea su sagacidad, no pueden examinar la conciencia de los que proceden a la separación de bienes, si los propósitos de éstos son recónditos. Por lo tanto, no veo cuál puede ser el fundamento por el que estas separaciones pueden ser calificadas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si el señor Senador Echegoyen hubiera vivido 20 años en una ciudad del interior, durmiendo, sabría cuando un matrimonio se separa para evadir el impuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo esa capacidad ni esa información, y, por lo tanto, me atengo a lo que conozco y nada más.

Me parece que no existen, en la carpeta de este asunto, antecedentes que permitan suponer que esa presunción es fundada, en límites bastantes como para llevar en un sentido determinado, la voluntad del legislador.

Hemos recibido la información con el respeto consiguiente, pero no está respaldada en números, ni puede estarlo. Es, simplemente, una presunción pesimista respecto de la aplicación de la ley; una sospecha cavilosa, una cautela que puede resultar infundada en la realidad de los hechos, y, por consiguiente, lo razonable es que, si se confirmaran, por desgracia, los datos del señor Mi- Ministro, y sufriera desmedro el fondo al cual está destinado el impuesto a los gananciales, el Poder Ejecutivo propusiera al Parlamento el remedio.

No podemos, ahora, sobre la base de una simple cavilosidad, ajustar nuestra conducta hasta el punto de volver a traer a la vigencia una ley que hemos calificado de antisocial y que derogamos el año pasado. Yo fuí el miembro informante de la derogación, y el señor Ministro de Hacienda —lo recordaba hace un instante— fué su autor convencido. Las razones que entonces nos llevaron a la derogación de esa ley, subsisten en este momento. No hay ningún hecho nuevo que modifique nuestro criterio, y lo único nuevo es la necesidad de obtener recursos para cubrir un posible desequilibrio, que, en este momento es, puramente, una cavilosidad. ¿Por qué no se espera, prudencialmente, a que se compruebe si, en realidad, esa cavilosidad tiene fundamento?

Simplemente para defendernos de una posibilidad que luego no tendrá realidad. Sería, en rigor, curarse en salud.

Ese exceso de previsión sería un defecto de la ley. He terminado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo, señor Presidente, que sea una cavilosidad.

Si el legislador sabe que se deja una puerta abierta para eludir el pago de un impuesto mediante el fraude, está en la obligación de cerrarla y no de sostener el criterio del señor Senador Echegoyen, de esperar que se produzca el fraude de una magnitud suficiente como pa-

ra, entonces sí, cerrar las puertas con la medida que proponemos ahora.

El procedimiento del señor Senador Echegoyen, sería muy injusto, porque favorecería al defraudador; cerraríamos la puerta después; pero, antes, a sabiendas de que se podía cometer el fraude habríamos abierto el camino para los privilegiados, para los privilegiados del fraude que usufructuarían de esa situación creada por la ley, en beneficio propio.

Considero, señor Presidente, que siempre que se note un defecto en una ley, sobre todo un defecto de este carácter, debe tomarse la medida preventiva correspondiente y no esperar que el hecho se produzca, porque, permitir que se produzca, implica una gran injusticia.

Lo que en realidad debemos discutir aquí, a mi juicio, es si se deja abierta o no la puerta al fraude. Si reconocemos que está abierta, debemos cerrarla.

Por otra parte, señor Presidente, siempre tengo la preocupación de que el cumplimiento de la ley, se realice en forma rigurosa. Creo que las leyes hay que fundarlas de tal manera, que los ciudadanos no se acostumbren a violarlas, porque es de muy malas consecuencias para una República, que ellos se habitúen a violar las leyes cada vez que el interés personal lo aconseje; pero costumbre peor sería, indudablemente, que el Parlamento dejara la puerta abierta para que este hecho se produjera.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Como he votado afirmativamente este texto, señor Presidente, y estaré dispuesto, también, a votar el artículo sustitutivo, quiero dar las razones de porqué lo hago.

Acaso en la titulación del impuesto a los gananciales exista un error al asimilarlo a un impuesto equivalente al de sucesiones, porque eso, entonces explicará por qué, psicológicamente, se le atribuye a este impuesto una naturaleza bien distinta a la que en realidad tiene.

Lo voto, señor Presidente, en el convencimiento de que se trata de un impuesto al capital, que se hace efectivo en el momento de la liquidación de una sociedad. Desde este punto de vista, lo vote, porque si bien se podría argumentar que no es un impuesto justo, por cierto que la legislación impositiva tiene injusticias más resaltantes en materia de contribuciones públicas, que las que se le pueden reprochar al impuesto a los gananciales, —precisamente, tanto más cuando, siendo un impuesto al capital, con él se financia el aporte del Estado para una hermosa obra de solidaridad social que compromete el concurso de todos los ciudadanos— y desde ese punto de vista el impuesto a los gananciales, algún aspecto de justicia tiene —en la medida de la disponibilidad económica que cada uno de esos ciudadanos pueda tener a su disposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si es un impuesto al capital, señor Senador, y a la división social, debería ser a todas las sociedades y no exclusivamente a la conyugal.

SEÑOR CHARLONE. — Es que las otras sociedades, señor Senador, tienen ya gravados sus capitales. El impuesto de patente, por ejemplo, puede ser concebido como un impuesto al capital en giro de la sociedad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero esos mismos capitales de la sociedad conyugal, pueden formar parte de otras sociedades comerciales o civiles que pagan sus impuestos.

SEÑOR CHARLONE. — Pueden también no formar parte de otras sociedades, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero significar es que, si en realidad se quiere gravar al capital cuando éste se asocia a otros capitales, resultaría un poco absurdo que se gravara el capital cuando pertenece a la sociedad familiar, y no se gravara en la misma forma, por el mismo impuesto al capital, cuando forma parte de sociedades comerciales o civiles ajenas a la familia.

SEÑOR CHARLONE. — No, señor Senador; la argumentación del señor Senador sirve para todos los impuestos. Porque es por demás evidente que en nuestra legislación impositiva, empírica como es, —como la legislación sobre impuestos de todos los países— el problema de la super imposición o de la doble imposición sobre la misma fuente de riqueza, no ha sido resuelto, hasta ahora, en forma satisfactoria.

Yo lo considero un impuesto al capital y, desde ese punto de vista, lo voto sin la menor violencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se puede considerar un impuesto al capital, señor Senador, con prescindencia de que el titular es nada menos que la familia. Creo que ello no puede dejar de estar presente en nuestro espíritu, como si se tratara, simplemente, de una asociación de orden patrimonial. No puede olvidar, el señor Senador, que se trata de la familia misma, y que considerar aisladamente y por separado el aspetco patrimonial, con prescindencia de que es asunto de la organización familiar...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se puede hacer ese argumento, señor Senador.

La separación judicial de bienes, no tiene nada que ver con la familia. La familia sigue como antes. Se grava en el momento en que se separa la parte económica, y la familia absolutamente intocable, lo mismo que el día anterior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es la ilusión, señor Ministro.

Me doy cuenta de que hay apremio en concluir con este asunto y respeto ese estado de espíritu. Estaba en deuda con mi conciencia y la he saldado expresando lo que he dicho.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite una interrupción el señor Senador Echegoyen, para no solicitar la palabra a la Mesa?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El concepto que acaba de verter el señor Senador Charlone, es un concepto justo y adecuado y está dentro de esta misma ley que estamos considerando. Precisamente en las modificaciones a la ley de ganancias elevadas, que vienen a continuación del artículo que estamos tratando, se distingue la ganancia del capital, de la ganancia de la empresa por gestión industrial, y se determina de un modo expreso que cuando hay transferencias de empresa o sustitución total o parcial de los titulares de la misma, o hay modificación en su dimensión económica, el Fisco toma el 20 o|o de la ganancia del capital.

He ahí como, en realidad, el señor Senador Charlone, variando el connepto del impuesto a los gananciales y apartándose del criterio, más o menos tradicional, en el sentido de que es un impuesto similar al de herencias, le ha dado el verdadero carácter de impuesto al capital.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Más que impuesto al capital es impuesto a las ganancias del capital.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agregaría que el error del señor Senador, como el del señor Senador Charlone, con los respetos rebidos a sus opiniones, es el de considerar que, tratándose de la sociedad conyugal, no hay nada más que una sociedad, un orden patrimonial.

Entiendo que no se tiene el derecho, en el análisis del tema, de desvincular, teóricamente, una materia que no puede separarse, en la realidad de los hechos, de la propia unidad familiar.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Senador, como argumento fundamental, invocó por qué se gravaban las ganancias del capital de la sociedad conyugal, y no las ganancias de los capitales de las demás sociedades. Y, precisamente, a ese argumento, yo contestaba que en este mismo proyecto que tenemos a estudio, está el impuesto que grava las ganancias de esos capitales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso había contestado anteriormente que, si este impuesto, en realidad, tiene como fundamento la necesidad de gravar el capital en el momento en que una sociedad se liquida, lo lógico sería que se aplicara a todas las sociedad y no solamente a la sociedad conyugal.

El argumento del señor Senador revela la razón en que me fundo, porque se elude este impuesto para esas sociedades, siendo así que, si el fundamento es el que se ha invocado, no hay ninguna razón para que se las exceptúe en ese caso.

Si la razón es la que se ha dado en Sala, si se castiga el capital en el momento en que se liquida la sociedad habría que aplicar ese régimen tantas veces como ocurriera la división de una sociedad y no exclusivamente a la sociedad conyugal.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es lo que establece este proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay un artículo que diga que el impuesto a los gananciales se aplica a todas las divisiones de sociedad. El régimen de impuesto a los gananciales tal como está establecido en la ley del 34, ¿está, acaso, en este proyecto aplicado a toda otra sociedad que no sea la conyugal?

Evidentemente, no.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es la misma situación, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con su silencio, está contestado. No está en este proyecto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No estoy en silencio, señor Senador, y le voy a demostrar que las dos situaciones son similares. Ruego al señor Senador que preste un poco de atención.

Por el régimen actual, cuando muere uno de los cónyuges, se aplica el impuesto a los gananciales. Es en el momento de la muerte de uno de los cónyuges, cuando se disuelve, de hecho, la sociedad conyugal.

Por otra de las disposiciones del proyecto, que tenemos a estudio, cuando se disuelve una sociedad comercial o cambia su fisonomía, por concepto de aportes nuevos de capitales, o se sustituye un socio por otro, entonces, en esa oportunidad, el Fisco grava las ganancias del capital.

Fíjese el señor Senador que son situaciones muy similares. 4

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero si son situaciones idénticas como resulta del argumento que se ha dado en Sala, no se explica un impuesto exclusivamente para los gananciales, por el hecho de que la sociedad se divida, y que no se generalice para todas la sociedades.

Para que fuera universal, tendría que ser el mismo impuesto para todas, y no lo es.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El concepto es el mismo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es mucho más grave.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es mucho más grave porque es un 20 o|o sobre las ganancias del capital.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una coincidencia práctica, pero no es una posición técnica.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es una consecuencia de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una consecuencia de la ley, fundada en otro motivo; pero lo que puedo decir al señor Senador es que, si este impuesto está fundado en la existencia de un capital que se divide en un momento dado, lo que correspnode es aplicarlo a todos los casos en que esa división exista y no solamente a la sociedad conyugal.

Por otra parte, es un error, en mi concepto, asimilar, —y no hago sino repetir voces más autorizadas— asimilar, digo, desde el punto de vista de la sociedad, la conyugal a las demás civiles o comerciales.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Senador fué quien preguntó porqué se aplicaba un régimen de excepción para la sociedad conyugal, y no se extendía a las demás sociedad. Yo le contesté diciéndole que hay armonía desde el punto de vista de todas las disposiciones del proyecto que tenemos a estudio.

Creo que el tema no da para más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de rectificación de la votación del artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador Manini Ríos.

(Se vota: **9 en 19. — Negativa**).

SEÑOR BATLLE PACHECO — ¿Por qué no podemos votacion el artículo propuesto por la Comisión?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tiene 8 firmas.

SEÑOR HAEDO. — ¿No es peor ese artículo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es peor; pero tiene ocho firmas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no dejamos este asunto para continuarlo mañana?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Mañana no hay sesión

SEÑOR HAEDO. — Podríamos votar una sesión extraordinaria para el viernes.

A mi entender, el señor Senador Echegoyen interpreta fielmente una posición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero, señor Senador Haedo: fíjese que si la sociedad conyugal se divide por causa de muerte, paga impuesto a los gananciales, y si la sociedad no tiene ningún motivo afectivo continúa y si se divide, nada más que por razones comerciales, no paga impuesto a los gananciales. Ateme esas dos moscas.

Si en un matrimonio, que está en perfecta armonía, muere uno de los cónyuges, paga impuesto a los gananciales; pero si ese matrimonio no tiene la desgracia de que se muere ninguno de los que lo constituyen, un buen día, por razones económicas, se separa ese matrimonio, entonces no paga impuesto a los gananciales. ¿Esa situación es justa?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro, para extender la injusticia, invoca la injusticia misma.

He hecho, en su momento, la salvedad consiguiente, de que quienes lo crearon entendieron que, en aquellas circunstancias, respondían a intereses sociales respetables...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y ahora responde a obligaciones creadas en aquellas circunstancias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero que, en estos momentos, restablecida la normalidad, el impuesto a los gananicales es injusto, y por eso me resisto a extender su radio de acción.

Invocar, por lo tanto, la injusticia del impuesto existentente para entenderlo, es una razón que no puede obligar a quienes se oponen al propio impuesto intrínsecamente.

SEÑOR BONINO. — Que se vote, señor Presidente, el artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — No; señor Senador, cómo se va a votar si el artículo es peor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no hace nada más que cumplir con el reglamento, dando trámite a las solicitudes de los señores Senadores.

SEÑOR HAEDO. — Es un error forzar la votación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo propuesto por la Comisión tiene los nueve votos de los integrantes de la misma.

SEÑOR HAEDO. — ¿Cómo se va a votar el artículo de la Comisión sin oír a los señores Senadores?

Se discutirá todo lo que hay que discutir ¿qué apremio hay?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Estoy en el uso de la palabra. El señor Senador Batlle Pacheco no deja hablar a nadie.

Creo que es un error, señor Presidente, votar ahora y aprobar el artículo de la Comisión, que es peor, que el artículo sustitutivo que ha sido votado negativamente.

Nadie tiene interés en obstaculizar la marcha de este proyecto.

Por el contrario, todos estamos deseando que salga, pero en condiciones razonables. Las leyes hay que cumplirlas, decía el señor Senador Batlle Pacheco, pero las leyes hay que hacerlas bien. Si tienen prestigio y autoridad por ser razonables y justas serán mejor cumplidas.

No se ocasiona ningún perjuicio con aplazar este artículo, porque se puede continuar considerando los otros. Si lo volvemos a Comisión, concurrimos a ella los Senadores que tenemos observaciones y buscaremos una fórmula sustitutiva.

Propongo que este asunto pase a Comisión y continuemos con el estudio de la ley. Si se desea, podemos realizar una sesión extraordinaria mañana o el viernes. No me parece práctico ni conveniente querer sacar por esta vía un artículo que es peor que el que hemos votado y que por tanto resistimos.

SEÑOR CUSANO. — No aceptaría la proposición de realizar una sesión extraordinaria para tratar este artículo y seguir con la consideración de la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Indudablemente, aquí se mezclan dos cuestiones en una que, es la justicia o injusticia del impuesto sobre los gananciales.

Naturalmente, si se planteara la sustitución del recurso por otro equivalente, yo, señor Presidente, votaría otro recurso que me pareciera más justo; pero no es eso lo que está planteado, sino que es otra cosa. No se deroga la ley del impuesto a los gananciales, pero, en cambio, se sabe que se va a violar la ley y se deja la puerta abierta para ello.

Yo no me negaría, de ninguna manera, a hacer cumplir la ley de los gananciales a todos por igual, hasta que la ley se derogue. Lo que yo creo malo, señor Presidente, es hacer esta división entre los de buena fe y los de mala fe y dejar a estos últimos en ventaja sobre los de buena fe. Aquellos que se valen de maniobras para violar la ley, la violarán.

Podré opinar que la ley es injusta, pero no puedo aconsejar, y menos desde el Senado, que los ciudadanos se amparen en una maniobra para violar esta ley injusta, mientras la ley exista. Lo único que puedo hacer desde el Senado, es aconsejar su derogación, pero la derogación plantea un problema finaciero, puesto que ese recurso hay que sustituirlo con otro. Esto es lo que debe ser materia de estudio.

Yo no me niego a que la Comisión estudie otro recurso; a que sustituya este recurso por otro; pero lo que no me parece bien, es que digamos que tenemos que dejar las puertas abiertas para que la ley no se cumpla y que, todavía, castiguemos a los que proceden de buena fe.

Creo que la Comisión puede estudiar para la segunda discusión, una fórmula sustitutiva. Si se lograra otro impuesto que diera los mismos resultados finacieros que este de los bienes gananciales, yo lo acompañaría con mi voto; pero si se va a estructurar un artículo más o menos destinado a dejar que se cumpla o no la ley, yo voy a votar el artículo que cierra las puertas a los que pretenden defraudar la ley.

Por lo tanto, señor Presidente, entiendo que no habría riesgo de votar ahora ese cierre de puertas si es que estamos sinceramente dispuestos a estudiar una ley que sustituya esta fuente de recursos por otra igual. Más; creo

que, en cierto modo, el votar este artículo, es una garantía del empeño que todos pondremos en votar esa ley sustitutiva que da otra fuente de recursos.

Ahora, si se quiere dejar las cosas como están, yo me inclino a que se vote el artículo de la Comisión que, por los menos, si es un precepto malo, hace que el precepto malo recaiga sobre todos los ciudadanos por igual.

Por lo expresado, señor Presidente, yo insistiría en que se votara, en primera discusión, el proyecto de la Comisión, sin perjuicio de que en la segunda discusión, se proponga un artículo sustitutivo.

SEÑOR BERRO. — Yo, señor Presidente, voy a votar la moción de pase a Comisión de este artículo, porque quiero evitarme el disgusto que tuve hace un momento, de tener que votar en contra de la proposición de la Comisión que integro, a pesar de que entiendo que cuando se dan en Sala razones poderosas como las ofrecidas por el Senador Echegoyen que a uno lo hacen vacilar, no se puede votar a favor.

Como no quiero votar nuevamente en contra de la Comisión, voy a votar la moción del señor Senador Haedo, para que el asunto vuelva a la Comisión, a fin de reverlo y solucionar el punto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo desearía saber si en Comisión se va a proponer la derogación de este impuesto...

SEÑOR BERRO. — Eso no lo sabemos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque todo lo que se ha dicho aquí de la injusticia del impuesto, queda en el aire.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya hemos dicho que éste no es un recurso para esta ley. Creo que ha habido confusión.

Este recurso no es para financiar esta ley. Si se dice qué dejamos esta ley desequilibrada financieramente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para financiar las Cajas, y como por esta ley se financian las Cajas, dejamos a éstas desequilibradas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría haber un desequilibrio, pero que no repercute directamente en esta ley.

El propósito del que habla —ocioso es decirlo— no ha sido el de crear dificultades al curso de la ley.

Antes de ahora, en situaciones políticas en que podría presumirse que razones de solidaridad podían obligarme, yo, en esta misma Sala, formulé observaciones de este orden, porque entendía entonces lo que entiendo ahora a su respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Manini Ríos para que este artículo pase a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CHARLONE. — Yo propondría que el Senado continuara considerando este proyecto de ley en una sesión extraordinaria que se realizaría en el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo formularía la proposición de continuar la consideración del articulado de este proyecto que no diera lugar a discusión, en esta misma sesión.

SEÑOR CUSANO. — Se podría agregar a la moción del señor Senador Charlone que la hora de iniciarse la sesión, fuera algo más tarde que la corriente, a fin de darle tiempo a la Comisión para estudiar estos artículos.

SEÑOR CHARLONE. — Yo propuse que el Senado se reúna extraordinariamente mañana, sin levantar ahora la sesión.

Concretamente, mi moción es para que prosigamos mañana con la consideración de este proyecto de ley, pero que la sesión de hoy, continúe hasta la hora que ha fijado el Senado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo pediría que se continuase la sesión, porque lo mismo que ha acontecido con este artículo, podría pasar con otros, y en esta forma, se tendría la tarde de mañana para que la Comisión los estudiara. Si se produjera debate en algunos de los artículos siguientes, y tuvieran que pasar a Comisión, ésta los podrá estudiar durante la tarde de mañana.

SEÑOR CUSANO. — Esa no sería una moción aplicable, porque si del debate que se produce en torno de algunos artículos surge oposición, está bien que pasen a Comisión, pero si en torno de un artículo se discute y luego se vota y resulta afirmativo, no tendría objeto ese pase. Automáticamente no podríamos votar tal proposición.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que aquí deberíamos aprovechar las ventajas que ofrece el régimen de las dos discusiones que tienen los proyectos en el Senado, que consiste, en la discusión particular, aprobar naturalmente todos los artículos que no ocasionan debate extenso, y pasar a Comisión los artículos que pueden promover debate. Pero, naturalmente, para que este régimen sea eficaz, es necesario que los que tengan objeciones que hacer, vayan a Comisión a puntualizar los defectos del artículo.

Estoy seguro de que empleando el sistema de las dos discusiones, probablemente para los primeros días de la próxima semana, este proyecto puede quedar sancionado, sin ocasionar mayor recargo de trabajo al Senado.

Por eso propondría que se continúe la primera discusión particular de todos aquellos artículos que no hubieran ocasionado una oposición seria, que no fuera salvada por una enmienda aceptada por la Comisión, y tomemos la precaución de mandar a Comisión los otros, postergándolos para la segunda discusión.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — ¿Cuando sería esa segunda discusión?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tendría que ser forzosamente, la semana que viene.

SEÑOR CUSANO. — Insisto en que mañana se realice una sesión extraordinaria. Todos estamos de acuerdo en estudiarlo mañana en Comisión, comenzando la sesión que el Senado celebre a las dieciocho horas, a fin de dar tiempo a la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El reglamento exige que entre la primera y la segunda discusión, transcurra un día.

SEÑOR GUICHON. — No puede haber segunda discusión si no ha terminado la primera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros perdemos tiempo por no seguir ese régimen, régimen que consiste en apartar todo aquello sobre lo que no se está de acuerdo, para pasarlo a la segunda discusión. Así se economiza un gran tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Senador Charlone, para que el Senado realice sesión extraordinaria en el día de mañana, sin perjuicio de que el Senado continúe en la sesión de hoy considerando el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me parece que eso ya está votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se votó, señor Ministro, porque el señor Senador Charlone, pidió la palabra para fijar la hora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — La sesión de mañana, ¿es para considerar el artículo en discusión o para continuar la discusión del proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para considerar este artículo y continuar la discusión de otros artículos si no se tratan en la sesión de hoy.

Se va a votar si el Senado celebra sesión extraordinaria mañana a las dieciocho horas.

Se vota: **Afirmativa.**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

—En discusión el artículo 15, que pasa a ser 16.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En vez de "producido", debe ponerse "producto"; es el término correcto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR BONINO. — Es más correcto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se lee):

"Artículo 16. El sobrante del producto del impuesto a los ganancias, una vez cubierto el servicio de Bonos de Previsión Social, se destinará a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

El servicio de interés y amortización de dichos Bonos será realizado por el Instituto de Jubilaciones".

—Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afiramtiva.**

—Léase el artículo 16 que pasa a ser 17.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debería decir, en el penúltimo párrafo, en vez de: "La negativa de exhibir", "La negativa a exhibir". Además, dice: "las faltas de las mismas", creo que debe decir: "la falta de las mismas".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 17. Toda operación de venta al contado por una cantidad mayor de $ 3.00, deberá documentarse en boletas cuyo duplicado quedará en poder de comerciantes o industriales, lo que estarán obligados a conservarlos por el término de un año.

En cada boleta duplicada será obligatorio colocar e inutilizar el timbre que corresponda al valor de la operación deacuerdo con la primera escala del artículo 5.o de la ley N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945.

La existencia de boletas duplicadas sin el timbre correspondiente, constituye infracción que será penada con una multa de $ 25.00 por cada boleta, cuando el impuesto defraudado no exceda de cincuenta centésimos. Excediendo de esta suma, la penalidad será equivalente a cincuenta veces el impuesto defraudado.

La negativa a exhibir a los inspectores las boletas duplicadas o la falta de las mismas, constituye prueba legal de la infracción señalada en el inciso anterior. El Poder Ejecutivo señalará en estos casos el procedimiento para determinar las operaciones realizadas y en el monto de la defraudación.

Derógase la parte del artículo 5.o de la ley N.o 10.604 que se refiere a las boletas de venta al contado".

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 17 que pasa a ser 18 y que se refiere al Capítulo XII, de las ganancias eventuales del capital.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, me observaba hace un instante un señor Senador, de que el articulado complementario de la Ley de Ganancias Elevadas, no debía iniciarse con el artículo 54, porque los artículos 52 y 53 de la ley referida determinan las disposiciones usuales: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley". y, "Comuníquese, etc.". Como esas disposiciones debieran ir al final del texto de la ley sobre ganancias elevadas, —que es la que tratamos ahora— propondría que se diera una antelación de dos números a los artículos que figuran en el repartido. Por ejemplo, donde dice "artículo 54", debiera decir "artículo 52", y que se hicieran las correcciones correspondientes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo 62 dice lo siguiente: "En las ulteriores ediciones de la presente ley el capítulo anterior llevará el número VI, corrigiéndose la numeración de los subsiguientes y de sus respectivos articuados".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Quedaría más claro si suprimiéramos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se facultaba al Poder Ejecutivo para hacer la corrección.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es más correcto.

SEÑOR CUSANO. — ¿No se podría poner comillas al comienzo y al final de la intercalación?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Está bien, señor Senador, perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por los señores Acevedo Alvarez y Cusano.

Se vota: Afirmativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué es ol que se votó, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó la coreción de la numeración, de acuerdo con el criterio expuesto por el señor Senador Acevedo Alvarez, para que en vez de figurar con el número 54, figurara con el número 52.

Ahora se va a votar el artículo con las correcciones señaladas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Todo el artículo? Como está compuesto de varias disposiciones...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero el artículo es uno solo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Correspondería que se hicieran las observaciones a los artículos pertinentes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo propondría que se fuera votando cada artículo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Naturalmente, está bien.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se podría votar el artículo 54 que pasa a ser 52.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la parte primera del artículo 17 que pasó a ser 18.

Se vota: Afirmativa.

—Léase el artículo siguiente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR CUSANO. — Hay dos artículos nuevos, el 52 y 53, que no están en el repartido y que podrían leerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura, a excepción de los mencionados por el señor Senador Cusano.

Se vota: Afirmativa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo 54 se vota con el número 52.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Ministro. Los dos artículos de esta ley son los rituales en todas las leyes: el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, comuníquese, etc., y parece conveniente que esas disposiciones finales quedaran, también, en la parte última de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado el artículo 54 que pasa a ser 52. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

—En consideración el artículo 55 que pasó a ser 53.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En el artículo 55 del proyecto, en el inciso A) se dice: "Se considerará como ganancia el precio pagado por llave u otros activos nominales".

Con el propósito de aclarar conceptos preguntaría si esto ocurre únicamente en el primer pago, porque el que paga por la llave estaría obligado después, en otras adquisiciones, a cumplir, también, según este artículo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Cada vez que varía la fisonomía económica de la empresa, cada vez que cambia el titular de la empresa o se modifica la dimensión económica de la misma, entonces el Fisco aprecia el sobreprecio o la valorización o la capitalización operada y es el momento en que si existe una llave, el Estado absorbe a su favor el veinte por ciento de la misma. Ese es el concepto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a ponerle un ejemplo al señor Senador.

Se vende un despacho de bebidas cuya existencia es de cinco mil pesos en veinticinco mil. Paga impuesto por veinte mil pesos. Si más tarde esa persona vende el mismo negocio por arriba de los 25 mil pesos, paga impuesto por ese sobreprecio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En realidad, no se paga impuesto sino en el caso de que se obtenga un sobreprecio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Paga impuesto por el sobreprecio

SEÑOR ECHEGOYEN. — Era lo que quería aclarar, porque en la forma en que está redactado este artículo, parecería que pagara siempre.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Técnicamente no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda aclarado que en las transacciones sucesivas, se pagará por llave el margen que hubiera sobre el precio pagado anteriormente por ese concepto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En el artículo 60, se aclara el concepto. Dice el artículo: "La empresa sucesora podrá computar como activo nominal en sus ejercicios ulteriores, el valor del sobreprecio efectivamente pagado con deducción de los gastos a que se refiere el apartado A) del artículo 55.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué artículo es, señor Senador?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El artículo 60.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien, señor Senador. Queda aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 55 del repartido que pasa a ser 53.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En el inciso C) de este artículo, se pone coma después del sujeto "los activos gravados", que, siendo tan breve, no la justifica.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Muy bien, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la corrección apuntada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Afirmativa).

—Está a consideración el artículo 56 que pasa a ser 54.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En consideración el artículo 57 que pasa a ser 55.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 58 que pasa a ser 56.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 59 que pasa a ser 57.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En el inciso primero dice: "...ajustando a las normas que para la formulación...". No sé si es error; creo que debe decir "ajustado a las normas".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Debe decir "ajustado", señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es un error de copia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la correción señalada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 60 que pasa a ser 58.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 61 que pasa a ser 59.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 62 que pasa a ser 60.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Habría que corregirlo, señor Presidente, de acuerdo con la alteración que hemos hecho del artículo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo 54 pasa a ser 52.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El artículo dice: "En las ulteriores ediciones de la presente ley, el capítulo anterior llevará el número VI, corrigiéndose la numeración de los subsiguientes y de sus respectivos articulados. Si pasa a ser 60 hay que corregirlo nuevamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el artículo 61 se hace referencia al 54, por lo tanto hay que ponerle el 52.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría autorizar a la Mesa a hacer la aclaración señalada por el señor Ministro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No veo por qué la corrección del capítulo se hace en otro y no en el que corresponde. El artículo dice: "En las ulteriores ediciones de la presente ley, el capítulo anterior llevará el número VI, corrigiéndose la numeración de los siguientes".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La técnica que sigue el proyecto del Poder Ejecutivo, es establecer provisoriamente en esta ley este capítulo adicional de la ley de ganancias elevadas como capítulo final, para después, en una ulterior revisión de todo el texto de la de ganancias elevadas, darle su situación adecuada.

En realidad no corresponde que en un texto que debe ser homogeneo y armónico como el de la Ley de Ganancias Elevadas, este impuesto a la ganancia del capital vaya en último término. Ese es el concepto. De manera que quedaría redactado tal como está en el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 62 que pasa a ser 60.

(Se vota: *Afirmativa*)

—En consideración el artículo 18 que pasa a ser 19.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por este artículo, se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir el 4 o|o del producto del impuesto para el pago de servicios. En rigor, se establece una potestad extraordinaria, que es la de creación de empleos por su libre voluntad, sin control del Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es el sistema actual, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Precisamente, iba a referirme al régimen actual, que, siendo excepcional, no puede permanecer indefinidamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es el régimen actual de la Oficina de Ganancias Elevadas que, felizmente ha dado un resultado excepcional.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es personal contrado, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; pero la contratación no es óbice para que el Parlamento intervenga, porque la contratación es simplemente un régimen de reclutamiento de funcionarios, pero de ninguna manera significa que, por ser contratados, el Parlamento no controle esa situación.

No se trata sino del deber que el Parlamento tiene de ejercer potestades que son indeclinables. El Poder Ejecutivo no puede crear empleos normalmente sin la voluntad del Parlamento. En algunos casos, por necesidades imperiosas, esa facultad puede ser otorgada, pero en los límites estrictamente indispensables para la satisfacción de la necesidad y no más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La razón de esta disposición es la siguiente: como se trata de un impuesto a las ganancias elevadas que puede estar llamado a desaparecer, se hacen los contratos por un año. De modo que el año que viene, cuando cesen las ganancias elevadas no nos quedará, como herencia, una cantidad de funcionarios adscriptos al Presupuesto. Si este impuesto llega a estabilizarse, habrá que incorporar esos funcionarios al Presupuesto General de Gastos. En la estructuración del Presupuesto General del año 1948 me negué a incorporarlos, mientras no se estabilice el impuesto de ganancias elevadas, porque sería una carga para el Presupuesto que luego será difícil desprenderse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece razonable la posición del señor Ministro, pero el control del Parlamento no altera el fondo de la situación. Si esa contratación fuera traida al Parlamento, estableciéndose cuáles son los empleados necesarios y la remuneración que se les paga, podría continuar siendo precaria. De lo que se trata es de evitar que haya empleados del Estado pagados por recursos creados por la ley, y sin el control del Parlamento.

SEÑOR HAEDO. — Es un cheque en blanco dado al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es un cheque en blanco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estas cavilosidades no están referidas a ninguna persona en ejercicio de investiduras públicas actuales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No solamente el señor Senador tiene el derecho de conocer el régimen de una oficina pública, sino que tiene el deber. A su vez el Ministro tiene el deber de proporcionar los informes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sé que se me suministrarían todas las referencias que yo solicitara individualmente, pero, en este caso, me refiero al control del Parlamento como institución, vale decir, a la aplicación del régimen normal de relaciones, en esta materia, entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento. Este control o esta cautela no se refieren a las personas titulares de funciones públicas, porque, cuando el Parlamento ejerce esa función, no es por desconfianza personal, sino porque la democracia tiene, precisamente, como resorte fundamental, en el juego entre los poderes, cierto mínimun de cavilosidad recíproca, que lleva al control de los distintos centros del poder público.

SEÑOR HAEDO. — Hay que desconfiar siempre.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Era la tesis del doctor Martín C. Martínez: que aquí estábamos para desconfiar.

SEÑOR HAEDO. — Del Poder Ejecutivo hay que desconfiar siempre.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso pensaba yo cuando el señor Senador era Ministro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, señor Presidente, creo que sería indispensable, tanto respecto del régimen ya existente como respecto de este régimen, fijar alguna limitación a esa facultad, que no la tiene actualmente, de crear puestos y de proveerlos sin que el Parlamento tenga ninguna fiscalización al respecto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Podría ponerse: dándose cuenta al Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a dar una solución.

En el Presupuesto General de Gastos de 1948, desde ya me comprometo, vendrán estas informaciones y, en esta misma ley, podría ponerse una disposición que reglamente este régimen...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Bastaría con poner, dando cuenta al Parlamento.

SEÑOR HAEDO. — Este artículo podría pasar a Comisión.

¿Se realizarán concursos para proveer estos cargos o se hará por designación directa? Se podría poner alguna garantía, también, para el ingreso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que la noticia al Parlamento es una garantía, pero me parece que no es todo lo deseable en esta materia.

Considero que, cuando un régimen como éste dura determinado tiempo, empieza a entrar un poco en el cauce normal en cuánto a la necesidad de controlarlo.

El régimen vigente actualmente en esta materia, en lo que respecta a empleados del servicio de ganancias elevadas, me parece que ha durado ya bastante tiempo como para que el Parlamento entre a ejercer un mínimo de control, y lo mismo ha de ocurrir respecto del régimen que establecemos.

No quiero dificultar, tampoco, en este artículo, el curso de la ley, pero podría ser útil establecer alguna previsión, agregando a la enunciada alguna otra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se podría votar el artículo como está, y en el proyecto del Presupuesto General de Gastos para 1948, establecer la disposición correspondiente. El mes que viene tendremos el Presupuesto del 48 aquí. Establecer en él todos los controles que podámos con respecto a las ganancias elevadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aceptaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 18 que pasa a ser 19.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En vez de "producido", se debe decir "producto".

SEÑOR HAEDO. — Y agregándose lo que proponía el doctor Acevedo Alvarez: "dando cuenta al Parlamento".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Prefiero que sea una norma dentro del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR HAEDO. — La experiencia que, de esto, tenemos todos: no es muy buena. Hay cantidad de funcionarios que han entrado por esta vía, es decir, como empleados eventuales para determinados servicios, con duración de seis meses, un año, y, lo cierto es que después nadie los saca del Presupuesto. Así ocurrió con la designación de funcionarios eventuales para la Caja de Jubilaciones. Se dijo que era para activar expedientes. Por seis meses. Cientos de empleados han pasado diez, quince y veinte años y, no han cesado jamás.

Por lo tanto, me inclinaría a que este artículo pasara a Comisión, para ver si mañana, en el seno de la Comisión es posible encontrar alguna formula que establezca una garantía mayor. De lo contrario votaré negativamente este artículo. De esta manera, creo, entregamos un cheque en blanco al Poder Ejecutivo y al señor Ministro para que hagan lo que quieran.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se trata de un cheque en blanco porque se establece el 4 o|o del producido de ese impuesto.

SEÑOR HAEDO. — ¡Nada menos que eso, señor Ministro! ¡Le parece poco!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le puedo garantizar al señor Senador que si en alguna parte se han tomado garantías, para no estabilizar puestos, es en la Oficina de Ganancias Elevadas.

Este régimen de contratación ha dado un resultado de excepción, absolutamente de excepción, porque además es una oficina que funciona fundamentalmente con funcionarios técnicos, y con estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas.

Es un ejemplo esta oficina.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, los contratos se hacen discrecionalmente. Creo que convendría, —y al señor Ministro le haría bien— favorecer que este artículo pase a Comisión a fin de establecer algunas garantías, porque este 4 o|o del producto puede tener importancia sería.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero ¿el señor Senador no había aceptado el agregado de que se ha dado cuenta?

SEÑOR HAEDO. — Creo que no habría ningún inconveniente en que el artículo pasase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a Comisión del artículo 18, que ha pasado a ser 19.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 19 que pasa a ser 20.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tal como está redactado este artículo, parecería que establece una retroactividad, porque se refiere a los vales afianzados con garantía hipotecaria que hayan otorgado. No sé si es ésa la intención.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No ha pasado nunca por el ánimo del Poder Ejecutivo darle efecto retroactivo. Lo que acontece es que al pagarse el impuesto del año 48, vamos a encontrarnos con vales afianzados en 1947 o 46. Pero, que quede constancia, para que desaparezca la duda en el pensamiento del señor Senador Echegoyen, que este artículo no puede tener ninguna retroactividad. Se empezará a aplicar en la sobretasa, una vez promulgada la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor. Dice: "Las instituciones bancarias están obligadas a abonar la sobretasa inmobiliaria por los importes de los créditos en cuenta corriente o vales afianzados con garantía hipotecaria..."

Ests vales afianzados con garantía hipotecaria, ¿entran en la ley actual?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No señor Senador

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; por consiguiente, los vales con garantía hipotecaria que, en el momento de entrar en vigencia esta ley, estén pendientes, quedan comprendidos dentro de la obligación fiscal que establece este impuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desde ese punto de vista, hay una retroactividad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No señor; voy a explicar lo que pasa con las instituciones bancarias.

Las instituciones bancarias dan el dinero en créditos, en vales con garantía hipotecaria. En el año 48 no puede silenciar esos vales aunque hayan sido firmados en el 46, porque es un crédito hipotecario en cartera.

Lo podríamos solucionar, agregando, "Este impuesto empezará a regir desde el 1.o de enero de 1948", para que no empiece a regir desde el 47.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero, precisamente, y pido excusas al señor Ministro, quiere decir que un vale afianzado con garantía hipotecaria antes de la vigencia de esta ley, resultará comprendido en la nueva obligación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a explicar.

Tengo un vale firmado en 1947 con un Banco: De mi activo descargo el importe de ese vale y, entonces, o bajo el importe de la sobretasa, o no pago sobretasa. Yo lo bajo de mi activo, en el 47, 48, 49, mientras tengo el vale. Lo justo es que la institución bancaria cargue en su activo el impuesto de esa operación hipotecaria que he descargado aunque el vale sea firmado en 1947, en 1948, cuando se va a pagar el impuesto el banco tiene en cartera esa operación hipotecaria. Lo que determina es tener en cartera un crédito hipotecario, poco importa el origen, la fecha en que fué firmado el crédito.

Ahora, como el impuesto se paga anual y la ley es obligatoria a los diez días de la promulgación, podría crear en un Ministro un poco fiscalista el incentivo de que el año 47 se debe pagar.

Por eso, convendría agregar "este impuesto empezará a regir desde el 1.o de enero de 1948".

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿La prenda agraria, que es hipoteca, como queda en esta ley?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las prendas agrarias, son prendas, no son hipotecas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 19 que pasa a ser 20 con el agregado propuesto por el señor Ministro.

(Se lee:)

Artículo 19. Las instituciones bancarias están obligadas a abonar la Sobretasa Inmobiliaria por los importes de los créditos en cuenta corriente o vales afianzados con garantía hipotecaria que vayan otorgado o que otorguen en lo sucesivo. Este impuesto empezará a regir desde el 1.o de enero de 1948.

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 20 que pasa a ser 21.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: *Afirmativa*.

—En discusión el artículo 21 que pasa a ser 22.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, el último inciso dice: "quedan exonerados de esta elevación las primeras trece categorías". Debe decir "Exoneradas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la corrección propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se lee:)

"Artículo 21. Elévase en tres categorías las establecidas por el artículo 2.o de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro, fijándose el máximo de la suma en pesos 50.000.00.

Quedan exoneradas de esta elevación las primeras trece categorías".

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 22 que pasa a ser 23.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 23 que pasa a ser 24.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 24 que pasa a ser 25.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

En este artículo se ha puesto, en el comienzo, "De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio". Esto es más una explicación de un texto legal. Muchas veces hemos coincidido con el señor Ministro, en que estas explicaciones están demás en los textos legales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Puede suprimirse y empezar el artículo en "el ejercicio económico..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la supresión propuesta.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 25 que pasa a ser 26.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esto significa que las sociedades quedan obligadas a pagar en el último año de su existencia la totalidad del impuesto correspondiente a un año, aunque no vivan sino un mes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría reputarse que hay, desde el punto de vista fiscal, un enriquecimiento excesivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Actualmente las sociedades, en la iniciación, pagan en el año que

terminan. Esta legislación favorece a las sociedades, por que solamente van a pagar por todo el año.

Ahora, no quisiera que se introdujeran rebajas en una ley que tiene por objeto solventar necesidades del tesoro público.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 25, que pasa a ser 26.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 26, que pasa a ser 27.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 28, que pasa a ser 29.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo, en su parte final, dice: "Asimismo, fijará las normas para ajustar el nuevo régimen de liquidación a efectos de que para un período determinado...". Debe ser "a efecto". en singular. Después, sigue diciendo "...no se produzcan casos de doble imposición". Bastaría decir: "no se produzca doble imposición".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular, con excepción de los artículos que han quedado pendientes de resolución.

11

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Pediría, señor Presidente, que se repartiera y se incluyera en la orden del día del próximo lunes, en segundo término, un proyecto del Poder Ejecutivo, destinado a mejorar las instalaciones de los parques Nacionales "Artigas", de Las Piedras y Sauce, del Departamento de Canelones.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

12

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que se incluyera en la orden del día del próximo lunes, en tercer término, un proyecto de ley relativo a oficinas inscriptoras...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señora Senador.

Queda terminado el acto.

(Son las veintiuna horas y treinta minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Sábado 10 de Enero de 1948 — Núm. 12364

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1.000 fundas para colchones y 1.000 fundas para almohadas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 14 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.30-23862-v.en.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta mil (150.000) cartuchos calibre 38 especial largo, para revólver "Colt" o "Smith Wesson".

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero de 1948 a la hora 10 en el Departamento Central de Policía, calle Yí número 1315 (quinto piso).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30 00 la página
De $	20.001.00	"	"	50 000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100 000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400.001 00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00 " "
	en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones particulares y generales en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.2-23883-v.en.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 5.000 kilos de estopa blanca, requerida para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo Enero 5 de 1948.

(Cuenta corriente) En.9-20043-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 127 para adquirir tornos mecánicos torno revólver con cambio rápido de engranajes, requeridos para el Servicio de Construcciones, reparaciones y armamentos de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 5 de 1948.

(Cuenta corriente) En.9-20044-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir máquinas de calcular eléctricas, de sumar y restar, requeridas por el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1948.

(Cuenta corriente) En.9-20045-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 para adquirir: Alambre freno, aros completos para motores, aros pistones, válvulas, balancines, bombas refrigeración, botones válvulas, bombillas para lancha, carbones embrague carbones arranque, carbones cal grafito, carbones bomba de agua, cinta freno, cadenas transmisión, cadenas matrices, cadenas duplex, camisas para embrague, correas ventilador, casquillos, balancín, cojinetes, cabezas cilindro, compresor de carga, densores para vástagos discos y resortes para válvulas discos embrague, equipos cargar baterías, engranajes, ejes, eslabones, guarniciones válvulas, guarniciones acoples, juntas, óvulos, piñones, pernos, puños, pernos, protectores, parches a fuego, ruleman, resortes arranque autos, rayos bicicletas, rayos para moto, válvulas, tapas distribuidor, tubos de goma, requeridos para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30;

sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 2 de 1948.
(Cuenta corriente) En.8-20038-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir sarga azul trencilla negra, forro negro, entretela ordinaria, cretona ordinaria, galón dorado, paño negro azulado, cheviot azul, tartán de lana, p. peina de seda, algodón blanco, botones negros, hormillas blancas, viseras, barbijos, tafiletes, hojas de cartón, celuloide para gorras, requeridos por Talleres para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 5 de 1948.
(Cuenta corriente) En.9-20046-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: Alambre vulcanizado, acoples de bronce, albayalde en pasta, arandelas, barras de acero, acero octogonal, acero cuadrado y redondo, acero diamente, arandelas comunes, arandelas hierro, arandelas niveles, bronce en chapas, varillas de hierro galvanizado, caño hierro, número de marcar, números de latón, plancha plomo, tejido de bronce, tejido de alambre, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo Enero 2 de 1947.
(Cuenta corriente) En.8-20037-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para adquirir: 230.000 litros de leche pasteurizada o inspeccionada, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1947.
(Cuenta corriente) En.3-23899-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir armarios metálicos, caminero de coco caja fuerte para documentos, felpudos de coco máquinas de escribir, limpia pie, tejido de alambre, linoleum, máquinas de sumar, de cinta, mesas para máquina de escribir mesas de hierro para máquina de escribir, reloj de pared, sillas de roble con asiento de madera, sillas metálicas, plafones, pupitres, pizarrones, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.
(Cuenta corriente) En.5-32012-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir loneta blanca número 8, frazadas para tropa, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.
(Cuenta corriente) En.5-20013-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación (limones, gallinas, huevos, manteca, boniatos, requeridos para las Escuelas Militar y Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.
(Cuenta corriente) En.5-20014-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Hilo blanco, hilo negro, hilo yerba mate, gemelos para puños, guantes blancos de algodón, papel higiénico; con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1948 a las diez horas — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.
(Cuenta corriente). En. 3-23896-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 101 para adquirir: Lona N.o 4, argollas de hierro galvanizado, hilo blanco para coser lona, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 13 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.
(Cuenta corriente) En.3-23895-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir carborundum en pasta, partó prés, flap, cáñamo para juntas, cordón de amianto, correas Rusco Fan Bell, correas de poleas, correas Gates Boulso, correas de transmisión, candiles de aceite, cartón Endure, cordón amianto, empaquetaduras, ebonita en plancha, fibra en plancha, grafito en polvo, grafito preparado, goma en plancha goma en plancha con oserción, goma en plancha para bomba de aire, juntas para caldera, juntas hidráulicas, máquinas para piedra esmeril, neofrene en plancha con inserción tela, paños para fieltros, panes de zinc, platinos para distribuidores ventosas de goma, con destino a la Inspección de Marina, de acuerdo con el plieog particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.
(Cuenta corriente) En.5-20016-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir hierro (espesor mínimo, 7 mms.; máximo, 15 mms.), chapa usada cortada, clavos de herrar números 6, 7 y 8, limas chatas, martillos de fragua, tenazas de herrar, piedras de afilar piedras esmeril completas, raspacascos, mangos para marrón, mangos para martillos de herrar, toberas, alambre de fardo usado, con destino Servicio Veterinario y Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.30-23865-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 137
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 137 para adquirir: Repuestas para motor diessel M. W. M. Benz, tipo K. D. 15 Z, tuercas A3 para block de cilindro, juntas para tapa, empaquetaduras, cintas de fieltro, frenos, bolas para bombas, resortes para bombas de aceite lubricante, filtro para bombas, arrastradores, anillos de seguridad, perno articulado, pernos de suspensión rodillo, varilla E 11, tuercas G12, perno para palanca, excéntrico de tope, bulones para cojinete, pistones bujes para perno, aros de pistón, seguros J16, cojinetes de biela, antecámaras, guías para válvulas, válvulas de admisión y escape, platillos para resortes, conos partidos para válvula L5, platillos, resortes L13 discos L14, culata, manguitos de reguladores, resortes D10, repuestos para motor diessel M.W.M. Benz tipo R.H326, resortes para regulador, válvulas de aspiración completas, válvulas de presión completas, resortes para válvulas de presión, manguitos roscados, aros de pistón, vástagos para válvula de arranque, juntas planas, juntas de goma, resortes 2K9, juntas para válvulas de carga, termómetros, estuches de bronce para termómetros, resortes válvulas, guías para válvulas, conos para válvulas, seguros para balancines, requeridos por el R.O.U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirá nel día 15 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.
(Cuenta corriente) En.3-23897-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir cinta de hilera, hilo acarreto, lápices papel, lápices de tinta, lapiceros, papel carbónico, papel absorbente, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.30-23866-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir arroz común, papel embalaje azul, tabaco tipo amarellinho, palas para basura, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.30-23867-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir aceite de maní o girasol, cepillos de paja para ganados, ciruelas, candados, pasas de uva, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.30-23868-v.en.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 50.000 (cincuenta mil) tejas tipo colonial, acanaladas, con destino a las obras del Polígono de Tiro del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.9-20947-v.en.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|47
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de herrería para el edificio en construcción destinado a sede de la Sucursal Tranqueras, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Tranqueras y Rivera.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Enero de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Tranqueras y Rivera, deberán entregarlas en esas dependencias con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.8-20029-v.en.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|46
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de carpintería para el edificio en construcción destinado a sede de la Sucursal Tranqueras, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las Sucursales Tranqueras y Rivera.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Enero de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Tranqueras y Rivera deberán entregarlas en esas dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentran en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.5-20011-v.en.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para lo siguiente:

Licitación 251: 15 máquinas de escribir. 13|1|948, 15 horas.

Licitación 252: 2 máquinas de calcular eléctricas: 13|1|948, 16 horas.

Licitación 253: motor para bombas. 14|1|948, 15 horas.

Licitación 254: persianas tipo "Kirsch" y cortinados, 15|1|948, 15 horas.

Licitación 255: artículos de escritorio. 20|1|948, 15 horas.

Licitación 256: impresión de formularios. 21|1|948, 15 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, todos los días hábiles. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), los días y horas arriba indicados. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.2-23881-v.en.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción de muebles metálicos

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de los siguientes muebles metálicos: cinco ficheros, seis escritorios de 3 cajones cada uno, seis roperos de 2 cuerpos cada uno y suministro de 1.500 chapitas de metal de acuerdo a la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 16 de Enero a la hora 16 en la sala de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la institución y de los interesados que concurran al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.5-20001-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Febrero de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y sern abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.9-20040-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1|48

Llámase a licitación pública para la venta de alambre en desuso de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Enero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.9-20041-v.en.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION ADQUISICIONES
Licitación amplia número 4|48

Llámase a licitación pública para el suministro de Teléfonos portátiles y microteléfonos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Marzo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.8-20028-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 29|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de compra de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Enero de 1948 a la hora 9.30 en el despacho de la División Administrativas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.2-23882-v.en.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de hierro perfilado y en chapas, destinado a las aberturas de carpintería metálica de la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Enero de 1948 a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.9-20048-v.en.16.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización de la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Enero de 1948 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.30-23863-v.en.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ANULACION LLAMADO A CONCURSO

Se pone en conocimiento de los interesados que se deja en suspenso, hasta nueva resolución el llamado a concurso de méritos para la provisión de un cargo de Médico de Policlínica Ginecotocológica del Barrito de La Victoria, Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 95.00 cuyo plazo de inscripción vence el día 8 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 2 de 1948.

(Cuenta corriente) En.8-20036-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública —por primera vez— por los siguientes renglones:

Licitación N.o 160, renglón "Artículos de almacén", día 19 Enero 1948, hora 8.30. — Licitación N.o 165, renglón "Artículos de vestuario para personal y reclusos", día 19 Enero 1948, hora 9. — Licitación N.o 166, renglón "Artículos de limpieza e higiene", día 19 Enero 1948, hora 9.30. — Licitación número 167, renglón "Artículos de Oficina", día 19 Enero 1948, hora 10. — Licitación número 168, renglón "Artículos de electricidad", día 19 Enero 1948, hora 10.30. — Licitación número 163, renglón "Venta de residuos alimenticios", día 19 Enero 1948, hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en el día y horas que se indican. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — El Sercetariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.9-20039-v.en.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para la adquisición de útiles de limpieza (escobas, cepillos, plumeros gamuzas y paños de piso), señalándose la apertura de las propuestas para el día 13 del próximo mes de Enero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23864-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE LAMPARILLAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de lamparillas eléctricas y de luz fluorescente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Enero próximo a las 10 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.3-23889 v.en15

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE PAPEL DE DIARIO Y OBRA DE PRIMERA EN BOBINAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de diario y obra de primera, en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Enero próximo a las 10 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.29-23851-v.en.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE INVIERNO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno destinados al personal de carteros, valijeros, choferes y porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero próximo a las 10 horas en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23871-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE LIMPIEZA

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de limpieza para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero próximo a las 10 horas en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947 — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23870-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE RECIBOS PARA RECOMENDADAS

Llámase a licitación pública para la confección de libretas de recibos para piezas recomendadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 9 de Enero próximo a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.29-23850-v.en.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLCA
Segundo llamado por el acarreo de mercaderías

Llámase a licitación pública por segunda vez por el acarreo de mercaderías con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 15 de Enero próximo a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.5-20065-v.en.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLCA
Mil a mil quinientas toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (un mil) a 1.500 (mil quinientas) toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, en horas de oficina.

Los propuestas deberán ser presentadas el día viernes 6 (seis) de Febrero de 1948 a la hora 9, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.5-20004-v.en.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 1.o Maderas. Pino brasil, cedro y compensado. 2.o Ferretería. Clavos tela esmeril, papel lija, gomalaca rubia, herramientas para carpintero, comprendiendo: formones, garlopas, garlopines cepillos, martillos, escuadras y serruchos: azadas, mechas cilíndricas para hierro, hojas de sierras para metales, limas y morzas de mesa para mecánico. 3.o Papelería y encuadernación. Papel de embalaje, cortado y en rollos, rollos papel higiénico, papel diario, hojas papel toalla, papel absorbente para copias mimeógrafo papel cuadriculado, marmolado, guarda, telas calico y pantazote y cueros para encuadernación 4.o Motores eléctricos de corriente alterna 5.o Máquinas de coser y bordar accionadas a pedal.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser consultados en la Sección Proveeduría, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección mencionada, en presencia de los interesados que concurran y en las siguientes fechas: Maderas, 2 de Febrero a las 9 horas. Ferretería, 2 de Febrero a las 11 horas. Papelería y encuadernación, 4 de Febrero a las 9 horas. Motores eléctricos, 4 de Febrero a las 11 horas. Máquinas de coser, 6 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1948.
(Cuenta corriente) En.3-23887-v.en.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 280
Compra de muebles de oficina

Se llama a licitación para la provisión de muebles de oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 20 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.8-20031-v.en.13.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 44.000 metros cuadrados de corcho aglomerado para aislación de cámaras frigoríficas, cuya apertura ha sido fijada para el día 25 de Febrero de 1948, estando a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.8-20033-v.en.10.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos telegráficos-telefónicos de uso marino para instalar a bordo de sus embarcaciones, y montar una estación central en Montevideo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en las oficinas (18 de Julio N.o 953), en días y horas hábiles, donde se abrirán las ofertas respectivas en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Febrero de 1948, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23873-v.en.13.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo para fabricar hierro triturado, en escama o similar.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán retirarse en horas y días hábiles en las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Enero de 1948 a la hora 10. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.29-23860-v.en.10.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA

Se llama a licitación pública por primera vez para la contratación y ejecución de los trabajos a realizarse en obra de carpintería en el Parador La Coronilla ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Las bases para dicha licitación de aberturas se podrán retirar en el local de la Oficina Nacional de Turismo (Sarandí 394). Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local arriba mencionado el día 21 de Enero a la hora 10 en punto. La Administración General se reservará el derecho de aceptar aquella propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) En.8-20032-v.en.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2751
Venta de tambores de hierro
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 13 de Enero de 1948, inclusive, 400 tambores de hierro usados, de 200 y 400 litros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.8-20034-v.en.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2519
Construcción de un edificio para usina eléctrica en Chuy, (Departamento de Rocha).
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 12 de Enero de 1948 a las 10 horas, para la construcción del edificio para la usina eléctrica de Chuy (Departamento de Rocha), comprendiendo: sala de máquinas, oficina, depósitos y anexos, cimiento para el motor, pileta de trasiego y torre de refrigeración, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en las usinas eléctricas de las ciudades de Rocha, Lazcano, Castillos, Chuy o en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 Montevideo, los días hábiles dentro del horario de oficina Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.8-20035-v.en.13.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA No 1440

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de arandelas de cartón para emplear como juntas en los tapones de tambores. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417 La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de Enero de 1948, a las 10 horas, en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23872-v.en.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1437 (segundo llamado). — Compra de tapones de corcho Apertura: 14 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1441 (segundo llamado). — Compra de un refrigerador eléctrico. Apertura: 13 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1449. — Suministro e instalación de una cocina de hierro, nueva o usada. Apertura: 16 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.29-23848-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL MIRA CAMBON, uruguayo, jubilado, domiciliado en la calle Paysandú número 1033, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "Aidil" —que usa en sus trabajos literarios, y del libro poético titulado: "Siento Amor"— (Sentir amor es vivir), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.9-138-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMERICO CARLOS ALA, portugués, comerciante, domiciliado en la calle Tompson número 3178, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Tamboril" (instrumento típico musical), del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares fotográficos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.8-96-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS H. INTROZZI, por Introzzi Hnos. S. A., comerciantes, establecidos en la avenida General Rondeau número 1651, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo de fantasía con la frase de propaganda "Quien compara compra en Introzzi", de la cual se declaran autores, y depositan dos reproducciones en estas oficinas, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Diciembre 29 de 1497. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.5-15279-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO RISSO DE LEON, uruguayo, comerciante, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de un "Sistema de monedero y dispositivo controlador de su contenido", del cual se declara autor habiendo depositado dos ejemplares y memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que correspnda. — Mntevideo, Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.7-45-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JONAS y Cía., alemán y húngaro respectivamente, industriales, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Au-

tor, de los dibujos de una "Rejilla alfombra", de lo que se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares y memorias explicativas a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.7-46-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROBERTO ABADIE SORIANO y SYLVIA OFELIA MORIALDO, uruguayos, educacionistas, con domicilio en la calle Antonio D. Costa N.o 3472, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Texto único para el alumno de 4.o año", "Texto único para el alumno de 5.o año" y "Texto único para el alumno de 6.o año", de ccyas obras se declaran autores, habiéndose depositado en esta Oficina, los ejemplares impresos y duplicados a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 En.7-40-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARTINEZ HERMANOS, uruguayos, industriales, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo artístico e ingenioso de bombilla para tomar mate, de cuyo modelo se declaran autores, habiendo depositado en ésta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Es.7-47-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JULIO MARIA SALIMBENE, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle General Luna N.o 1360, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Amándonos", bolero, de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.3-15238-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALFREDO JONES CAISSIOLS, uruguayo, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 555, de esta ciudad, solicita para Meccano Limited, de Liverpool (Inglaterra), la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de Manual de Instrucciones para s Equipos números 7 y 8. del cual se dec ran autores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares duplicados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.3-15226-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBR EDERECHOS DE AUTOR
ANIBAL PEREZ uruguayo, obrero, domiciliado en Libertad, Departamento de San José (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un poema titulado "Pétalos de azucena", de cuya poesía se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pais, Interventor.

$2.00 En.2-15209-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
WALTER PINTOS RISSO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en el Pasaje Salvo (piso 9, escritorio 5), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un proyecto para edificio, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.29-15043-v.en.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52480. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "EQUIVOQUE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.29-15069-v.en.10.

ACTA N.o 52479. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo solicita registrar la marca "MENSONGE", para distinguir la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.29-15068-v.en.10.

ACTA N.o 52529. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Plessey Company Limited, de Ilford, Essex, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PLESSEY" para distinguir artículos de la clase 12 (aparatos e instrumentos eléctricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.8-85-v.en.19.

ATA N.o 52528. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.8-84-v.en.19.

ACTA N.o 52468. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por McNeil Laboratories, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

McNEIL

para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.29-15071-v.en.13.

ACTA N.o 52540. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Giuseppe Bernardino Carpano, de Turín, (Italia), solicita registrar la marca "PUNT - E - MES", para la clase 2 (Vermouth). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.9-136-v.en.20.

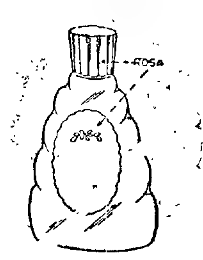
ACTA N.o 52532. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "NUPERCAINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-124-v.en.20.

ACTA N.o 52533. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "NUPERCAINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-125-v.en.20.

ACTA N.o 52535. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.9-137-v.en.20.

ACTA N.o 52531. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Indutsrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUXAL", para distinguir arteulos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-127-v.en.20.

ACTA N.o 52530. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "PARALUXAL", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-126-v.en.20.

ACTA N.o 52519. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LEVANTARINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.5-15278-v.en.16.

ACTA N.o 52518. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Irastorza de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TUBEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.3-15225-v.en.15.

ACTA N.o 52525. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Con esta fecha Soler Hermanos, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "CORAL", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.5-15254-v.en.16.

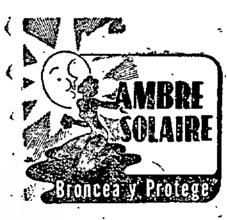
ACTA N.o 52505. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Quintana Hnos., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca



para distinguir la clase 5 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Direcicón.

$12.00 En.5-15277-v.en.16.

ACTA N.o 52524. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Con esta fecha M. Belieres, de Montevideo, solicita registrar la marca



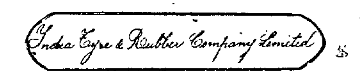
para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.7-56-v.en.17.

ACTA N.o 52504. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha Antonio Pintos (Montevideo), solicita registrar la marca "PIEL DE TIBURON" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.7-42-v.en.17.

ACTA N.o 52520. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.7-51-v.en.17.

ACTA N.o 52483. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Alberto Cagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OMEGA", para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.7-43-v.en.17.

ACTA N.o 52465. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BOIS DE BOULOGNE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.26-14992-v.en.8.

ACTA N.o 52466. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VIRTUS", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.26-14991-v.en.8.

ACTA N.o 52501. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.3-15221-v.en.15.

ACTA N.o 52514. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha la firma Cranwell y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.3-15252-v.en.15.

ACTA N.o 52500. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



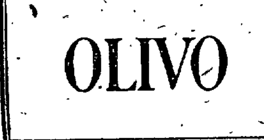
para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.3-15220-v.en.15.

ACTA N.o 52499. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Laboratories, Inc., con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (crema champú). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.3-15219-v.en.15.

ACTA N.o 52521 — Montevideo Diciembre 29 de 1947 — Con esta fecha Establecimiento Briquetas Olivo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 1' y máquinas y aparatos de todas clases, sus partes y accesorios destinados a la industria metalúrgica y de fundición. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.3-15233-v.en.15.

ACTA N.o 52491. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Dilecta

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.31-15123-v.en.13.

ACTA N.o 52476. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Swift y Company de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

SWIFT'S

para la clase 3 (SD). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.31-15143-v.en.13.

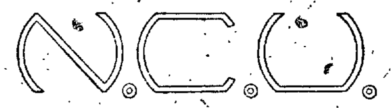
ACTA N.o 52493. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Swift y Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

Swift's

para las clases 3 y 9 (fertilizantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.31-15142-v.en.13.

ACTA N.o 52492. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roxana S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARCO IRIS" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15124-v.en.13.

ACTA N.o 52478. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.31-15154-v.en.13.

ACTA N.o 52494. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Iegrain, de Montevideo solicita registrar la marca "BLAGUE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-15153-v.en.13.

ACTA N.o 52477. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Torrendell, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca

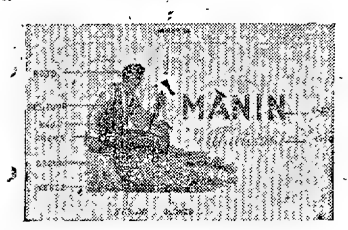


para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.30-15097-v.en.12.

ACTA N.o 52488. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Droguería Americana A. Simslievich, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GLOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-15098-v.en.12

ACTA N.o 52440. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg por Renán Morresi, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERAX", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-15087-v.en.12.

ACTA N.o 52510. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha José D. Leis, de Montevideo solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.3-15248-v.en.15.

ACTA N.o 52513. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha la firma Cranwell y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Esquire

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.3-15251-v.en.15.

ACTA N.o 52516. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pedro Compte, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.3-15223-v.en.15.

ACTA N.o 52522. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947 — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DARDENNE" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-15227-v.en.15.

ACTA N.o 52512 — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno de Montevideo, solicita registrar la marca "OFTALMOFFARD" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-15229-v.en.15.

ACTA N.o 52502. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Armstrong

para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.3-15222-v.en.15.

ACTA N.o 52517. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Francisco Irastorza, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca JETOMIZER" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-15224-v.en.15.

ACTA N.o 52496. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bernard Charles Herard Marie Du Cauze de Nazelle de París (Francia); han solicitado el registro de la marca "OENOTANNIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-15218-v.en.15.

ACTA N.o 52511. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARDIFFARD" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-15228-v.en.15.

ACTA N.o 52481. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "MELODIE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15070-v.en.10.

ACTA N.o 52464. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIKELP", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15066-v.en.10.

ACTA N.o 52484. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicitan registrar la marca "GAMAGEL PROTEO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15067-v.en.10.

ACTA N.o 52439. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Foto Faig, Sociedad Colectiva, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FOTO FAIG", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-15088-v.en.12.

ACTA N.o 52359. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris y Co Ltda., Incorporated, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARLBORO

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$.50 Dic.16 14595 v.dic.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7084. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha el señor Renán Morresi (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en cernidores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Presidente. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 En.7-44-v.en.17.

ACTA N.o 7091. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Ladislao José Biro, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo térmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-58-v.en.17.

ACTA N.o 7092. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Nils Rudolf Kamfjord, de Nesbryggen, Notteroy, (Noruega) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bisagra para puertas, ventanas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-57-v.en.17.

ACTA N.o 934. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Barros y María del Pilar Sandrez de Tabarez, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricar termos de metal para uso industrial y para uso doméstico fabricados con chapa galvanizada y chapa de acero inoxidable, y viandas-termo construídas también por el mismo sistema y empleando el mismo material, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Brenardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 En.7-70-v.en.29.

ACTA N.o 7089. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Gabino Brañas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Portacepillo para cepillos de lavar pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. A. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.2-15165-v.en.14.

ACTA N.o 7087. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Américo Biach, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: Horno para la fabricación de óxido de cinc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.3-15230-v.en.15.

ACTA N.o 7088. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha, la señorita María Carmen Captuze, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: Un sistema de peine perfumador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.3-15231-v.en.15.

ACTA N.o 7090. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Ladislao José Biro, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Instrumento de escribir de punta múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.3-15232-v.en.15.

ACTA N.o 7085. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Fiorentino Borges, de Mercedes (Departamento de Soriano, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo desparramador de sebos tóxicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15155-v.en.13.

ACTA N.o 933. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agentes de superficie activa a base de sales de sodio, potasio, amonio y aminas orgánicas de esteres sulfúricos de mono y diglicerídos de ácidos grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$16.00 Dic.23-14899-v.en.17.

ACTA N.o 7086. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sageb, Société Anonyme de Gestion et d'Explotation de Brevets, de Fribourg (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proyectil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.30-15099-v.en.12.

ACTA N.o 7082. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiol, por el señor Alessandro Magnani, de Broni, Pavia (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para fabricación continua, de hojas planas y onduladas de cemento amianto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.29-15072-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de útiles para el servicio de la Dirección General de Arquitectura (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría tacbién, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.7-20018-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 2

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcciones del edificio para la escuela urbana números 44 - 73, situada en las calles Félix Laborde, Timoteo Aparicio y Antonio Cabrera (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuesta sse recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.7-20017-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 321|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de venta de madera de desarme en el parque nacional Franklin D. Roosevelt, Departamento de Canelones (ramas sauce mimbre), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 1 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — División Adm. y Secret General.
(Cuenta corriente) En.5-20008-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 322|947

Llámase a licitación pública por octava vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 43, de Cañada de La Cruz (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.5-20009-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 319|947

Llámase a licitación pública por octava vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela núcleo en Paso del Pasado (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los inte-

resados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.5-20010-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 320947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación en la Escuela Industrial de Carmelo, (Departamento de Colonia) (con cambio de los planos 1 y 2), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitrse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.3-23894-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 317|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 2, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres das de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.2-23880-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 318|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 46, de Talas de Arapey (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — División Adm. p Secret. General.

(Cuenta corriente) En.2-23879-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17|947

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de las pilas números 1, 2, 3, 4 y 5 bajo cota 22,70 del puente en el bajo Río Negro en la prolongación de la calle Lavalleja, frente a la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Marzo de 1948 a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.9-20042-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 20. Tramo: Paso de los Toros, Arroyo Salsipuedes, ubicada en la 10.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2310. Propiedad de la sucesión Isabel Bálsamo de Muape padrón número 2052, Area: 13 Hás. 1748 m.2 16.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23890-v.en 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio P-1 de la ciudad de Minas, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723 se halla abierto en la Intendencia Municipal de la referida ciudad, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 31 de Enero de 1948. Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina — Montevideo, Diciembre 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.31-23869-v.en.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL

Se llama a propuestas para la amortización de diversas deudas municipales, de acuerdo con el siguiente programa:

Enero 15 de 1948

Hora	Deuda	Importe
9	Bonos Rambla Portuaria, series "1" a "5"	$ 11.500.00
9	Bonos Rambla Portuaria, serie "6"	" 1.300.00
9	Bonos Rambla Portuaria, serie "7"	" 8.000.00
9 y 10	Bonos Galería Centenario	" 5.200.00
9 y 20	Bonos Expropiaciones C. de Montevideo, 1937	" 15.000.00
9 y 30	Bonos Palacio Municipal, 1937	" 26.500.00
9 y 40	Bonos Municipales de Montevideo, 1937	" 35.500.00
9 y 50	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "D"	" 18.000.00
10	Deuda I. de Conversión 5 o|o. C. de Montevideo, 1937 serie "E"	" 25.500.00
10 y 10	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "G"	" 2.500.00
10 y 20	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "L"	" 17.000.00
10 y 30	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "M"	" 15.000.00
10 y 40	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "N"	" 15.000.00
10 y 50	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "C"	" 200.000.00
11	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "B"	" 110.000.00
11 y 10	Deuda I. de Conversión 5 o'o. C. de Montevideo, 1937 serie "J"	" 7.000.00
11 y 20	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "K" y Bonos M. Mejoras de Caminos, 1937 series "1" y "2"	" 10.000.00
11 y 30	Bonos Municipales de Saneamiento, 1937 series "Q4" a "Q11" ..	" 35.000.00

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y horas señalados, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal (piso 1 1|2).

(Cuenta corriente) En.7-20025-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.728, de la Junta Departamental, de fecha 6 de Noviembre de 1947 para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Dupard, situados con frente a las calles Santiago Sierra y Santiago Olmedo, los siguientes predios:

Padrón 71.724. Propietario: Juan Lema, Area: 237 ms.2.

Padrón 71.725. Propietario: Suc. Vicente Rodríguez. Area: 561 ms.2.

Padrón 128.478. Propietaria: Dolores Rodríguez. Area: 225 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) En.9-20024-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.723, de la Junta Departamental, de fecha 6 de Noviembre de 1947, para ser expropiados con destino al ensanche de la calle J. Cibils, situado con frente a la calle Funes esquina J. Cibils, el siguiente predio:

Padrón 26.293. Propietario: Selva y Vanoli. Area: 183 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) En.9-20021-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.753, de la Junta Departamental, de fecha 27 de Noviembre de 1947, para ser expropiado con destino al ensanche a 40 metros de la avenida Italia, situado con frente a la avenida Italia entre Mirabal y Alto Perú, el siguiente predio:

Padrón 61.632. Propietario: Luis Heijo. Area: 249 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) En.7-20020-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION [illegible] REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.686, de la Junta Departamental, de fecha 30 de Octubre de 1947, para ser expropiados con destino a la regularización de las alineaciones oficiales de la calle Ramón Márquez entre Magestid y Regimiento N.o 9, los siguientes predios:

Padrón 81.560. Propietario: Antero Abenante Area: 366 ms.2.

Padrón 81.561. Propietario: Banco de Crédito. Area: 91 ms.2.

Padrón 81.562. Propietaria: María Gallo de Scaletta. Area: 115 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20027-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.689, de la Junta Departamental, de fecha 4 de Noviembre de 1947, para ser expropiados con destino al reparcelamiento de las áreas de terreno adyacentes al espacio libre formado entre las calles Uruguayana, General Farías, Asencio y avenida Agraciada, los siguientes predios:
Padrón 54.474. Propietario: Juan Bolioli Ferraro. Area: 240 ms.2.
Padrón 54.475 Propietario: Cándido Abal. Area: 676 ms.2.
Padrón 54.473. Propietario: Juan O. Lanza. Area: 916 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20026-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.688, de la Junta Departamental, de fecha 30 de Octubre de 1947, para ser expropiados con destino a la apertura del camino de 17 metros de ancho, comprendido entre camino Redención y Detomasi, los siguientes predios:
Padrón 172.946. Propietario: D. Renella. Area: 3.400 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20019-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.687, de la Junta Departamental, de fecha 4 de Noviembre de 1947, para ser expropiados, afectado por las servidumbres "non edificandi", establecidas por el decreto número 5.330, con frente a las calles Grito de Gloria y la rambla O'Higgins, el siguiente predio:
Padrón 64.476. Propietario: Bartolomé Quartino. Area: 247 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20023-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.623, de la Junta Departamental, de fecha 11 de Setiembre de 1947, para ser expropiado con destino al ensanche a 40 metros de la calle San Quintín, situado con frente a la calle Santa Lucía esquina San Quintín el siguiente predio:
Padrón 40.472. Propietario: Juan A. Lavaggi. Area: 219 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20022-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de lona y dril, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 12 de Enero de 1948 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.8-20030-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO, herederos de don Antonio Costa, Fu Gio Batto, según lo tienen probado, solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS, en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca, Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 Nov.17-13098-v mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones, Inés Bignone Rufino Giménez, María D. de Putinati, Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso, Celia Renzi, Agustín Maggiolo, Angela Epifanio Carolina S. de Berisso, Francisco Fatiga, Antonio Cóppola Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$108 00 Nov.25-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$73.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez, Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González, Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.
54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.26-13546 v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D. de Putinati Magdalena R. de Mora, Humberto Uva Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Renzi, Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola, Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Nov 26-13566-v mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Itilia Elfa Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura
$72.00 Nov.11-12837 v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada Benito Bossio Andrés Pujol Juan José Carabal Benjamín Pujol, María Carabal Leonardo Bossio, María C. Gribone Pablo Pujol Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi Gilberto Gribone, Manuella Pujol, Juan Giordano Enrique Glotti, Angela B. de Berrili Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol Julián Canales María G. de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B Pozo G del Cementerio Buceo procedentes del sepulcro

2336 de ese Cementerio. los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.
— Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Octubre 8 de 1947. — La Jefatura.
$54 00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino: solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti, Francisco García Eduardo Picco. Lorenzo Mangiacava. Antonio Rosas, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M. de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 3 de 1947. — La Jefatura
$90.00 Oct.13 11365 v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACION

Habiendo designado la Junta Departamental, a pedido de la Intendencia Municipal, la ocupación urgente de 7200 ms.2 del inmueble empadronado con el número 9028, ubicado en la 9.a sección del Departamento (Pirarajá), propiedad del señor JUAN FRANCISCO MONTAS, para ser expropiado con destino a cantera para uso municipal, se notifica por el presente aviso y por espacio de ocho días, a contar de la fecha, al propietario antes referido, que se está procediendo conforme a lo que dispone la ley número 3.958, debiendo el mismo concurrir a la Secretaría de esta Intendencia, donde se encuentra el respectivo expediente (número 34608) con todos los antecedentes y manifestar su conformidad u oponer los descargos que crea convenientes. — Minas, Diciembre 23 de 1947. — Juan A. Maldonado. Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.
$10.00 Dic.30-15105-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA DEL USO DE APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER EN PUNTA DEL ESTE.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades reglamentarias resuelve:

1.o Los aparatos taxímetros, una vez colocados y comprobado su perfecto funcionamiento por la Intendencia Municipal deberá ser precintado por la oficina a un funcionario encargado de su control.

2.o De acuerdo con el artículo 1.o de la ordenanza, ningún automóvil de alquiler podrá funcionar en Punta del Este sin estar munido de su correspondiente aparato taxímetro.

3.o Ningún automóvil podrá circular sin los precintos en condiciones reglamentarias. El personal de inspección y hasta la policía en caso de sospechar que el aparato taxímetro no funciona en condiciones reglamentarias procederá al retiro de los precintos.

Art. 4.o La Intendencia Municipal podrá suspender el uso de taxímetro siempre que comprobara procedimientos irregulares o dolosos de parte de sus poseedores Si correspondiera la cancelación ésta será decretada por la Intendencia Municipal.

5.o La Intendencia Municipal dispondrá el examen periódico de los aparatos taxímetros en uso, a fin de comprobar el exacto funcionamiento de los mismos.

6.o Las conexiones y tapas de esos aparatos serán selladas con precintos de plomo que llevarán el escudo municipal.

7.o No se podrá ejercer la función de instalador de aparatos taxímetros ni proceder a su reparación sin la correspondiente autorización de la Intendencia Municipal. Si así lo dispusiera, expedirá un certificado, previa comprobación de identidad y buenos antecedentes de las casas o personas aspirantes a ejercer esa función.

8.o Fíjase con carácter precario las tarifas aprobadas en la ordenanza en su artículo 3.o.

9.o Los infractores de acuerdo con el artículo 6.o de la misma ordenanza serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días, retirándole la libreta de chauffeur al conductor por igual término y dejando constancia en la misma de la infracción cometida.

10. Publíquese, confecciónese boletines insértese en el libro de decretos hágase conocer a la Junta Departamental y Jefatura de Policía y agréguese al legajo respectivo. — Maldonado, Noviembre 27 de 1947. — Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5 23581 v.en.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 9 de 1948

1.a Sección

PABLO SCARSO 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Uruguay 945, y HERMINIA IRIS ROBA, 25 años, soltera, actriz, argentina, domiciliada Uruguay 945.

3.a Sección

ISAAC CARRASCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista número 283, y ESTHER BENADERET, 23 años, soltera, turca, domiciliada Buenos Aires número 207.

9.a Sección

LUIS ANTONIO ZELADA, 40 años, viudo, médico, paraguayo, domiciliado Checoslovaquia 5372, y CARMEN ECILDA AGUIRRECHU PATRON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Checoslovaquia 5372.
ANTONIO VIGGIANO FORTUNATO, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5831, e IRENE FALERO MONTAÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Iturbe 5782.

11.a Sección

FILIBERTO JOSE BALDI, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lisboa 5315, y MARIA ISIDORA GODOY, 34 años, soltera empleada, argentina, domiciliada Lisboa 5315.
ANGEL MERLO, 49 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Cno. Maldonado 5859, y ANUNCIACION RIVERO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Milán número 3571.
ALFREDO GENARO ASTARITA, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Combate 2679, y EVA TOMASA TORRES, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Combate 2679.

15.a Sección

MARIO ANTONIO BALPARDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1538, y LILLY ELSA ANTELO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1338.

19.a Sección

PROSPERO GUILLERMO ACOSTA, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Hocquart 2065, y DOLORES LAURA CROSSA, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2039.
DOMINGO CESAR MARTIN, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1956, y MARIA ADELAIDA BANFI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2095.

22.a Sección

FRANCISCO ENRIQUE ERRAZQUIN 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3355, y EULOGIA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3355.
HORACIO LINARES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Meléndez número 3965, y JULIETA SARNICOLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Meléndez 3965.
FELIPE LORENZO TROVATTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3870, y MARIA PRESENTACION MORENO RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Burgues 3870.
WASHINGTON GUERRA, 22 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado J. Arteaga número 3724, y MARIA MANGANA, 19 años, soltera, española, domiciliada J. Arteaga número 3724.

23.a Sección

JOSE BARTOLO CHIARLONE, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1804, y JUANA PAULA MESA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1804.
HUGO WILSON RIVAS MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1662, y JULIA COMESAÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1662.

24.a Sección

JOSE ANGEL LANATA, 49 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Rambla Rpca. de Chile 3763, y MARTHA TERESA BOMBET FRANCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Rpca. de Chile 3763.
$2.00 P.p.-v.en.12.

Montevideo, Enero 8 de 1947

3.a Sección

LORENZO ALEN CONDE, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 256, y MARIA ANGELICA GUTIERREZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Wáshington 256.

4.a Sección

HUGO MINK, 58 años, viudo, capitán de ultramar, argentino naturalizado, domiciliado Canelones 843, y MARIE PETIOT, 53 años, soltera, francesa, domiciliada Canelones 843.

6.a Sección

JORGE WELLINGTON DIEZ RAMIREZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaguarón 1460, y ELSA ELECTRA FURTADO CALLORDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1460.
SEBASTIAN LARROSA LAMAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1131, y MARIA DEL CARMEN TOLEDO PEREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1131.

7.a Sección

GILIMER FRANCISCO POSE, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1516, y OFELIA BERNARDA FERNANDEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1516.

17.a Sección

NARCISO QUIROGA, 37 años, soltero, comerciante argentino, domiciliado Estanislao Vega, 3277, y ELSA MARIA ANSELMO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Estanislao Vega 3277.

20.a Sección

JUAN CARLOS GODOY, 23 años, soltero, peluquero oriental, domiciliado M. Sagasta 65, y MARIA HAYDEE BORDALT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Belveder 4353.
FRANCISCO JOSE CERDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Medina 176, y NORMA SCHIMANSKY, 20 años, soltera maestra, oriental, domiciliada A. Medina 176.
GUIRAGOS DARAKJIAN, 46 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Santa Lucía 4442, y AGHAPNI DERMIRDJIAN, 40 años, soltera, armenia domiciliada Santa Lucía 4442.
JOSE MIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. Spikerman 4136, y BLANCA N. RECALDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 4156.
HILARIO CANZOBRE, 28 años, soltero, armador, oriental, domiciliado C. Bolognese 154, y NELLY ESTHER DELL'ACQUA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Guayra 166.
LUIS ALBERTO CHACON, 26 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Iglesia 4572 y EUFRACIA ANTONIA BARZABAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4432.

21.a Sección

GLADYS RUBEN GARCIA, 23 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Estrella del Sur 1561, y MARY EDITH MAGNANI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Sayago 1499.

ROBERTO MONAGAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1137 y CARMEN SAULEDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1102.

24.a Sección

RUBEN RICARDO HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1577, y MARIA DEL CARMEN TORRADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1441.

SAMUEL FIDALGO, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3317, y RAQUEL MAÑANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3317.

RAUL CAMAÑO, 29 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Rivera 2870 y PURA PIÑA RISSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2790.

CLAUDIO SEVERINO IZQUIERDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1810, y AMELIA HAYDEE PERNISI, 25 años soltera, oriental, domiciliada Montevideo.

$2.00 P|p.-v.en.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don FELIX RIBA LUXARDO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947 — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.9-149-v.en.12.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don A. RODOLFO DELGADO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.8-94-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO ALFREDO o ALFREDO TORCUATO DE LEONARDIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.7-30-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RUANO FOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.2-15204-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA ESCOLASTICA INDART DENIS DE TORRES o VIRGINIA DENIS DE TORRES o VIRGINIA I. DENIS DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.30-15096-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GASE DE BAYLE o ANTONIO GASE o ANTONIO GASÉ o ANTONIO GASC DE BAYLE o ANTONIO GASC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15053-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ALFONSO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15052-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ DE CASTAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15054-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BIANCHI DE VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15055-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "LA RINCONADA, S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con algún derecho a las fracciones de campos o sus sobrantes, que se describen a continuación y especialmente, a José Eduardo Steiner, María Josefa Núñez de Steiner, María Joaquina, Eduardo Oscar, María Elena, Víctor Hugo, Juan Carlos José Luis y Berta María Steiner Núñez; José María Viñoli Viñole o Viñoly; Máxima Antonia Machín de Steiner Walter Frederick Baker; Anita María Baker, Raquel Marina Picouto, Josefina Aguerre, Loribal, Amado Michelini Juan Francisco y Javier García de Zúñiga, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas; José María José M. Tomás Ciriaco Brígido, Balbino Lorenza, Dolores, Eugenia Rosaura, José Manuel, Zoilo Alejandro Petrona Adelina, Luisa Andrea Juan Ramón, Eduardo Epifanio y Esteban Celestino Viñoli, Vignoly, Viñole o Viñoly Amaro; Juana, Tomás, Josefa, Angela Rosaura Carlos Atanasio, Corina, José María Josefa Inés, Elisa Ascensión, Juan Manuel, Zoilo Ladislao Alberto, María Jacinta, Juan José, Tomás Valentín Ismael y Esperanza Viñoli Viñole, Vignoli o Viñoly Minvielle; María Minvielle de Viñoli, Luisa Amaro de Viñoli, María Joaquina Steiner Josefa Viñoli de Baños; Modesto, Mario, José María, Julia, Nélida, Zulema, Hermelina y Petrona Viñoli o Viñole, María Miguelina o Magdalena Bilbao de Viñoli o Viñole José María Ayala, Zulema Viñoli o Vignoli, Agustín de Urtubey o Uturbey, Zulema Viñoli de Musso, Joaquín Musso, José y Silvestre Ayala, sus sucesores y causahabientes a cualquier título. Descripción de las fracciones: ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida y según plano del ingeniero Omar Paganini, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 971, en Setiembre 13 próximo pasado Fracción "A" empadronada con el número 528; superficie: 635 hectáreas 990 metros, deslindadas: al Norte, rectas de 68 metros; 1898 metros, 8 metros 70 centímetros y 8 metros 40 centímetros con bien padrón 531; líneas que desembocan en camino vecinal; al Oeste, el curso del río Santa Lucía Chico; al Sud dicho río y el Santa Lucía Grande y, al Este recta de 8.130 metros que, partiendo del río Santa Lucía, termina en el camino vecinal, lindando con la fracción "B" del mismo plano. Fracción B. empadronada con el número 529; superficie: 185 hectáreas 1490 metros, deslindados: al Norte, 590 metros 60 centímetros de frente a camino vecinal; 3130 metros al Oeste, lindando con la fracción "A" descripta; al Sur, el río Santa Lucía y al Este, recta de 3038 metros, con bien padrón 7824. Sobrantes sin titulación: fracción "A" sobras 59 hectáreas 5910 metros 2920 centímetros. Fracción "B": sobras 10 hectáreas 1212 metros. Total de sobrantes de ambas fracciones: 69 hectáreas, 7122 metros 2920 centímetros. Se habilitó la feria mayor próxima para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Dic.17 14534 v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Víctor Angel Doldán con ANGELA BLANCO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Blanco de Doldán para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habilitándose el feriado mayor próximo para las publicaciones — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.11-14368 v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANTINA BANDIN BARROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15 14523 v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.7-29-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MARFETAN Prescripción. Libro 42 folio 329", se cita llama y emplaza a los señores Nicolás y Elena Marfetán, Antonio Bonilla, Teselio Martinotti, Manuela y Melchora Viana, Francisco Dávila, Antonio Viana, Ignacio Soria, José Antonio Sagarra. Paz Vargas, Francisca Viana, herederos de Melchor Viana, María Antonia de Achucarro y Manuel Ruiz, a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y todos los que se consideren con herecho en o al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de conciliación: "Un inmueble situado en la 22.a sección de este Departamento ubicado en la manzana N.o 44, cuyos límites son: 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Nueva Troya 42 metros 95 centímetros con frente a la calle N. Ortiz, por el Sur y Este, con terrenos de la misma manzana; este inmueble está empadronado en 7 fracciones, con los N.os 76978, 76979, 76980, 77002, 77003, 77004 y 77005"

A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor para las mismas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$54 00 En.3-15216-v.feb.7.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SOCIEDAD FOMENTO DEL DEPORTE. Expedición de segunda copia" (Libro 43. Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Fomento del Deporte solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Julio Bayardo en la ciudad de Montevideo en fecha 24 de Noviembre de 1927, por la cual dicha sociedad adquirió de doña María Durán de Santurio el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que es parte de la empadronada con el número 115.312, situada en la 10.a sección judicial de este Departamen-

to, señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Julio de 1927 por el agrimensor Alberto de Arteaga de una superficie de una hectárea ocho mil trece metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 134 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, lindando con terreno de Bernardino Durán: 111 ms. 50 cms. en el Sureste, confinando con el resto de esta propiedad, o sea, con la fracción número 2 de dicho plano; 169 ms. 46 cms. en el Sureste, con frente al camino Propios y por el Noroeste, en una línea irregular, linda con el arroyo del Cerrito. El inmueble deslindado precedentemente se encuentra empadronado con el número 128 834, en cuyo mérito se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Durán de Santurio, a don Pablo Santurio y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$78.00 En.2-15115-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO GABRIEL ADOLFO SANDALIO BAYETTO y VICTOR SANTIAGO RAINERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-3-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOSINDA LOPEZ DE FERRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.31-15160-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de DARIO SEJA con RAMONA SEJAS y las de nacimiento de los hijos de éstos Luis Alberto, Darío Alcides Ramón Regué y Elida Elsa en las que el apellido paterno aparece "Ceja" debiendo decir Seja, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $7.20 Dic.27-15006-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PIAGGIO DE PARRAVICINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 Dic.15 14555-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María del Carmen Dasca contra AMERICO SPORTELLI Divorcio" (libro 43, folio 69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Américo Sportelli para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.20 14788 v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Enero 2 de 1948. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.9-112-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ROSA NORIEGA CASTAÑOS o ROSA DE NORIEGA CASTAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.9-111-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GUIDO SISTO PERETTI CREMONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos Mara Trianón, Actuario.

$18.00 En.8-82-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LAPORTA, DOMINGA VASALLO BASALLA o BASALA DE LAPORTE y JUANA CALCAGNO DE LAPORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.7-50-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO CESAR PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.7-81-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA HARLEY DE GOMEZ FOLLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.2-15186-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARCHIBALD o ARCHIBALDO KYLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.2-15187-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Preger (Zulema Beatriz) contra FERGUSON (JOHN HALERO): "Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Halero Ferguson, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.2-15183-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.31-15132-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.31-15131-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA PIERREFITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.31-15130-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FINSTERWALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.30-15091-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MOLINARI y de MARIA GIANNONI o GIANONI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.8-101-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUSTO LAFFITE o LAFIETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.8-102-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETTIMO o SETIMO o SEPTIMO MUSETTI o MUSETTI BISELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo eefcto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.8-103-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROGELIO IRULEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.8-100-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALVARADO, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aracelis Barba (Lo. 36. Fo. 407). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.8-97-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA TERESA BESIO o BESIO CANEBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.7-48-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESTHER LAGUNA DE PENA o LAGUNA ACOSTA DE PENA BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.7-21-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE LAZARO LUIS POCHINTESTA PIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.7-41-v.en.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos caratulados "Ballestrero de Casas Helvecia Corina y otros contra TULIO RUSCA y otros. Prescripción" (Lo. 36. Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Tulio, Lino, Angel y Celestina Rusca, Cecilia Rusca de Albisseti y Colomba Balestrero, sucesores herederos y causahabientes a cualquier título, universal o singular y contra todo aquel que se considere con derecho a los bienes que se describen a continuación: 1.o Un terreno y lo en él edificado, padrón 2489, ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, con un área de 151 metros 1164 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 124, y al Sur, con las propiedades padrones números 2502 y 2503; al Este y al Oeste, con las propiedades padrones 2488 y 2490, respectivamente; 2.o Un terreno y lo en él edificado, contiguo al anterior, padrón 2488 ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, con un área de 156 metros 1858 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 126; al Sur, con la propiedad padrón 2503; al Este, con la propiedad padrón 2511 y la descripta, padrón 2487, y al Oeste, propiedad padrón número 2489; y 3.o Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3611, con un área de 249 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: al Sur, con la calle Reconquista números 239 y 241; al Norte, propiedad padrón 3616; al Este, propiedades padrones números 3612, 3613, 3614 y 3615, y al Oeste, propiedad padrón 3610. Los planos respectivos, del agrimensor O. Scotti Blanco, fueron inscriptos con los números 8919, 8920 y 8921, en la Dirección General de Catastro el 30 de Junio de 1943. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 En.5-15281-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LAPETINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.2-15211-v.en.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BIASOLLI o VIASOL y DAMIANA CARBALLO o CARABALLO o CARBALLO DE VISAOL o BIASSOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.2-15212-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA SALGUEIRO DE NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.2-15213-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO JUAN NICOLAS o IGNACIO ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.2-15214-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGINIO o IJINIO o HINGINIO o HINJINIO o HIGINIO FAJARDO o FAJARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.2-15215-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN VIVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.2-15172-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO REGINO o LADISLAO REGINO LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.30-15113-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GERONIMO VAZQUEZ BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.30-15114-v.en.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SANGUINETI (CAROLINA o ANA MARIA CAROLINA. Sucesión" (Lo. 36. Fo. 331), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, a doña Julia Sanguinetti y a todos los que se consideren sucesores a título universal en la herencia de la expresada causante, a los efectos que corresponden, y especialmente a los fines del cumplimiento del legado hecho por la extinta a favor de Humberto Caravadossi en testamento solemne abierto, otorgado en Italia el 24 de Octubre de 1939, haciéndole entrega de él a dicho legatario, dándole posesión. Se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Dic.29 15084-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNUA o ARNAUD SABUQUY o SABUQUI o FERNANDO SABUQUY o SABUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.30-15107-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BRUSSONI o BRUSSONI ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.29-15083-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN LABANDERA DE SENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.9-147-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOLDO BERTA o ARNOLDO FRANCISCO BERTA SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.9-148-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA JACINTA SOLARI DE CALVENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-98-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZENON ALEJANDRO LOPEZ VIDAUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.8-86-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PIZZOLANTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.8-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA THEVENIN DE SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.5-15283-v.en.16.

Solicitud de escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN L. COMINOTTO FIGARI", se hace saber que los señores Juan María Crotta y Rito Juan Hernández se han presentado solicitando la escrituración definitiva de los siguientes solares, prometidos en venta a plazos por el causante: A). El empadronado con el N.o 115.366, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo (antes 15.a), señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Caselli, de Febrero de 1923, compuesto de una superficie de 464 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, frente a la avenida Italia, distando el punto medio de ese frente 65 metros 38 centímetros de la esquina formada con la calle Presidente Berro; 48 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2; 9 metros 35 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 16 y 17, y 48 metros 4 centímetros al Noreste, lindando con terreno de T. Pons; B) El empadronado con el N.o 115.023, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 14, manzana letra "A" en el plano trazado por el ingeniero Luis Caselli, en Setiembre de 1924, teniendo una superficie de 194 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marco Aurelio; 23 metros 38 centímetros al Noreste, lindando con el solar No 13; al Sureste, 12 metros 82 centímetros, lindando con varios propietarios, y 15 metros 44 centímetros al Suroeste, por donde limita con el solar N.o 15. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante don Juan L. Cominotto Figari, señores Sor María, Sor María Arcángela (Elena Magdalena) y Teresa Cominotto, tías del causante; Leonardo, Magdalena y Luis Cominotto, hijos de Emilio Cominotto; Leonardo y Arrigo Cominotto, hijos de Antonia Cominotto, y Lorenzo o Guido Cominotto, hijo de Antonio Cominotto, y a todos los que tengan derechos en los referidos autos, a fin de que concurran a otorgar las escrituras de venta de los solares antes descriptos, bajo apercibimiento de realizarse las ventas de oficio. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$102.00 En.3-15161-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DI CANDIA o MIGUEL DI CANDIA (hijo) o MIGUEL PEDRO DI CANDIA o MIGUEL PEDRO DECANDIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.30-15190-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Capa (Angelita Soledad) con LORENZO CARLOS CREASE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carlos Crease para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.9-133-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA SANCHEZ o SANCHEZ DE GONZALEZ y de don RAFAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En.7-28-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GABAS o GABES o GABAZA DE VITTORI o VICTORI y de doña LUISA MARTA o LUISA MARTINA VITTORI o VICTORI GABAS o GABES o GABAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 En.7-61-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO FELIX BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.7-62-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN VALENTIN INDARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.7-63-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE [illegible] citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.7-64-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUAN MURGUIA o MURGUIA JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.7-65-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTINEZ o MARTINEZ LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 En.17-66-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA JOSEFA BIRAGHI SCALABRINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.7-67-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA o IRMA DELIA o YRMA DELIA AGAZZI DE PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.7-68-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEGREIRA o NEGREIRA PORTEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.7-60-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO LEMA DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-15274-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PASTORINO o PASTORINO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-15275-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALVAREZ o ALBAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-15273-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

don FRANCISCO TROITIÑO FERNANDEZ o TROYTIÑO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para lsa publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15267-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GATTO o GATTO TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15268-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA ARRIEN DE EIROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15269-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15270-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CABRERA o CABRERA DE CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15271-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARTOLOME o BARTOLOME MANCINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-15234-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CONTI DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-15235-v.en.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado, en el expediente de la quiebra de "SALOMON JURSFEST" el señor Salomón Jursfest solicitando su rehabilitación habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — José Tomás Periera, Actuario.

$6.00 Dic.30-15104-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-15233-v.en.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos del causante, Esther Elvira y Perla Antenucci para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 En.2-15164-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA REGUEIRO DE ALONSO o RIGUEIRO ONEGA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-15237-v.en.15.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDINA DAGUERRE VARELA y de doña ROSA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso); especialmente se emplaza por el mismo término a doña Sofía Daguerre, don Martín Harispe y don Arturo Thomas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezca, también, a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.23-14986-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PIO CORBO o PIO CORBO MIRABALLES y FAUSTO EDUARDO CORBO o FAUSTO EDUARDO CORBO MIRABALLES. Sucesiones" (L. 27 Fo 155), se cita llama y emplaza a los herederos de los causantes, don Pedro Celestino Bernardi Corbo, doña María Lina Bernardi Corbo, don Agustín Corbo Miraballes y doña Susano Corbo Miraballes para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.18-14692-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JUAN PEDRO o JUAN BAUTISTA ANDOLFATTO. Sucesión. Rectificación de partidas. L.o 35 F.o 351" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Adela Mores de Andolfatto y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio del causante con Teresa Adela Mores, donde dice: "Juan Pedro Andolfatto" y "Paula Martigani", debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani B) De nacimiento de Juan Carlos, donde dice: "Juan Pedro Andolfatto" y "Paula Martigani" debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani. C) De nacimiento de Olga, donde dice: "Juan Pedro Andolfatto", y "Paula Martigani", debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani, y D) De nacimiento de Juan Bautista, donde dice: "Juan Andolfato" debe decir: Juan Andolfatto, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.22-14867-v.en.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GOMEZ CURES DE GARCIA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos; especialmente se emplaza por el mismo término a los padres de la causante, don Antonio Gómez Abelenda y doña María Cures Mata de Gómez, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, comparecencia que se hará ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.11 14352-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES EYARS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.9-115-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CALLERIZA DE BRAGANTE o EMA CALLERIZA DE BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo 29 de Diciembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.3-15244-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELENA EDUVIGES GHIGLIA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Edmundo R. Gómez Fassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-15179-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LILIA RAYOLA DE COBELLI, manifestando: Que viene a iniciar juicio de prescripción treintenaria respecto de la fracción señalada con la letra "B" en plano del agrimensor José P. Astigarraga, registrado con el N.o 415 en la Dirección General de Avalúos, el 23 de Abril de 1937. Dicha fracción forma parte del inmueble empadronado con el N.o 13.567, ubicado con frente al Noreste, a la calle Charrúa, entre Magallanes y Gaboto, encontrándose situada al Este en la parte del fondo del referido inmueble y se deslinda así: 1 m. 42 cent. al Noreste; un promedio de 20 m 21 cent. al Este por donde limita con los inmuebles empadronados con los N.os 1252 y 1245 y al Oeste por donde confina con el resto del bien de propiedad de la compareciente y 1 m. 80 cent. al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 1245. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Luis de Ferrari, José Martínez, Juan Cardellino y Francisco Piria, sus sucesores a título universal o singular y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducir en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, y a llenar el requisito de

ciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Dic.22-14864-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctor Alvaro H. Méndez, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEDRO BARDESIO o BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes 1144. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos, y del término del emplazamiento se habilitó el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$ 8.00 En.3-15247-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Para esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 En.8-37-v.en.19. Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA PEREZ DE MARQUISIO y FRANCISCO MARQUISIO, conocido también el apellido Marquisio, según el interesado, por Marquicio o Marchisio, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 En.8-104-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO RAMON RUNCO, conocido también, según el interesado por Cesáreo Runco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar qu ese ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.8-99-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BENITA PALMIRA SCARONE DE ALAMO, conocida también, según la interesada por Angela Palmira Scarone de Alamo o Angela Palmira Escarón citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 En.7-39-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.7-38-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEOPOLDA MARMOL DE LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.7-37-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CANZANI y CARLOS CANZANI (hio) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.7-36-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMICILIO MASAGUEZ y LORETA DELGADO DE MASAGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.7-33-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX REPETTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.31-15145-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "JUAN YERLAS MINARRIETA, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: un inmueble y sus anexos empadronado con el número 2.850 de la primera sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor José Vilamil y Leiras, mensuras practicadas en Setiembre y Diciembre de 1906, consta de una superficie de 19 hectáreas, 3.942 centiáreas, 31 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas dividiendo de terrenos de José Rodríguez de León: Sud terrenos de María Aristimunio de Ramos; Este, carretera Melo-Aceguá y por el Oeste, el arroyo Sauce de Conventos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se habilita la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 En.7-0013-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MINARRIETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Diciembre 27 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 En.2-15185-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "JUAN TARDITTI, Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno y sus anexos ubicado en la cuarta sección del Departamento de Florida pueblo Nico Pérez, empadronado con el N.o 218|209, con frente a la calle Río de la Plata N.o S. 6, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y habilítase la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.31-15144-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE o JOSE M. FUENTES ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de als publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-142-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MANUEL o JUAN M. CARRO y ELENA AURORA o ELENA A. o ELENA CHEVALIER DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-143-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FORTUNATO o ANTONIO F. ROSSI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-144-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PUENTES DE GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-158-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MARTICORENA AZALEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-159-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO TARANTO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrohcs ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 16 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.7-34-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PASQUET (RAUL RAMON). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rómulo Casco, Francisco Casco, Joaquín Casco, Catalina Casco y Francisca Casco sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el N.o 5904 de la manzana N.o 462, cuya superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, levantado en Noviembre de 1946, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 164, es de 633 metros 2434 centímetros, deslindada así: al Norte, 14 metros 68, sobre calle Rivera; al Oeste, 44 metros 30, con Juan Portugau, Arte-

mio Paz y Caturino Amaro; al Sur, 14 metros 16, con Gregorio S. Valega; al Este, 29 metros 11; 0 metro 91 al Sur, y 15 metros 30 al Este, por los tres lados, con Celestina Merazzi, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.9-141-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA ALLES HELLBUSCH DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.5-5-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID RICCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 17 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.29-15079-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "LUZARDI ADEODATO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Froilán Segovia, sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreño ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil doscientos veintinueve y actualmente con el número diez mil quinientos cincuenta y tres, compuesta de una superficie, según título, de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros, que linda: al Norte, con Leandro Amargós; al Sur, con Manuela Cabrera; al Este, señor Anzuberro, y al Oeste, con Francisco Segovia y, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto el 30 de Setiembre de 1947, con el N.o 187 en la Oficina de Catastro de Colonia consta de tres hectáreas nueve mil trescientos cuarenta metros, que linda: al Este calle Pública; al Sur, calle F. D. Roosevelt; al Oeste, Almanzor Hernández, y al Norte, calle 25 de Mayo, a fin de que comparezca por sí o apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Noviembre 27 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$20.40 En.9-156-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a [illegible] del Departamento [illegible] Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MARCIAL SHANNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Diciembre 31 de 1947. — Pedro Izac [illegible] Juez d[illegible].

$6.[illegible] 7-35-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "FEDERICO IHLENFELD. Segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita Velázquez, a doña Rosa Velázquez de Clavijo, a doña Gregoria Velázquez de Maldonado, a don Luciano Velazco o Velázquez, a doña Petrona Olivera a doña María Velázquez a doña Carmen Velázquez de Domínguez y a don Bartolo Velázquez así como a los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda. Y los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$42.00 En.7-72-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental c| RAMON SANTA CRUZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (N.o 251 Fo. 162, Lo. 8), se emplaza al propietario, propietarios, sucesores o a todas aquellas personas que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 295, ubicado en esta ciudad en la manzana número 46, que linda: al Norte, Suc. Luis Escondeur; Sur, calle Brasil; Este, calle Uruguay y al Oeste, calle Leandro Gómez para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de 4 de Enero de 1934 y que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. Para constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha antes expresado. — Miguel A. Ferrández Vigueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.24-23804-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANGEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-120-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VIDAL o ENRIQUE MANUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-121-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO JUAN o AMERICO DELGADO BORCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-122-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEDEROS o JUAN PEDRO AMBROSIO MEDEROS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-123-v.en.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos RONDEAU ELISEO - MARTINEZ GREGORIA. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 26, Fo. 633", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida Diciembre 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 En.9-117-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN HELEIL o HELELEIL o ELELEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida 13 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.30-15151-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PALACIO DE UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 27 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.2-15166-v.en.14.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Lterado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO RAYMUNDO MARIA GUYNOT DE BOISMENU y MONICA MARIA ANA GUYNOT DE BOISMENU. Prescripción" (Lo. 23 Fo. 729), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonardo A. Sollier, como mandatario de Francisco Raymundo María Guynot de Boismenú y de Mónica María Guynot de Boismenú, acreditando su personería en forma e iniciando juicio por prescripción de una fracción de campo situada en "La Lorencita", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, identificada con el padrón número mil novecientos sesenta, la que, según plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tiene un área de doscientas setenta y seis hectáreas seis mil ciento sesenta metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros, con el siguiente deslinde: al Norte, dos mil trescientos seis metros, confinando con la sucesión Francisco Sabía y con Octavio P. Parada; al Este, ochocientos setenta y siete metros, con Adriana Rodríguez Serpa; al Sud, mil cuatrocientos ochenta y seis metros, confinando con Bonomi Hnos., y al Oeste, mil cuatrocientos treinta y cinco metros, con Bonomi Hnos. y Camilo F. Méndez, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los señores Francisco Sabía, Octavio P. Parada Adriana Rodríguez Serpa, Bonomi Hnos., Camilo F. Méndez, Beatriz, Bernardina e Isabel Rodríguez Serpa, Manuela Núñez de Rodríguez Serpa, Carolina Rodríguez Serpa y Eugenio Rodríguez Serpa y a todos sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a la fracción deslindada, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones y el emplazamiento dispuesto. — Minas, Diciembre 23 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

$84.00 En.2-15194-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario

$6.00 En.9-149-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se

hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.9-150-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado Diciembre 29 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.9-151-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA PARADA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.31-15157-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ALCORTA DE SANTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 18 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.7-0025-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GILBERTO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 19 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.7-0026-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o CATALINA MANUELA ROCHE DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.7-0027-v.en.17.

Apertura de sucesión

EMPLAZAMIENTO.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE CONGRELL". Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541 padrón 3522 en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte calle Gral L. Gómez; en una extensión de mts 64.08; Este, línea quebrada, con largos parciales de mts 22.15; 23 73; y mts. 64 65 que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cms.2 del que corresponde a la sucesión o concurso del doctor don Vicente Congrell, la mitad, o sea en mts 2013 y 749750 mms.2 B) Frac. terreno en condominio con don Eduardo Traibel manzana 550, padrón 3523, linda al Norte calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este, calle Luis Galán y Rocha en mts. 86.80; por el Sud calle Sarandí en mts. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts.2 de 1562. Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts.2. C) Frac. terreno manzana 551, padrón 3293 área mts.2 de 3690, lindando por el Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts. 81.30; Norte, calle Sarandí. Sur, calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. D) Frac. terreno manzana 552, padrón 3294, área mts.2 de 3950, linda por el Norte calle Ituzaingó, por el Este, calle Luis Galán y Rocha, por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543, padrón 3285 área mts.2 de 8400, linda al Norte, calle Ituzaingó; Este, calle Presidente Viera. Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno número 542, padrón 3284, área mts.2 de 8514, linda por el Norte, calle Sarandí por el Este Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste, Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; citándoseles a la vez para el previo juicio conciliatorio.

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$168.00 Dic 17 14673 v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO DOMINGO ECHARTEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 24 de 1947. — Juan Oholeguy. Actuario.

$6.00 En.5-15255 v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CROCCO DE AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1947. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 En.8-83-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SALVADOR DOHIR o DOIR o DELOHIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.5-4-v.en.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARTIN ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.29-15089-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.5-6-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Alipia Dorvalina da Costa de Alvarez contra JUAN CLIMACO ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano

$20.00 En.9-106-v.en.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos caratulados "ADILES VALENTINA CONDE DE CHECA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en virtud de que en el acta respectiva figura con el nombre de "Lila" debiendo decir "Adiles Valentina", que es lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 En.9-107-v.en.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente rotulado "SUSANA SILVA DE DE LOS SANTOS. Incapacidad" se hace saber que por auto dictado con fecha 18 del actual fué declarada incapaz la nombrada, habiéndosele discernido el cargo de curador de la misma a su hermano Luciano Silva, por auto de fecha 29 del corriente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 En.9-108-v.en.20.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FRANCISCO RUPERTO o RUPERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.9-109-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BOSSI o ANDRES F. BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.9-110-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.5-15258-v.en.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de AURELIA DELGADO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.

Rocha, Diciembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 En.5-15259-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DULVA-LINA OLIVERA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.30-15111-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ANTONIA FERNANDEZ DE MORENO o JOSEFA FERNANDEZ DE MORENO y DIEGO o DIEGO SANTOS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.30-15110-v.en.12.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "GUILLERMO BASCOU y GINEVRA ALFINA BERTUCCI, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (artículo 5.o, ley 18 de Setiembre de 1946)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 30 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$20.00 Dic.20-14814-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Denuncia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Comisaría 5.a sección urbana. Denuncia número 3", se hace saber que en el establecimiento ganadero de la sucesión de Salvador Pirotto se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de madera encontradas en las costas del río Uruguay; y diecinueve piezas depositadas y encontradas en los campos de Dante Bolani, todas provenientes de jangadas brasileñas, desprendidas en accidente de navegación. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial. Las maderas encontradas están bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 13 de 1947. — José Pereira Maeso Actuario.
(Gestión fiscal). Oct.23-v.nov.22.
Dic.22-20504-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SILVEIRA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.8-77-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA DEVINCENZI AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.8-91-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA ALCANTARA DE DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.7-0010-v.en.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "AURELIO CAMPORA. Segunda copia de escritura" L.o 11, folio 779, se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado el señor Aurelio Cámpora solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú en Salto, el 22 de Abril de 1920, otorgada por Celia y Aída Cámpora a la Sociedad "Cámpora Hnos.", (que estaba constituída por José Claudio, Aurelio, Justo Adolfo y Alcides Cámpora) relativa al bien empadronado con los números 831, 832, 833 y 834, de la segunda sección de Salto, manzana Municipal N.o 165 y Catastral N.o 50, y compuesto de las siguientes dimensiones: al Sur, 12 metros 60 cms. sobre la calle Brasil; al Norte, 13 metros, linda con Ramón Abascal; al Oeste, 43 metros 70 cms., linda con José V. Pereira y al Este, sobre la calle Santos Errandónea 41 metros y la ochava 2 metros 75 cms.; lo que forma una superficie de 598 metros 3444 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que, dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación; habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos solos efectos. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$66.00 Dic.29-15044-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos "Walker J. Moratorio contra HECTOR BALDOMERO MORATORIO y OTRA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Héctor Baldomero Moratorio Luisa María Scossería de Moratorio y a los sucesores de uno y otro a cualquier título que puedan tener interés en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga sito en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, formando parte de la manzana número 393 empadronada con el número 3439 e integrada por los lotes señalados con los números 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en el plano del ingeniero Ernesto Mullins, de Febrero de 1926 y registrado en la oficina correspondiente el 8 de Marzo de ese año cuyo terreno tiene una superficie total de 3062 metros con 80 decímetros, de la que corresponden a los solares 6, 7 y 8 1003 metros con 20 decímetros teniendo estos tres lotes 22 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la avenida Paraguay, por 44 metros de fondo al Sur, por donde lindan con el lote 16; linda al Este con el lote 9 y al Oeste con el lote 5, y a los solares restantes numerados desde el 16 al 22 les corresponden el resto, o sean, 2059 metros con 60 decímetros y se deslindan así: 54 metros con 20 centímetros de frente al Este sobre la calle San Eugenio por 38 metros de fondo, al Oeste por donde linda este conjunto con los lotes 5 y 15; por el Sur hace frente a calle proyectada y por el Norte linda con los lotes 6, 7 y 8, ya reseñados, y con los lotes 9 y 10, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 807 y 308 del Código de Procedimiento Civil) habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 1.o de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.
$84.00 Dic.10-14329-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 10 750, de fecha 28 Octubre 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal correspondiente al matrimonio Zacarías Cabrera Barate FANNY PEILE VINENT, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento, por resolución número 12.266, de 5 Diciembre 1947. — Pou. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$20.00 En.2-15191-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.29-15073-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL PISTON y ROMANA UMPIERREZ DE PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 5 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.29-15074-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES o INEZ o INES JUANA RODRIGUEZ CURBELO DE IRIBARNE, QIUNTINA RAMONA RODRIGUEZ CURBELO y ATANASIO RODRIGUEZ GUTIERREZ o GUTIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los fectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$8.00 En.2-15190-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO GARCIA y de doña CATALINA TRAPOLINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Rodríguez, Diciembre 27 de 1947. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$6.00 En.9-15192-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA BIANCHETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a tal efecto el próximo feriado judicial. — Mercedes Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Dic.3-13989-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Dolores Mencía de Aliano contra ATAHUALPA ALIANO, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Dolores Mencía con dos Atahualpa Aliano, citándose a todos los que tuvieren interés, para que com-

parezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 Setiembre 1946). A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 En.7-0020-v.en.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "RAFAEL HODARA, rehabilitación de quiebra", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Hodara solicitando su rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.773 del Código de Comercio. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0018-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PABLO o FRANCISCO PAULO o FRANCISCO PAOLO RUBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0017-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN POSSAMAY o POSAMAY o POSSAMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0016-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALVES PEDROZO, o MAXIMO ALVES PEDROZO FERRAZ o MAXIMO ALVES FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0015-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA CLARAMUNT DE TORNE y de ESPERANZA JUANA TERESA TORNE o ESPERANZA TORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.7-0014-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA NUÑEZ DE TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.7-0011-v.en.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que en el expediente rotulado "GREGORIO MAGUNA. Rectificación de partida" (Libro 18. Número 869. Folio 235), por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se decretó la rectificación de la partida de bautismo perteneciente a Gregorio Maguna, hijo de Gregorio Maguna y de Leonor Martínez, nacido el diecisiete de Noviembre del año mil ochocientos setenta y seis, bautizado en la parroquia Iglesia de San Vicente y San Salvador de Treinta y Tres, el veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, en cuanto al apellido del padre, que aparece escrito Magun por el de Maguna. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Dic.30-15089-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SEVERO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.7-0012-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

LUIS ALBERTO VARELA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Umberto Gamba con JOSE PEREZ SUAREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día quince de Enero de 1948, a las diecisiete horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Porongos N.o 3240, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad - hoc, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 82.619, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Porongos, distante 49 metros con 45 centímetros de la esquina formada por esta última calle y el boulevard Artigas, por 29 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 35; por el Norte, con el solar número 37, y por el Sur, con el solar número 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Ituzaingó 1314; 4.o Que a los efectos de las publicaciones y remate se habilitó la próxima feria judicial; 5.o Se hace saber que la oferta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea, $ 6.800.00. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez.

Por datos e informes en mi oficina: Buenos Aires 440. Teléf. 8 - 78 - 75.

$36.00 Dic.31-15135v.en.19.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "La sucesión de RUFINO ARBUET BENGOA. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 6 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la subasta por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, de los siguientes bienes ubicados en la planta urbana de esta ciudad, a saber: A) Una fracción de terreno y edificio que contiene, empadronada con el N.o 723, compuesta de 14 metros 85 centímetros de frente al Norte sobre la calle General Flores, por 21 metros 83 centímetros de fondo, confinando al Sudeste y Oeste con Rosalía S. de Nietzel. Base $ 600.00, y B) Otra fracción de terreno y edificio en ella construído, empadronada con el N.o 725, compuesta de 11 metros de frente al Norte a la calle General Flores, por 47 metros 25 centímetros de fondo, confinando al Sudeste y Oeste con Rosalía S. de Nietzel. Base pesos 800.00.

Se previene: A) Que los mejores postores, deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales. B) Que la comisión de remate, gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones legales. — Carmelo, Diciembre 31 de 1947. — Alberto De Mello, Juez de Paz.

$30.00 En.9-157-v.en.26.

CELESTINO J. RAPETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EMIR JUAN MONEO. Ejecución de hipoteca. (L.o 5, F.o 678)" se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate público sin base y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Celestino J. Rapetti, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a realizarse el día 25 de Febrero de 1948, a las 9 horas, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Ejido Norte" de la ciudad de San Carlos empadronada con el N.o 7308, compuesta según título de una superficie de ocho hectáreas 8545 metros 72 decímetros; y según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto el día 29 del mes y año citados de una superficie de diez hectáreas dos mil metros, lindando: Al Norte sucesores de Rosa M. de Stagnaro; al Sur, calle Pública; al Este, arroyo San Carlos, y al Oeste, prolongación de la calle Rocha.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas, aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración certificación, honorarios del rematador serán de cuenta del comprador, así como el pago de las cargas que directamente o indirectamente recayeren sobre este inmueble, y 4.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados (artículo 918 del citado Código). Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. —Maldonado, Diciembre 26 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 En.9-146-v.en.26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA o JOSE MARIA DEL CARMEN FERREYRA o FERREIRA RIVERO, HERMENEGILDA o HERMENEGILDA MARIA DEL CARMEN FERRELRA o FERREYRA DE GONZALEZ RUFINA o RUFINA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA DE RIVERO, NICOMEDES o NICOMEDES MARIA FERREIRA o FERREYRA RIVERO y JOSEFA CARLOTA RIVERO FERREIRA o FERREYRA, sucesiones". (L.o 5, F.o 642), se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a realizarse el día 7 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas, con la base de cincuenta centésimos el metro cuadrado, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Rincón del Diario, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4.077 y señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos de 1911 compuesta de seis hectáreas 115 metros cuarenta y cinco decímetros y que linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Francisco Antonio Aime; al Sur, con el Río de la Plata; al Este, con Petrona Ferreira de González y al Oeste, con Doroteo Ruiz hijo; y B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 4.081 y compuesta también de seis hectáreas 115 metros 45 decímetros, señalada con el número 8 en el citado plano, y que linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Francisco Antonio Aime; al Sur, el Río de la Plata; al Este, Petrona Ferreira de González; y al Oeste con Severo Rivero y sus hijos Severa, Josefa, Romualda, Amelia, Cecilio y Justo Rivero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas

del Juzgado; y 3.o) Que los gastos y derechos de escrituración así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 En.7-0059-v.en.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO. Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el número 2.209", se hace saber que el día 16 de Febrero del año 1948 a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos), por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor con la base de $ 3.400.00 del siguiente inmueble y mejoras: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana 307 de esta ciudad, empadronada con el número 2.209, de una superficie de 1.190 metros aproximadamente que se deslinda así: 24 metros 679 milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 24 metros 309 milímetros al Sur; 48 metros 104 milímetros al Este con la sucesión Santiago Chappe y 49 metros 12 centímetros al Oeste sobre la calle Misiones.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que el pago de lo que se adeuda al Municipio por pavimento y vereda de la calle Misiones, como así mismo los gastos por concepto de certificados y escrituras de compraventa quedarán a cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. D) Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 En.7-0022-v.en.23.

ESAU RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Andrés Pisacco y María Ambrosia Galvalisi de Pisacco contra TOMAS BEASLEY. Ejecución de hipoteca" Lo. 16. Fo. 248), se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1948 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero propuesto señor Esaú Ricouté, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con todas las construcciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "San Antonio", empadronada en mayor área con el número 4620, formada de dos fracciones señaladas con los números uno y parte de la dos en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de 26 de Julio de 1934, compuesta en conjunto, dicha chacra, de una superficie total de veinte hectáreas mil setenta y tres metros y noventa y ocho decímetros lindando: Norte, propiedad de José Botti; Oeste más propiedad de José Luis do Valle Peixotó; Suroeste, camino vecinal a Laureles, y Sureste, camino vecinal a San Antonio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del subscripto Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 En.8-89-v.en.24.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de TERESA o TERESINA JOSEFINA VENTIMIGLIA o VENTEMIGLIA de GRISOLIA o GRISOGLIA" se hace saber al público que el día 11 de Enero próximo a la hora 10, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público y al mejor postor y con las bases que se indicarán, cuatro propiedades linderas sitas en la manzana 13 (442 de Catastro) primera sección judicial de esta ciudad dentro de los siguientes límites generales: al Sur calle calle Gral. Rivera, al Este calle Juan Carlos Gómez, al Norte Rosa L. de Pons y al Oeste Juan Guzzetti las que fueron mensuradas por el agrimensor Manuel Devincenzi Amaro según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 66 del año en curso y de acuerdo al cual se procederá a la venta en la siguiente forma: Lote N.o 1: calle General Rivera 373, superficie 388 metros 3.822 centímetros cuadrados. Padrón 5.457. Base de venta $ 1.800.00. Lote N.o 2: calle General Rivera N.o 377, superficie 346 metros 8.718 centímetros cuadrados. Padrón 5.458. Base de venta $ 1.500 00 Lote N.o 3: calle General Rivera N.o 393 superficie 314 metros 6.586 centímetros cuadrados. Padrón 5.459. Base de venta $ 1.500 00. Lote N.o 4: calle General Rivera esquina Juan Carlos Gómez, superficie 326 metros 9.256 centímetros cuadrados. Padrón 5.460. Base de venta $ 3.400.00 siendo de cargo del comprador la deuda por pavimento (pesos 27.94 anuales).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que se vende libre de gravámenes a excepción del de pavimento que es de cargo exclusivo del lote N.o 4 y que en autos existe copia del relacionado de los títulos que se encuentran en poder del Banco Hipotecario. 4.o) Que se habilitó el feriado. — Salto, Diciembre 11 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Dic.23-14913-v.en.12.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ANTONIO OLIVE ROMEU, representado por el doctor Enrique Ruiz Larramendy. Venta para la venta de inmueble de su esposa incapaz" se hace saber que el día 19 de Enero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda sobre la base de $ 43.3674 por hectárea, o sea en total, la suma de $ 18.389.10, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en "Batoví", tercera sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 5889 y compuesta de una superficie de cuatrocientas veinticuatro hectáreas trescientos cinco metros y ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete centímetros cuadrados (424 Hás. 305 mts. 8467 cms.2)

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en el acto de la almoneda, y C) Que los títulos y planos de la propiedad podrán ser examinados en la Oficina Actuaria.

A los efectos de la publicación de edictos, de la realización de la almoneda y del otorgamiento de la escritura ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Dic.29-15045-v.en.16.

COMERCIALES

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua", S. A., para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día viernes 9 de Enero de 1948 a las 16.30 horas, en el local calle Cerrito 400 para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos y aumento de capital.

El registro de acciones se cerrará el día 7 de Enero de 1948 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$6.40 Dic.31-15128-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la sociedad "BERTAZZONI y LORIO", que actúa en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Paysandú 1023. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Mario Cianetto Bertazzoni. — Arturo Lorio.

$10.20 En.9-129-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que de común acuerdo hemos procedido a la liquidación parcial de la sociedad que en el ramo de talabartería venía girando en esta ciudad bajo la razón social de "BENITEZ y GONZALEZ", integrada por los subscriptos. En adelante esta empresa estará bajo la propiedad, dirección y administración exclusiva del señor Francisco González, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos Enero 2 de 1947. — Francisco González. — Ignacio Benítez.

$16.00 En.9-153-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de tienda y zapatería sito en Libertd (Departamento de San José) a Najman Kraviez. Acreedores presentar créditos en calle Florida número 1208 (Montevideo). A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — JACOBO STIGLITZ.

$6.80 En.9-155-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ERWIN FELDMAN e HIJOS, en concordato de liquidación, ha vendido a Montitex S. A. las máquinas, útiles e instalaciones, vehículos y mercaderías, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar con el justificativo de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 36), estudio del Cr. César Durán Rubio.

$10.20 En.9-132-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Nicanor Martínez mi imprenta y sus existencias de Isla de Flores 1634. Acreedores presentarse en la misma dirección. Ley 26|9|904. — ABELARDO INSUA.

$3.40 En.9-105-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arsenio Ximeno el almacén, frutas, verduras y lechería sito en la calle Gregorio Funes 3001, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — HORACIO PIAGGIO. — ROSA AMELIA PEREZ DE PIAGGIO. — Arsenio Ximeno.

$6.80 En.9-113-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor José María Vázquez el almacén sito en la calle Vidal y Fuentes 3075, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — MARIA MARTINEZ DE DONCEL. — José María Fernández Vázquez.

$6.80 En.9-114-v.en.28.

SOCIEDAD LABORATORIOS CHAUFFARD, LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por contrato privado firmado el 15 de Diciembre de 1947, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada por los señores CARLOS ALBERTO MACHADO y LUIS ESTEBAN ARZENO, con sujeción a las siguientes bases. Objeto: fabricación, importación y venta de productos químicos, medicinales, cosméticos y dietéticos. Domicilio: Ejido 1214 (Montevideo), pudiendo establecer agencias, sucursales o nombrar representantes en cualquier punto de la República. Razón social: Laboratorios Chauffard Limitada. Capital: cinco mil pesos aportados en la siguiente forma: cuatro mil por el socio Carlos Alberto Machado y mil pesos por el socio Luis Esteban Arzeno. La integración de los aportes se efectuará íntegramente, haciéndose cargo esta sociedad del activo y pasivo del señor Luis Esteban Arzeno en el mencionado laboratorio, según balance que se practicará al 31 de Diciembre de 1947. Plazo: nueve años, a contar del 1.o de Enero de 1948 pudiendo disolverse el 31 de Diciembre de 1950 y el 31 de Diciembre de 1953, si así lo resolviese cualquiera de los socios, debiendo comunicárselo al otro por escrito con tres meses de anticipación, por lo menos, a esas fechas. Administración y uso de la firma social: exclusiva a cargo del señor Carlos Alberto Machado. Balances: anuales, al 31 de Diciembre. Pérdidas y ganancias: 10 o|o para fondo de reserva, 30 o|o para Luis Esteban Arzeno y 60 o|o para Carlos Alberto Machado. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 8 al folio 35 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos.

$24.00 Dic.31-15129-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Serafín Pérez el restorant y bebidas fermentadas, establecido en San José 1242. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — JAVIER CALONE LIBI. — MARGARITA SALVA DE CALONE. — HECTOR MOLEDO DIAZ

$6.00 Dic.22-14862-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Serafín Pérez compra el comercio, ramo bar sito camino La Cruz, 3.a sección (Departamento Florida). Trasladando el giro en Montevideo, sito Plaza Independencia 709. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1947. — ESTEBAN RONDONIKY. — Serafín Pérez.

$6.00 Dic.22-14840-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la firma social Perera y Cía., nuestro comercio en el ramo de importación y compra-venta de tejidos en general sito en la calle Colón N.o 1417 (bis), que gira en esta plaza bajo la razón social Barbato y Cía. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en la Escribanía de la señora Amanda Perillo de Pita, calle Cerrito 661 (bis), Apto. 6 — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — BARBATO Y CIA. — Perera y Cía.

$12.00 Dic.22-14847-v.en 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Benito Núñez y José Cabezas, el café, almacén, fiambrería horno de pizza y fainá y bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 3647|49 Acreedores presntarse al comercio: Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — DOMINGO PEREZ CASTRO. — ANTONIO ARAUJO AMIL.

$9.00 Dic.22-14859-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Gervasio García, el bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en Avda Agraciada 3017 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — JULIO MIRANDA FOLLEDO.

$6.00 Dic.22-14860-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Antonio Torres, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Uruguay 2002. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — HECTOR ROSSELLO.

$6.00 Dic.22-14861-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la promesa de compra del señor Anastasio Haedo del bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle José María Vidal 402, haciéndose cargo nuevamente el señor SERAFIN TRAVERSO. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. — Montevideo Diciembre 18 de 1947 — Serafín Traverso. — Anastasio Haedo.

$6.00 Dic.22-14865-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el activo y pasivo de "Lechería San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Ernesto Francisco Alfonso, Juan Héctor Guenaga y Antonio Brígido Luaces, disolviéndose la citada Sociedad Quienes se consideren con dercho deberán presentarse dentro le plazo legal, en Mariscal Foch 576. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Diciembre 13 de 1947. — SAUL O. CHOCHO. — ENZO MASCHERONI ARNABAL. — Ernesto Francisco Alfonso. — A. B Luaces

$16.00 Dic.22-14876-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, se hace saber que se ha proyectado vender el comercio que en el ramo de restaurant y posada, gira en esta plaza a nombre de ALBERTO M. SCAVINO, en la calle Sarandí y 18 de Julio de esta ciudad. Promitente comprador Justiniano Horacio Ibarra. Acreedores en el domicilio del comercio dentro del término legal. — San José, Diciembre 9 de 1947 — Justiniano Horacio Ibarra. — Alberto M. Scavino. — Lidia A. de Scavino.

$12.00 Dic.22-14877-v.en.16.

AVISO

Hago saber al público que he prometido vender el comercio en el ramo de provisión y venta de frutas, etc., sito en la calle Alarcón N.o 1451, de esta ciudad. Los acreedores, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, deben presentar los justificativos de sus créditos a la Escribanía Juan C. Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — MARCOS KAPLANSKI. — Montevideo, Diciembre de 1947.

$ 12.00 En.3-15243-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 vendimos el Almacén y Lechería, sito en Blandengues 1968, que giraba bajo la razón "María L. de Lychtenstein. Informes. Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — MARIA L. DE LYCHTENSTEIN y ABRAHAM HOCHMAN.

$ 6.40 En.3-15249-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos, que de común acuerdo, ante el escribano. Bolívar Zarza, nos hemos comprometido a disolver la Sociedad "Corbacho e Infantino" establecida en Misiones N.o 1600, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Julio C. Corbacho. Los acreedores deben presentarse, dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 106. — Julio C. Corbacho. — ANTONIO A. INFANTINO.

$ 9.60 En.3-15250-v.en.22.

A V I S O

La Sociedad "KELMANZON HNOS. y A. CYJON LIMITADA" ha prometido vender a Manuel Omar Delbono, la curtiembre "La Capital", instalada en Barros Arana 5540. Presentar los créditos al escribano Pedro Urruty Sarandí 490, según ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Salomón Kelmanzon. — Bernardo Kelmanzon. — Abraham Ycek Cyjon.

$8.00 Dic.24-14979-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Bauzá Ripoll y Compañía", retirándose el socio Bernardo Ripoll Juan, continuando en sociedad los señores AGUSTIN PEÑA NEGRIN y SEBASTIAN HECTOR BAUZA QUES, haciéndose cargo del activo y pasivo, bajo la razón social de "Bauzá y Peña". Acreedores presentarse en Colón 786 de esta ciudad. — San José, Diciembre 17 de 1947. — Bernardo Ripoll Juan. — Agustín Peña Negrín. — Sebastián Héctor Bauzá Ques.

$12.00 Dic.24-14944-v.en.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD COLECTIVA "GAETANO DI NATALE".

Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio: Por retirarse de dicha sociedad, el socio Miguel Minskas, se disuelve parcialmente la misma, respecto al nombrado, a partir del 8 de Diciembre corriente, continuando en sociedad los otros dos socios GAETANO y GAYETANO MAXIMO DI NATALE, a cuyo cargo queda el activo y pasivo social. Los interesados presentarse con los justificativos, dentro del plazo legal, en calle Pando N.o 2938. — Gaetano Di Natale. — Cayetano Máximo Di Natale. — Miguel Minskas

$16.00 Dic.24-14982-v.en.19.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 11 del corriente, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 12 al folio 48 vuelto del tomo 12 del Registro de Contratos, quedó constituída la sociedad "POSER y DE MORI LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Martín Fierro N.o 2452, por doña María Cadoria de De Mori los señores Augusto, Jacinto, Luis, Eugenio y Francisco De Mori y las señoritas Augusta y Desdémona De Mori, con un capital de $ 96.000.00 dividido en 32 cuotas de $ 3.000.00 cada una e integrado con cuatro cuotas de $ 12.000.00 por cada socio, o sea, el total del patrimonio de la extinta sociedad "Poser y De Mori". Administradores con uso individual y separado de la firma: señores Augusto, Luis, Eugenio y Francisco De Mori, con el indicado domicilio. Plazo: cuatro años renovables. Objeto: taller de granito, mármoles, areniscas y similares y empresa de obras. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Poser y De Mori, Limitada.

$16.00 Dic.31-15127-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Agapito Lorenzo y Homero Acosta el café y bar ubicado en la calle 25 de Mayo número 651. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — MANUEL GONZALEZ. — FLORENCIA ARCELUS DE GONZALEZ. — AVELINO GONZALEZ. — ANA CASTRO DE GONZALEZ.

$9.00 Dic.31-15119-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en la actividad de empresa de pompas fúnebres giraba en Cardona bajo la firma de "ALFONSIN y CABRERA" quedando a cargo del activo y pasivo el socio de la misma, Elidoro Cabrera. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Cardona, Diciembre 26 de 1947. — Alejandro Alfonsín. — Elidoro Cabrera.

$9.00 Dic.31-15134-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Victoriano Justo el bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Italia 3257. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — TOMAS FERREIRA CARRERO. — ARSENIA DIAZ DE FERREIRA. — ELISEO MARTINEZ PUÑAL. — AMANDA MANCHINI DE MARTINEZ.

$6.00 Dic.31-15133-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad "ANTONELLI y CERQUEIRA", que gira en esta plaza en la calle Ayacucho 3425, en el ramo de carpintería y anexos, citándose a los acreedores para presentar sus créditos en Ayacucho 3425. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Argio Antonelli. — Antonio Cerqueira.

$6.00 Dic.31-15162-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Atilio Fantoni compra el comercio ramo bar sito calle Rodó 1247 (ciudad de Mercedes), trasladando el giro comercial a Montevideo, calle Manuel Herrera y Obes 4301. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — RAYA Hnos. — Atilio Fantoni.

$6.00 Dic.31-15136-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Manuel Guisande Pinzas el café y bar ubicado en la calle Paysandú número 1248. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — MANUEL FERNANDEZ CERNADA. — JOSE PAREDES.

$6.00 Dic.31-15120-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que: por escritura que autorizó la escribana Zulma H. Cavani el 20 de Diciembre del año actual, la Sociedad "RAFAEL SUAREZ Y Cía. LIMITADA" se disolvió totalmente y enajenó todo su establecimiento industrial y comercial a "Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima" la que se hizo cargo de todo su activo y pasivo a contar desde el 1.o de Setiembre próximo pasado. Acreedores: Isabela N.o 3409.

$12.80 Dic.31-15184-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que he prometido vender al señor Ignacio Linares Riveiro el negocio de peluquería que tengo establecido en la finca avenida ocho de Octubre N.o 3406. Los interesados podrán pasar con sus justificativos correspondientes por ese local dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — ESTEBAN TARALLO D'ANTONIO. — Ignacio Linares Riveiro.

$6.00 Dic.31-15146-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Antonio Vila el café y bar ubicado en la calle Paysandú número 751. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — AMADEO QUINTANS. — MANUELA VIDAL DE QUINTANS.

$6.00 Dic.31-15121-v.en.19.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS — SARANDI 402

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 29 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado, todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

PEDRO CAMBA. Dom. Bell N.o 24, padrón N.o 107.709. Solar No 31, situado con frente a la calle Bell entre Millán y Clara (21 sección judicial).

VICENTE RUSSO. Dom. Trabajo 2784 (bis), padrón N.o 127.148. Solar N.o 13 de la manzana D 25 situado con frente a la calle Turquía entre Estados Unidos y Berna (13.a sección judicial).

SALVADOR FELIPE BERROGAIN. Dom. Valentín Gómez S n. y República Agentina (Las Piedras), padrón N.o 2303. Solar N.o 7 de la manzana E. situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y 18 de Mayo (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

NICOLAS GARCIA. Dom. Las Piedras (Canelones). padrón N.o 2382. Solar N.o 7 de la manzana H, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín, próximo a la calle 18 de Mayo (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

NICOLAS GARCIA. Dom. Las Piedras (Canelones), padrón N.o 2382. Solar N.o 8 de la manzana H, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín (Las Piedras) 4.a sección judicial de Canelones).

MARCELO SANTA CRUZ. Dom. Carpé número 2220, padrón N.o 126.462. Solar N.o G, (ptc. 11|12) situado con frente a calle Oficial N.o 1 casi esquina camino Carlos A. López (9.a sección judicial).

JOSE AMONDARAIN. Dom. Convención número 1486, padrón N.o 147.587. Solar N.o 9 de la manzana A, situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón casi esquina camino Casavalle (9.a sección judicial).

ARTURO GARCIA. Dom. Guadalupe 2144, padrón N.o 147.466. Solar N.o 15 situado con frente a la calle Oficial N.o 1 entre Arangúa y Olivera (21.a sección).

LUIS ADAN REPETTO. Dom. Pastor 1246 (Peñarol), padrón N.o 147.469. Solar N.o 18 situado con frente a la calle Olivera casi esquina Oficial N.o 1 (21.a sección judicial).

CESAR LORENZO VICO. Dom Propios número 4450, padrón N.o 147.470. Solar N.o 19 situado con frente a la calle Olivera casi Oficial N.o 1 (21.a sección judicial).

TOMAS JORGE CHAIN. Dom. Abipones número 41, padrón N.o 147.481. Solar N.o 30 situado con frente al camino Propios esquina Oficial N.o 1 (21.a sección judicial).

PEDRO MIGUEL ALARIO. Dom. Ferreira y Artigas N.o 31, padrón N.o 154.282. Solar N.o 121 D, de la manzana D, situado con frente a la calle Campichuelo esquina Carlos de la Vega (20.a sección judicial).

JUAN FRANCISCO FORASTIERE. Dom. Sauce (Canelones), padrón N.o 152 m|á. Solar N.o 10 situado con frente a la calle Montevideo entre Carmen y Santa Isabel (Sauce) (6.a sección de Canelones).

EDUARDO CULAZZO RIZZO. Dom. Rufino Bauzá N.o 2475, padrón N.o 146.880 parte. Solar D, situado con frente a la calle Valeriano esquina Lugo (10.a sección judicial).

OXILIO SICHERO BOURRET. Dom. Colonia 1787, padrón N.o 147.230. Solar N. situado con frente a la calle Málaga esquina Segovia (10.a sección judicial).

EMA TAJES DE ALFARO. Dom. Avda. Garzón 1337, padrón N.o 146.904. Solar número 135 situado con frente a la Avda. Costanera (arroyo Malvín) entre Avda Italia y Quiebrayugos (10.a sección judicial).

CIPRIANO FRANCO. Julián Alvarez número 18, padrón N.o 614. Solar N.o 32 de la manzana 26 situado con frente a la calle N.o 3 entre calle N.o 12 y Plazuela (Balneario Santa Lucía) (8.a sección de Canelones).

NICASIO PEREZ. Dom. Dantón S|n. (Las Piedras), padrón N.o 2959 Solar N.o 30 de la manzana E. situado con frente a la calle Dantón entre Ellauri y calle No 2 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

UBALDO CAMACHO. 25 de Mayo y N.o 8 (Las Piedras), padrón N.o 2983. Solar 54 de la manzana F, situado con frente a la calle N.o 2 entre Dantón y 18 de Julio (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

JUAN RAMON LOPEZ. Dom. Dantón S|n. (Las Piedras), padrón N.o 2989. Solar N.o 61 de la manzana F, situado con frente a la calle Dantón entre Ellauri y calle N.o 2 (Las Piedras). (4.a sección de Canelones).

INDALECIO CORDOBA. Dom. José Llupes 4512, padrón N.o 2877. Solar 221 de la manzana O, situado con frente a la calle N.o 1, esquina 18 de Julio (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

FAUSTO EUFEMIO CASTRO. Dom. Municipio S|n entre calles N.os 3 y 4 (Las Piedras). Solar 370 de la manzana 4, situado con frente a la calle Municipio entre calles N.o 3 y 4 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

SIXTO y ALBERTO MOREIRA. Dom. Avda. Dr. Pouey N.o 712. (Las Piedras), padrón número 2786. Solar 371 de la manzana 4, situado con frente a la calle Municipio entre calles N.os 3 y 4 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

ANTONIO RODRIGUEZ. Dom. Confederada 1416, padrón 2809. Solar N.o 411 de la manzana 6, situado con frente a la calle N.o 3 entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

JUAN PEDRO CARRIQUE. Dom. Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón 2808. Solar N.o 412 de la manzana 6 situado con frente a la calle N.o 3 entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras) (4a sección de Canelones).

MAXIMA SAMANDU. Dom. Barrio Villamonte (La Paz), padrón N o 5046 m á. Solar N.o 17 de la manzana A, situado con frente a la calle Pública entre calles N.os 1 y 2 (Santos Lugares) (5.a sección de Canelones).

JESUS GREGORIO MARTINEZ. Dom. (La Paz), padrón N.o 5046 m|á. Solar N.o 4. de la manzana C, situado con frente a la calle N.o 2 casi esquina calle N.o 1 (Santos Lugares) (5.a sección de Canelones).

RICARDO ETCHART. Dom. Dolores P. de Rusell 1633, padrón 162.270. Solar N.o 24, situado con frente a la calle Espuelitas esquina Avda. Costanera (Malvín) (10.a sección judicial).

PEDRO MURENA. Dom. Sgo. Figueredo número 4174, padrón N.o 77.985. Solar número 8, situado con frente a la calle Santiago Figueredo casi Estanislao Vega (12.a sección judicial).

EULOGIO J. JAUREGUIBERRY. Dom. Olimar 1574, Apto. 6, padrón N.o 763. Solar N.o 10 de la manzana F 20, situado con frente a la Avda. Artigas entre vía del Ferrocarril y Avda. al Santuario (Balneario La Floresta) (8.a sección de Canelones).

ISABEL C. DE QUINTANA. Dom. Costa Azul, (Departamento de Canelones), padrón N.o 838. Solar N.o 17 de la manzana F. 33, situado con frente a la calle del Ferrocarril entre carretera al Pueblo Soca y Avda. al Santuario (Balenario La Floresta) (8.a sección de Canelones).

EMILIO PALME. Cno. Casavalle N.o 4880, padrón N.o 46903 Solar N.o 5 de la manzana A, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial).

AMERICO CARBONELL. Dom. Pasteur N.o 64 (Peñarol), padrón N.o 46911. Solar N.o 6 de la manzana A situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21a sección judicial).

JOSE GARCIA (hijo). Dom. Walter Scott esquina Pantanoso, padrón N.o 46910. Solar N.o 7 de la manzana A, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial).

ALEJANDRINA MELO DE CORREA. Dom. Dr. Pena 4240, padrón N.o 46912. Solar número 33 de la manzana B, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial).

ELADIO GREGORIO MENDEZ. Dom. Senén Rodríguez S|n. y Lord Byrón; padrón número 174.690 Solar N.o 36 de la manzana C situado con frente a la calle Senén Rodríguez esquina Lord Byrón (21.a sección judicial).

RAUL SMALDONE. Dom. Ciudad de Calvi N.o 926, padrón N.o 46956 Solar N.o 47 de la manzana F, situado con frente al camino Casavalle entre Walter Scott y Lord Byrón (21.a sección judicial).

ANTONIO PALUMBO. Dom. Cno. Edison N.o 4246, padrón N.o 46954. Solar N.o 49 de la manzana F, situado con frente a la calle camino Casavalle esquina Walter Scott (21.a sección judicial).

GERARDO SANCHEZ y CARLOS ANTONIO CARBALLA. Dom. Felipe Contucci 4074, padrón N.o 46953. Solar N.o 50 de la manzana F, situado con frente a la calle Walter Scott entre Pantanoso y camino Casavalle (21.a sección judicial).

ROSA GRECO DE PETRUCHELLI. Dom. Arenal Grande N.o 1379, padrón N.o 126.535. Solar N.o 8 de la manzana I, situado con frente a la calle Presidente Oribe entre Bulevar Propios y Thiebaud (24.a sección judicial).

JOSE DI RENTA. Dom. Estivao entre Comodoro Coé y Tomás Gómez, padrón número 145.818. Solar N.o 12 de la manzana C, situado con frente a la calle Estivao entre Comodoro Coé y Tomás Gómez (24.a sección judicial).

HECTOR PRAMPINI. Dom. Badajoz N.o 26 entre Avda. Peñarol y camino Casavalle; padrón N.o 156.804. Solar N.o 10 de la manzana A, situado con frente a la calle Badajoz esquina Francisco Pizarro (9.a sección judicial).

DIONISIO PEREZ IBARRA. Dom. Chimborazo N.o 69, padrón N.o 78173. Solar número 13 de la manzana O, situado con frente a la calle Chimborazo entre Martín Rodríguez y camino Burgues (12.a sección judicial).

$186.00 Dic.23-14908-v.en.12.

"COMPAÑIA PLATENSE DE COMERCIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato inscripto con el número 9 al folio 38 y siguientes del libro 12 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: señores Luis Andrés González, William Ewart Castleton, Eduardo Félix Alvarez de Toledo y Benjamín Alejandro Shaw. Objeto: operaciones financieras y representaciones, importaciones y exportaciones de marcas, maquinarias, artículos, productos y cualquier clase de mercadería. Domicilio: Paysandú número 1552 (Montevideo). Denominación: "Compañía Platense de Comercio, Soc. de Resp. Limitada" Administración: conjunta de los cuatro socios y el uso de la firma corresponde indistintamente a cualquiera de los socios, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente para contraer cualquiera clase de obligaciones que exceda de $ 100.00 (cien pesos). Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos), dividido en 20 cuotas de mil pesos cada una, aportados: $ 6.000.00 por Luis Andrés González; $ 6.000.00, por William Ewart Castleton; $ 5.000.00, por Eduardo Félix Alvarez de Toledo, y $ 3.000.00, por Alejandro Benjamín Shaw. Estos aportes fueron depositados íntegramente el 10 de Diciembre a nombre y orden de la sociedad en el "The National City Bank of New York". Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de 2 años. Balances: anuales, al 31 de Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: en proporción al monto de las cuotas sociales aportadas. Asambleas ordinarias: anuales, en las cuales cada socio tiene un voto por cada cuota social. A los efectos del artículo 6.o del decreto ley de 26 de Abril de 1933 se hace la presente publicación.

$22.00 Dic.30-15090-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el decreto ley número 8.992, de Abril 26 de 1933, la casa Carlos Steffen Limitada, con domicilio en Colonia 1143, comunica que su socia CELINA DATTOLI DE COLOSANTO ha vendido a Celina Colosanto de Steffen (cuatro cuotas) de capital, según escritura firmada en Noviembre 17 de 1947, ante el escribano Armando Teperino e inscripta en Noviembre CMFWYP SHRDLU SHRDLU D el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno con el número 237 folio 744 del libro 1.

$12.00 Dic.17-14650-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al señor Ciriaco Alberto Zabala, las maquinarias y herramientas del taller de carpintería de mi propiedad, que giraba en esta ciudad, calle Soriano S|n. Los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la Escribanía "de la Fuente García Píriz" de esta misma localidad. En cuanto corresponda se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, 9 de Diciembre de 1947. — JULIO POLICARPO ACUÑA.

$12.00 Dic.17 14682 v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el 11 del corriente mes y año hemos disuelto la sociedad comercial que con la razón de "F. y R. MONTERO" ramos bazar y anexos, giraba en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Román Montero. Acreedores en el domicilio social. — Minas, Diciembre 12 de 1947. — Felipe M. Montero — Román Montero.

$12.00 Dic.18 14721 v.en.13.

COMERCIO VENDIDO

Prometí vender a Alfredo Urbano Del Horno Robaina, mi almacén en Villa San Ramón, Dpto. de Canelones, cuyos acreedores concurrirán a Escribanía Lanfranconi, San Ramón, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — LUIS GOMEZ FACAL.

$8.00 Dic.17 14681 v.en.12.

AL COMERIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender nuestro taller mecánico y venta repuestos automóviles, a Garibaldi González. Presentar cuentas en la escribanía Asuaga. — Sarandí, Octubre 25 de 1947. — JUAN ANGEL PERDOMO. — MARIA MURGUIONDO. — Garibaldi González

$4.00 Dic.19 12596 v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que, de acuerdo con la parte final del inciso 1.o del artículo 484 del Código de Comercio, se ha resuelto disolver totalmente la Sociedad Limitada Balneario "La Coronilla", integrada por BENIGNO VARELA FUENTES. — LUIS CAVIGLIA REPETTO. — ALFREDO SAMUEL VIGLIOLA. — JUAN CARLOS SCARSI. — FACUNDO PRIMITIVO MACHADO. — JUAN ANTONIO STELLA. — DANTE COSCO MONTALDO. — LEONCIO MARIANO LUJAMBIO. — FLORENCIO BAZZANO. — HECTOR NISIVOCCIA. — LUIS MARIA FABREGAT. — MANUEL GUSTAVO TERAN. — SANTIAGO CORDONE y LEOPOLDO ARDINGHI, constituída ante el Esc. Alberto Rodríguez Lemes, en Enero 12 de 1940, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1091 de Montevideo, e inscripta en el Registro de Contratos del Juzgado L. de 1.ra Inst. en lo Civil de 6.o turno con el N.o 90 al F.o 195 v. del Tomo 7.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley de Setiembre 26 de 1904, decreto-ley 8.992 de Abril 26 de 1933 y demás disposiciones se hacen estas publicaciones. — B. Varela Fuentes. — Luis Caviglia Repetto. — Alfredo S. Vigliola. — Juan Carlos Scarsi. Directores Administradores. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947.

$22.40 Dic.29-15051-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a las señoras Ana María Barlocco de Esmite y Adela Carmen Barlocco Natero, el comercio que, en el ramo de instituto de belleza y con la denominación de "Charmant", tengo establecido en la casa N.o 2647 de la avenida Brasil de esta ciudad.

Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días al estudio del escribano Nelson Raúl Risso, calle Sarandí N.o 444, (3.er piso, escritorio 27). — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — UMBERTA GAITAN MENDEZ.

$12.80 Dic.29-15041-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Lombide y Dasca" con la denominación de "El Viejo Noé" y con sede en la avenida 18 de Julio N.o 1333 (subsuelo) de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora María del Carmen Dasca Ros.

Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días al estudio del escribano Nelson Raúl Risso, calle Sarandí N.o 444 (3.er piso, escritorio 27). — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — HILDA LOMBIDE. — María del Carmen Dasca.

$16.00 Dic.29-15042-v.en.17.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo a las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor AMERICO CAORSI ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Normanda. Sexo macho. Herd Book Uruguayo 5577 R. P. 229, nacido el 8 de Diciembre del año 1939.

$9.00 Dic.30-15093-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Mordcha Weizman, la tintorería sita en Agraciada N.o 2727. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre de 1947. — MANUEL SCHWARTZFITER. — Mordcha Weizman.

$6.80 Dic.29-15001-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Traspaso casa de comercio de JUAN F. ABREU, Chamamé, Dep. Florida, al señor Feliciano S. Abreu, a su cargo activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo comercio.

$6.40 Dic.29-15075-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la villa de Castillos, del Departamento de Rocha, en el ramo de almacén, bajo la razón social de "MENDEZ y AMARAL", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio Lelis Orbelino Amaral. — Lelis Orbelino Amaral. — Castillos, Diciembre 4 de 1947.

$12.00 Dic.30-15109-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a don Francisco Vilardo la agencia de lotería, subágencia de quiniela, cigarrería y peluquería denominadas "Star" que tenemos instalada en esta ciudad, calle Andes número 1422; debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 21). — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — DAL ZOTTO ELISA DE FORNASETTI. — ROSA PONTES DE FERRARI. — Mario FORNASETTI. — VICENTE FERRARI.

$12.80 Dic.30-15102-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don GUALBERTO GABETTI ha prometido en venta al señor Juan Venancio Vergara el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Brito del Pino 901, esquina Sarmiento. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$9.60 Dic.30-15106-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al Frigorífico Nacional el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Inca número 2315. Presentar créditos en Frigorífico Nacional, Solís 1480. — VICTORIO GAMENARA.

$6.40 Dic.30-15092-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausura casa de comercio Estación Cerro Colorado de JUAN F. ABREU, Dep. Florida. Acreedores presentarse en el mismo comercio.

$3.20 Dic.29-15076-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Comunicamos la disolución de la sociedad New Trust Business Limitada, que teníamos constituída. Acreedores presentarse en San José N.o 1335. — JORGE VALLARINO. — LUIS BENGOA.

$6.00 Dic.26-14987-v.en.14.

"LINAC LTDA."

En escritura de 6 de Noviembre último, ante el escribano Roberto M. Arredondo, copia inscripta con el número 31, tomo 11, R. P. de Comercio del Juzgado Civil sexto turno, los señores SIEGBERT WOHL, MARTIN DEYSER y HUGO WERNER cedieron a los señores Félix Isern, Alejandro Garay y Otto Goldmann, por el precio de $ 48.000.00, las 96 cuotas de capital social en dicha sociedad, en la proporción de 32 cuotas a c|u. — Leo Soldinger, Administrador.

$6.00 En.2-15181-v.en.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete autorizó la escribana Milka Verde Placeres, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 251, al folio 780 vuelto y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales, los señores CARLOS MANUEL VANNELLI, CEFERINO JAVIER LAGO y ALBERTO CAMBIASO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para explotar la casa de comercio "Uruguay Trading Co." y dedicarse, en general, a la exportación, importación, representaciones en general, compra y venta de bienes muebles y negocios afines, bajo la denominación de "Uruguay Trading Limitada" bajo la administración del señor Alberto Cambiaso poniendo en giro un capital de treinta y dos mil quinientos pesos, de los cuales el últimamente nombrado aportó ocho mil quinientos pesos, y los señores Vannelli y Lago doce mil pesos cada uno, fijándosele a la compañía una duración de cinco años prorrogables indefinidamente por períodos de dos años cada uno, salvo denuncia anticipada seis meses antes de vencer el período vigente, en cuyo caso se considerará vencido el plazo a la expiración del período en curso entonces. — Alberto Cambiaso. — Carlos Manuel Vanelli. — Ceferino Javier Lago.

$16.00 En.2-15178-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE SUAREZ mi casa de comercio establecida en Cerro Pelado, 8.a sección, donde pueden presentarse los acreedores, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Héctor Matta.

$8.00 Dic.15-14731-v.En.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometí vender al señor Angel Mozzone, la provisión ubicada en la calle Libertad N.o 2450. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947 — HUMBERTO CRISTIANO.

$6.00 Dic.22-14835-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de JESUS LOUREIRO y MANUEL NOVEGIL mediante cesión de cuota social que hace el señor Novegil a favor del señor José R Olivera. Ramo: almacén y bar, ubicado en calle Maldonado número 1551 Ley 36 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Jesús Loureiro. — Manuel Novegil. — José R. Olivera.

$9.00 Dic.26-14995-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido nuestro negocio al señor Alejandro Luis Paroli, ubicado en la Av. San Martín N.o 3761 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — CLAUDIO ALLES — MARTA SANCHEZ DE ALLES

$6.00 Dic.24-15029-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender el negocio de caramelos y bombones "CYBUR LIMITADA", sito en Democracia 2124 a Cybur S. A., en formación. Acreedores presentarse en Escribanía González Poggi, Sarandí 444. Esc. 41.

$6.00 Dic.27-15007-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor FELIX RIERA, ha prometido en venta a los señores Manuel García Veres y Horacio Uslanghi Bataille, la patente de licencia de bebidas alcohólicas que tiene instalado en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos al referido comercio dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — L. A. Draper Furriol, Escribano.

$12.00 Dic.27-15039-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido el comercio de café y restaurant ubicado en la avenida Centenario 2757 al señor Mario G. Minetti. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — GOFREDO CONDIN. — EMILIA ROSA MAZZA DE CONDIN.

$6.00 Dic.27-15028-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio, que en el ramo radio electricidad tenemos instalado en la calle Gral. Flores N.o 2647, denominado "Radio Victory". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en la escribanía Brugnoni, calle Rincón 593, primer piso, de 15 a 16 horas. — JUAN URBAN. — CARLOS RODRIGUEZ.

$9.00 Dic.27-15032-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y público que hemos vendido a "Fideerías Unidas Salteñas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de los comercios que en los ramos de fideerías y anexos denominados: Fábrica La Industrial y Fábrica Viacaba, tenemos establecidos en esta ciudad, en las calles 19 de Abril 1850 y Rivera 1127 respectivamente. Acreedores presentarse dentro del término legal en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Diciembre 16 de 1947. — RINDERKNECHT y PASCALE. — BARAZZOTTO E HIJO.

$16.00 Dic.22-14884-v.en.16.

A V I S O

Se hace saber que el señor SATURNINO MARTINEZ VIÑAS ha prometido vender a don Héctor Moré, la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza bajo la firma de Martínez Sor, con sede en Asamblea N.o 624 y en el pueblo Rodríguez de este Departamento Se emplaza a los acreedores a presentarse dentro del plazo de 30 días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 11 de 1947. — Saturnino Martínez Viñas Héctor Moré

$12 00 Dic.22-14878-v.en 16.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A., y en cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 10 de Enero de 1948, a las 13 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1346|1947, y resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 2.o) Elección de un miembro titular del Directorio, y del Síndico para el ejercicio 1947|948 — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — La Secretaría.
$12.00 Dic.23-14974-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que se ha resuelto proceder a la disolución de la Sociedad, "INSAYAF", para la ejecución de obras sanitarias y afines, que giraba en la calle Saldanha Da Gama 3.757, de esta ciudad. Citándose a los acreedores a presentar sus créditos en Juncal 1414 escritorio 4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Oliver. — Pablo Gramiak. — Gerónimo Zeta González. — Luciano Alvarez. — Andrés Rodríguez.
$9 00 Dic.23-14887-v.en.12.

CADUCIDAD DE VENTAS A PLAZO

El "Banco de Montevideo", de acuerdo con lo prescripto por el artículo 10 de la Ley de Desalojos N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933, hace saber que, en virtud de deber más de cuatro años de cuotas mensuales, han caducado las promesas de venta concertadas por los siguientes promitentes compradores: Juan Rodríguez Sosa,. Héctor Teodoro López, Alfonso Riente y Andrés Montes.
$9.00 Dic.23-14902-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Otero Prado nuestra carnicería calle Gral Prim 3350. Acreedores a escribanía Saraleguì calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO y ANELO DI CHIARA. — BLANCA y RENEE CAFFERA.
$6.00 Dic.23-14915-v.en.12.

PROMESA DE VENTA

Con intervención del balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589, hemos prometido vender al señor Guzmán Sosa, el comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tenemos establecidos en la avenida Italia N.o 3152 de esta ciudad. Ley 14 de Setiembre de 1904. — MANUEL MARTINEZ PAZOS. — JOSE POLERO.
$6.00 Dic.23-14885-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Prusi y Cadranel", bar y restaurant, Colonia N.o 1497. Activo y pasivo a cargo de Natan Cadranel. Interviene Oficina "B R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. ALFREDO PRUSI. — Natan Cadranel.
$6.00 Dic.23-14897-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Gervasio Suárez y Carlos Alberto Suárez (hijo) el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Sarandí 103 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947 — JOSE COSTAS. — ANA DOMINGUEZ DE COSTAS. — Gervasio Suárez. — Carlos Alberto Suárez (hijo)
$6.00 Dic.23-14903-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al café y billar sito en la calle Miguelete 2101 haciéndose cargo nuevamente el señor ESCUADEL RIZZO interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — Escuadel Rizzo.— Emma Aurelia Bellido de Rizzo. — Carlos D. Angelo
$6.00 Dic.23-14904-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a los señores Defendente y José Pedro Melonio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Víboras, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse escribanía Manuel Montero Sancho. — Carmelo, Diciembre 17 de 1947. — PEDRO J MELONIO — Defendente Melonio. — José Pedro Melonio.
$8.00 Dic.23-14912-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender nuestra carnicería sita en calle Burgues 2792 a Manuel Pereira Iglesias. Acreedores a escribanía Saraleguì, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMINO LORENZO. — MARIA CORBAL.
$3.40 En.7-0055-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al publico en general que hemos prometido en venta al señor José María Sánchez Britos el comercio que gira en esta plaza bajo la razón de "Krause y Grillo" con la denominación de "Imprenta Krause" y que fué rescindido el compromiso de compraventa otorgado con los señores Julio Roberto Amorín y Héctor María Caputi respecto del mismo comercio. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en el estudio del escribano Dionisio Trujillo (hijo). Misiones 1422, escritorios 2 y 3. Y a los efectos de derecho hacen esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — "KRAUSE y GRILLO".
$13.60 En.7-0054-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Ricardo Fernández compra el comercio ramo horno de pizza y fiambrería sito Rivera 3109 (bis) acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — JESUS RIO. — Ricardo Fernández
$6.80 En.7-0052-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 avisamos al comercio y público en general que hemos clausurado el negocio que bajo la firma de "José Luis da Silva" giraba en Cuchilla de Laureles, quinta sección judicial de Tacuarembó. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1947. — ARMINDA RODRIGUEZ DE DA SILVA. — OSVALDO DA SILVA. — JOSE LUIS DA SILVA. — ZULMA DA SILVA.
$12.00 En.7-0019-v.en.29.

VENTA DE BODEGA

Prometí vender a Luis Pira Benzo la bodega que tengo en carretera a San Jacinto (17.a sección judicial de Montevideo). Interesados deben presentarse con justificativos a escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. — PEDRO PRATTO DELGADO.
$6.80 En.5-15264-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos FELICIANO DUARTE y DARCY LAMEIRA DE DUARTE, que subscriben, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Clementino Fernandes da Cunha nuestro comercio que en el ramo de panadería tenemos instalado en la casa que ocupa la esquina formada por las calles Julio Herrera y Obés y Vichadero, en la ciudad de Rivera, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la escribanía del señor Anaurelino Ferreira calle Joaquín Suárez número 583, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Diciembre 22 de 1947. — Feliciano Duarte. — Daicy Lameira de Duarte. — Clementino Fernandes da Cunha.
$17.00 En.5-8-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, y ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que desde la fecha se ha retirado el socio Armando Alberto Rossi, de la Sociedad "ARRUTI DIEZ Y Cía." que gira en esta plaza mediante cesión que de su cuota social hizo a sus consocios Juan Arruti Diez y José Antonio Barbieri. — Mercedes, Diciembre 23 de 1947. — Juan Arruti Diez. — José Antonio Barbieri — Armando Alberto Rossi.
$9.00 En.5-1-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi, inscripta en el Registro de comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno al Fo 771 del Lo. 1, se disolvió totalmente la sociedad de responsabilidad limitada que habían constituído don Enrique Mario Lages y don Ricardo Flores Chans bajo la denominación Compañía de Representación de Fábricas Limitada "COREFA" y cuyo objeto era la exportación, importación y representación de artículos en general. Acreedores e interesados presentarse a Sarandí 444, 3.er piso, escritorio 29. — ENRIQUE M. LAGE. — RICARDO FLORES CHANS.
$13.60 En.5-15256-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la calle Ituzaingó esquina Figueroa, a doña Juana Rodríguez de Vargas y a doña Blanca Renée Rodríguez. — Los que tengan créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos a la calle Faustino Carambula número 1125, de esta ciudad, dentro de treinta días de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 22 de 1947. — LUIS ALVES MELLO.
$12.00 En.5-7v.en.28.

VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender mi carnicería en avenida Garzón N.o 1892 al señor Domingo Ravera. Interesados deben presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — DOMINGO FIERRO.
$3.40 En.5-15266-v.en.24.

"BLAS MASTROIANNI Y HERMANOS LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto-ley 8.992, de 26 de Abril de 1933 se comunica que por escritura otorgada ante el escribano Enrique Uslenghi el 22 de Diciembre último e inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones con el número 65 y del folio 350 vuelto al 358 vuelto, los subscriptos constituímos la Sociedad "Blas Mastroianni y Hermanos Limitada", con asiento en esta sección, para el giro de los ramos de empresa de transportes y de elaboración o industrialización de productos agropecuarios; por el plazo de cinco años a contar del 1.o de Setiembre último, prorrogable automáticamente; con capital inicial de ciento veintitrés mil ochocientos pesos, dividido en cuotas de un mil pesos; estando el gobierno, administración, representación y defensa de la Sociedad a cargo de la Gerencia y las asambleas de socios; habiendo sido designado Gerente el subscripto Blas Mastroianni (hijo); constando en el contrato las respectivas atribuciones y deberes, la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión, la forma de enagenación de participación y demás estipulaciones necesarias o convenientes para el régimen social. — Pando, Enero 2 de 1948. — BLAS MASTROIANNI (hijo). — DOMINGO S. MASTROIANNI. — RAFAEL S. MASTROIANNI. — JUAN FRANCISCO MASTROIANNI.
$16.00 En.7-0023-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ANGEL TRAVERSO y su esposa doña MARIA JOSEFINA VERDE han prometido en venta al señor Telmo Sabino Delgado Molina el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tienen instalado en la casa número 1551 de la calle La Paz, esquina Minas de esta Capital, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Luis Eduardo Anza, calle Cerrito número 563 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis E. Anza, Escribano.
$20.00 En.7-0009-v.en.29.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 8.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al 8.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1947. (Artículo 22, inciso A) 2.o Lectura del informe de la Sindicatura. (Artículo 22, inciso A). 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea. (Artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — El Secretario.
$16.00 En.5-15288-v.en.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 13 de Diciembre de 1947, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el 27 de Diciembre de 1947, con el número 47 del folio 130 vuelto al 137 vuelto, los señores Pedro Ambrosoni, Flaminio Fernando, Antonio Barazzotto, Juan Fernando Barazztto, Angel Jorge Barazzotto, Otto Guillermo Rinderknecht, Otto Rodolfo Rinderknecht, Eduardo Rinderknecht, Fulvio Pascale, Héctor Canali constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyas principales cláusulas son: Denominación: Fideerías Unidas Salteñas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que podrá ser sustituída por la sigla Fus Ltda. Objeto: fabricación y venta de fideos y anexos. Domicilio: calle 19 de Abril número 1850. Plazo: 6 años, con prórrogas indefinidas. Capital: $ 228.000.00 aportados en dinero por los socios. Capital: totalmente integrado. Administración: a cargo del Directorio. Inventarios y balances: anuales. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Fallecimiento e incapacidad no se disuelve la Sociedad. — Salto, Diciembre 31 de 1947.

$16.00 En.8-90-v.en.19.

"LA PAPELERA DEL PLATA" LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura qué autorizó en la ciudad de Montevideo el escribano Diamantino Méndez el veintitres del corriente, inscripta el día veintinueve con el N.o 270 al folio 800 al 808 del libro 2 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó "LA PAPELERA DEL PLATA LIMITADA". Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: ciudad de Colonia. Objeto: elaboración de papel y derivados del papel y afines, etc. Capital: $ 100.000.00 totalmente integrado así: "La Papelera del Plata" S. A., pesos 51.000 00; ingeniero Víctor Valdani, 5.000.00 pesos; ingeniero Francisco Prati, $ 5.000.00; señor Orlando S. Casatti, $ 17.000.00; señorita Emma Larralde, $ 2.000.00; señorita Esther J. Larralde, $ 1.000.00; señor Juan Francisco Irastorza Larralde, $ 1.000.00; señora Martha Irastorza de Villaamil, pesos 1.000.00; "Industria Lanera del Uruguay" S. A. (ILDU), $ 5.000.00; "La Aurora, José Martínez Reina, Sociedad Anónima", pesos 5.000.00; "Manuel Martínez Reina, S. A. El Telar", $ 5.000.00; "Santa Magdalena" S. A., $ 2.000.00. Gobierno y administración: a cargo, indistintamente, del señor Orlando S. Casatti y "La Papelera del Plata" S. A. representada por el ingeniero Ricardo Raaelli. Plazo: cinco años con prórroga automática. Ejercicio: 31 de octubre. Reservas: 5 o|o. Balances: anuales. Asambleas en Colonia o Montevideo, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del Ejercicio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Diamantino Méndez, Escribano.

$20.00 En.8-15245-v.en.19.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 20 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 17 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, 5 de Enero de 1947.

$15.60 En.5-15282-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor DOMINGO VENTURI ha prometido vender al señor Américo Caorsi el negocio que en los ramos de panadería y anexos tiene establecido en esta ciudad, avenida Oribe esquina Ituzaingó, quedando de exclusivo cargo del expresado, prometiente vendedor el pasivo de dicho comercio — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1947. — Domingo Venturi. — Américo Caorsi.

$16.00 Dic.19 14715 v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Panificación Don Carlos, S. A. en Formación" nuestro establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos giraba en la ciudad de Salto, bajo la razón social de "Víctor Hugo Umpierre y Cía.", con domicilio en la Avda Blandengues número 341. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 16 de 1947. — VICTOR HUGO UMPIERRE y Cía.

$16.00 Dic.20 14825 v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he vendido a "Panificación Don Carlos S. A. en Formación", el establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenía establecido en la calle José Pedro Varela números 920|928; la que giraba bajo la firma de "Panificación Don Carlos" de Carlos Ambrosoni. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, calle Brasil número 743, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 15 de 1947. — CARLOS AMBROSONI.

$16.00 Dic.20 14324 v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Panificación Don Carlos S. A., en Formación", nuestro establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexo, giraba en la ciudad de Salto, bajo la razón social de "Nario Hnos.", con domicilio en la calle Cerrito número 56. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743, de esta ciudad. — Salto Diciembre 16 de 1947. — NARIO Hnos.

$16.00 Dic.20 14826 v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Panificación Don Carlos S. A., en Formación" el establecimiento comercial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos, giraba en la ciudad de Salto, bajo la firma "Julio Umpierre", con domicilio en la calle 19 de Abril número 1899. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 16 de 1947. — JULIO UMPIERRE.

$16.00 Dic.20 14823 v.en.15.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Enero de 1948 a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1 Memoria, inventario, y balance general correspondiente al trigésimo segundo ejercicio social e informe del Síndico. 2 Elección de Síndicos, titular y suplente. 3 Remuneración del Directorio y Síndico. 4 Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 16 de Enero de 1948. — El Secretario.

$10.00 En.3-15257-v.en.15.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
Aumento de capital

Se avisa a los señores accionistas que pueden retirar las acciones del tercer millón del capital números 2.001 a 3.000, con presentación de las notas de integración de su importe; y los que, aún no hubieran hecho uso de la opción de suscribir en la nueva emisión el cincuenta por ciento de las que poseen podrán hacerlo hasta el 20 del corriente, pasada cuya fecha caducará ese derecho y el Directorio dispondrá de las acciones restantes. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Antonio J. Chiarino, Director-Gerente.

$6.00 En.7-0071-v.en.12.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que, desde el día 2 del corriente, se pagará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1947. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — El Gerente.

$3.20 En.5-15272-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber a los interesados que por escritura que autorizó el escribano Nepomuceno Modernell el doce del corriente la firma "Charlín y Bomio, Sociedad Anónima" (Charbosa) tomó a su cargo el activo y pasivo de la extinguida Sociedad "CHARLIN Y BOMIO". Domicilio a presentarse: Artigas y Roosevelt. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947 — Israel D. Charlín. — Omar Bomio. — Por "Charbosa" Gaspar Bianchi. — L. Olegario Menéndez.

$16.00 Dic.27-15037-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete por el escribano Ulises W. Riestra, los señores BLAS y SALVADOR ANTONACCIO cedieron a Juan Emilio Grassi la participación que tenían en la Sociedad Antonaccio Hermanos, que gira en la ciudad de Durazno en los ramos de ganadería, explotación de montes, compra y venta de frutos del país, comisiones y negocios en general, continuando la sociedad entre el cesionario y el socio restante Pedro Antonaccio con la misma razón social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al domicilio de la referida sociedad en Durazno, calle Manuel Oribe 588. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Antonaccio Hermanos.

$20.00 Dic.26-15002-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender a Juan Antonio Stintón y a Manuel Jesús Nigro y éstos se comprometieron comprar, el café bar y billar, denominado "Café Cruz", ubicado en la esquina de las calles 18 de Julio y General Artigas de esta ciudad, con sus mercaderías, útiles, muebles y derecho de clientela. Pasivo a cargo de los promitentes compradores. Domicilio a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, en 18 de Julio 102, ciudad Tacuarembó. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1947. — PEDRO ENERIS BENTANCUR. — ANA FRANCISCA CLARO. — Juan Antonio Stintón. — Manuel Jesús Nigro.

$16.00 Dic.29-15078-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Juan F. Muzio mi farmacia denominada "Farmacia Uruguay", establecida en la esquina 18 de Julio y 19 de Abril, de la ciudad de Rocha. Acreedores presentarse en escribanía Corradi, calle José P. Ramírez 168, de la misma ciudad. —Rocha, Diciembre 20 de 1947. — GERMAN GIL BARRIOS.

$12.00 Dic.30-15108-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas 'Ariel'", resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza, en calle Convención 1463, en los ramos de mensajería, salón y cigarrería, bajo la razón social de "PIÑON y PARDIÑAS", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Heriberto J. Pardiñas. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Manuel Joaquín Piñón. — Heriberto J. Pardiñas.

$9.60 En.2-15167-v.en.21.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 23 de Enero de 1948 a las 18 horas en la oficina de la compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio hasta las 15 horas del día anterior. — Montevideo, Diciembre de 1947. — El Secretario.

$15.00 En.2-15180-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón social "PICCIOLI y BONOMI", en el ramo de compraventa de materiales, yeso y similares y construcciones de esculturas y decoraciones en general, con domicilio en la calle Tristán Narvaja número 1631. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro Casas Palacio, calle Ituzaingó número 1393, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 29, de 1947. — Pedro Piccioli. — José Bonomi (hijo).

$12.80 En.2-15182-v.en.21.

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES DE COMPAÑIA SALUS, S. A.

De acuerdo con la resolución adoptada por la asamblea general ordinaria de accionistas de Compañía Salus, S. A. realizada el 23 de Setiembre de 1946, se ha procedido a la amtorización del 2 o o de las obligaciones circulantes, resultando sorteados los siguientes títulos que a continuación se detallan:

Valores de $ 1.000.00 c|u. —

Obligaciones	Títulos
681|90	654
851|60	671
4221|30	1008
6591|6600	1215
2421|30	828
3901|10	976
7661|70	1352
3201|10	906
5571|80	1143
3051|60	891

Valores de $ 100.00 c|u. —

560, 578, 319, 385, 386, 418, 239, 235, 390, 176, 56, 257, 225, 415, 207, 23, 444, 369, 558, 96, 462, 345, 536, 525, 18, 258, 500, 563, 615, 603, 465, 552, 436, 643, 472, 141, 132, 45, 231, 356, 291, 187, 551, 544, 197, 68, 181, 387, 192, 411, 227, 576, 363, 524, 15, 44, 519, 471, 505, 212.

El reembolso de las obligaciones sorteadas, referidas preferentemente, se efectuará en las oficinas de la Compañía, calle Tristán Narvaja N.o 1728, en el horario de 9 a 11 y 14 a 16 horas.

$6.40. En.9-116-v.en.10.

DISOLUCION Y CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que en escritura autorizada el dos de Diciembre último, por la escribana Africa González Correa; don SEVERO ARGENTO y doña VALENTINA BAO, cedieron su parte de la Sociedad "Argento y del Castillo", con la denominación de "Elcos" Ltda., al socio Antonio Jesús del Castillo, cuya copia se inscribió con el número 28, folio 135 y siguientes del tomo 11 del Registro de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — "Elcos Ltda.".

$8.00 Dic.29-15056-v.en.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá parcialmente la Sociedad "Labat, Gutiérrez y Compañía" (Ejido, número 1589). El socio señor JORGE ALCIDES LABAT, transferirá su parte al señor Antonio Gutiérrez. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395, tercer piso, apartamiento 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Labat Gutiérrez y Compañía.

$12.00 Dic.16-14610-v.en.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

PICERNO y BRUNO, establecidos con taller de fotograbados en esta ciudad, calle Rincón 587 (tercer piso), disuelven amistosamente la sociedad de hecho que tenían constituída. Interviene Escribanía Fon - Amor y Fernández, Cerrito 592.

$3.40 En.9-139-v.en.28.

SANTA MAGDALENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día veintinueve de Enero del año en curso a las 14 horas y 30 en sus oficinas, calle Julián Laguna 4260, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947. 2.o) Fijación del número de Directores, a elegir y elección de los mismos, del Síndico titular y suplente (artículos 12 y 28). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en custodia en las oficinas del Banco Inmobiliario e Industrial, calle 25 de Mayo 509, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, (artículo 29). — Montevideo, Enero 5 de 1948. — El Directorio.

$8.40 En.9-162-v.en.12.

COMPAÑIA DE ABASTECEDORES DEL ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada en la ciudad de San Carlos, el 19 de Diciembre de 1947, por el escribano David Rubén Borges, los señores Eliseo T. Odizzio, Segundo Brito, Orestes Camacho, José Ramón Rodríguez, Pedro Chocho Martínez, Ramón María Rodríguez Britos y Secundino Mussio, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo extracto es el siguiente:

Objeto: A) La explotación de negocios de ganadería, agricultura y apropecuarios en general y especialmente el de criar adquirir y enajenar toda clase de semovientes. B) La explotación del abasto de carne en el Departamento de Maldonado y especialmente en las ciudades de Maldonado, San Carlos y en la localidad de Punta del Este, sus alrededores y demás localidades balnearias del Departamento. C) La industrialización y comercialización de todos los productos y subproductos derivados de la matanza de las reses. D) La explotación de productos y subproductos de granja y lechería. E) Tomar y dar en arriendo campos y la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles conexos con las actividades sociales los que podrá explotar directamente o por arrendatarios socios o colonos aparceros con ganadería o agricultura de acuerdo con los objetos expresados. F) Y en general la realización de cualquier acto de comercio o industria que directa o indirectamente se relacionen con el abasto asociando a dicha indutsrialización la explotación, industrialización y comercialización de los productos de avicultura y porcinos.

Denominación: "Compañía de Abastecedores del Este, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se designa también con la sigla de "C.O.D.A.D.E. Ltda.".

Domicilio: Calle 18 de Julio N.o 884 de la ciudad de San Carlos, pudiendo ser trasladado por resolución del Directorio. Plazo: Tres años a contar desde el 1.o de Enero de 1948. Vencido el término se considerará automáticamente prorrogada año a año hasta que la asamblea de socios que represente más de la mitad del capital social resuelva su disolución.

Capital: Ciento veinticinco mil doscientos pesos integrado totalmente en la siguiente proporción: Eliseo T. Odizzio y Segundo Brito, treinta y cuatro mil pesos cada uno; Orestes Camacho y José Ramón Rodríguez, veinte mil cuatrocientos pesos cada uno; Ramón María Rodríguez Britos y Pedro Chocho Martínez, cinco mil setecientos pesos cada uno y Secundino Mussio, cinco mil pesos. El capital podrá ser elevado a doscientos mil pesos y está dividido en cuotas de cien pesos cada una la que podrá ser cedida a los socios o a terceros extraños con la aprobación del Directorio y con el consentimiento de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social.

Dirección y Administración: Está dirigida y administrada por un Directorio compuesto por los socios Eliseo T. Odizzio, Segundo Brito, Orestes Camacho y José Ramón Rodríguez, el cual durará todo el plazo social y sus prórrogas, pudiendo actuar los cuatro socios Directores, conjunta o separadamente en representación de la Sociedad estando facultado para realizar todos los actos, contratos, gestiones y transacciones inherentes a la Sociedad, con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo nombrar factores o Gerentes que lo represente.

Uso de la firma social: Por el Directorio pudiendo usarla los cuatro socios Directores indistintamente y la que será usada del siguiente modo: "Por C.O.D.A.D.E. Ltda.", y a continuación la firma personal del miembro del Directorio que haga uso de ella. También podrán usar la firma social los mandatarios del Directorio o de la Sociedad cuando sean facultados para ello en el poder y cualquiera de los otros socios cuando el Directorio los faculte para efectuar compra y venta de ganado siendo en este caso suficiente justificativo para terceros una constancia del libro de actas expedido por el Presidente y Secretario del Directorio. Son suplentes del Directorio los otros tres socios.

Pérdidas y ganancias: Se distribuyen en proporción a los capitales aportados. División de utilidades: Anualmente, destinándose un veinticinco por ciento para fondo de reserva; otra parte de las utilidades que establecerá la asamblea de socios corresponderá como retribución al Directorio pudiendo destinarse por la asamblea un porcentaje mayor que el veinticinco por ciento para el fondo de reserva. Balance: Se practicará anualmente y se considerará en la asamblea de socios del mes de Diciembre.

Liquidación y disolución: Cuando expire el plazo de la Sociedad o sus prórrogas; por resolución de la asamblea de asociados que represente las tres cuartas partes del capital social y cuando la Sociedad haya experimentado pérdidas superiores al setenta y cinco por ciento del capital social. No se disuelve por muerte, interdicción, quiebra, concurso o incapacidad de los socios. Asambleas: Ordinarias en la segunda quincena del mes de Junio y en la segunda quincena del mes de Diciembre de cada año. Extraordinarias convocadas por el Presidente o el Secretario en cualquier momento que lo juzguen oportuno debiendo hacerlo también a pedido de cualquiera de los socios. Hasta la asamblea de Diciembre de 1948 ejercerá la presidencia del Directorio el socio Eliseo T. Odizzio y la Secretaría el socio Segundo Brito. Inscripción: Registro de Poderes de Maldonado el 23 de Diciembre de 1947, con el número 206 al folio 200 y en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el 30 de Diciembre de 1947, con el número 16; al folio 141, del libro número 5. — San Carlos, Enero 3 de 1947. — Eliseo T. Odizzio Presidente. — Segundo Brito, Secretario.

$74.00 En.9-145-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"KELMANZON Hnos. y A. CYJON Ltda.", Curtiembre "La Capital", en Bairos Arana 5540, hemos rescindido el compromiso de disolución parcial subscripto el 12 de Julio ppdo. a favor de Salomón Kelmanzon, continuando el giro del comercio como antes. Acreedores: Marcelino Sosa 2714, de 13 a 14 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Bernardo y Salomón Kelmanzon y Abraham I. Cyjon.

$6.00 En.9-131-v.en.20.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
(C. U. T. E.)

De acuerdo con el artículo 89 de los estatutos sociales se convoca para el domingo 25 de Enero de 1948 a los asociados de esta Cooperativa para la elección de Consejo Directivo: 4 titulares y 4 suplentes.

Las mesas receptoras de votos funcionarán de la hora 8 y 30 a las 18 en el local de esta Cooperativa, calle Uruguay número 1340. — La Comisión Electoral.

$3.60 En.9-128-v.en.12.

AVISOS DEL DIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 27|8

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pblica para la adquisición de cinco ventiladores oscilantes, de cuarenta centímetros de diámetro de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles, dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.10-20055-v.en.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Enero 12 de 1948: hora 9 y 45, licitación 6: Refrigerador eléctrico Centro Departamental de Fray Bentos; 10, licitación 7: Calentadores, plafones y archivos de hierro Centro Departamental de Fray Bentos; 10 y 30, licitación 236: Anteojos (periódica) (quinto llamado); 10 y 45, licitación 4: Suministro de leche Colonia Dr. Bernardo Etchepare (periódica) (2.o llamado); 11, licitación 240: Suministro de aserrín (quinto llamado).

Enero 19 de 1948: hora 10 y 30, licitación 8: Zapatería.

Enero 26 de 1948: hora 8 y 30, licitación 230: Café crudo, Cif. o Fob (tercer llamado); 8 y 45, licitación 232; Almacén

Fob. (tercer llamado); 9 licitación 9: Material de curaciones.
Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 5 de 1948.
(Cuenta corriente) En.10-20056-v.en.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de un "Tractor agrícola", destinado a la Escuela Correctiva de Inadaptados. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 21 de Enero en curso a las 9 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.10-20054-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES PUBLICAS N.os 14, 15 y 16

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña, para el comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 24 del corriente a las 9 y 10 horas y el día 26 a las 9 horas respectivamente, en la Oficina Central del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en la Oficina Central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.10-20052-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES PUBLICAS N.os. 11, 12 y 13

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña, para el comedor N.o 9 de la localidad de Paso de los Toros. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 22 del corriente a las 9 y 10 horas y el día 23 a las 9 horas respectivamente, en la Oficina Central del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en la Oficina Central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.10-20053-v.en.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCIO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52526. — Montevideo Diciembre 30 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas Antares, de Enrique Meier, Montevideo, solicita registrar la marca "NIAU-COLD" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.10-167-v.en.21.

ACTA N.o 52538. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

INTRACILINA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$4.50 En.10-161-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 935. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas "Antares" de Enrique Meier (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de termómetros clínicos y químicos de mercurio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 En.10-168-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 4 948

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría 13.a sección de "Capilla Farruco", (Departamento de Durazno), de acuerdo cin los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En 10-20050-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 3|948

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de construcción del edificio del destacamento policial 10.a sección rural de Paralle (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.10-20051-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Venta de dos lotes de terreno ubicados con frente a la avenida Agraciada, avenida General Rondeau y calle Cerro Largo.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur, el próximo día miércoles 21 de Enero, en el lugar de su ubicación, sacará a la venta en subasta pública dos lotes de terreno de propiedad municipal, situados con frente a la avenida Agraciada, avenida General Rondeau y calle Cerro Largo, cuyas superficies son de 857 ms.2 90 dms. y 784 ms.2 90 dms., y con el precio base de $ 200.00 el metro ccadrado. La firma Garavagno y Pedragosa Sierra tendrá a su cargo esta operación.
En la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, 25 de Mayo número 609 y en las oficinas del rematador, San José número 941, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — Héctor Zambra, Secretario.
(Cuenta corriente) En.10-20049-v.en.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 10 de 1948

4.a Sección

FRANCISCO ARTIGAS OLIVERA, 34 años, divorciado, químico, oriental, domiciliado Maldonado 918, y LEDA DIEZ BARROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3577 (sección 12.a).

11.a Sección

FRANCISCO GERONIMO RIERA, 61 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Saint Bois 4701, y LUDOVINA CLAURE, 34 años, soltera, boliviana, domiciliada Saint Bois 4701.
GERMAN ROSADO LANGONE, 29 años, soltero chofer, oriental, domiciliado camino de Las Instrucciones 4825, y FLORENCIA GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Cuchilla Grande 4100.
RAUL MANCEBO, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4639, y MARIA DE LOS ANGELES DARRIULAT, 20 años soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2631.
CARLOS PROSPERO CURIUNI VON ZANDWECHE 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ródano 3209, y MARIA MARGARITA SANCHEZ ECHEVERRIA, 31 años, soltera, rentista, argentina, domiciliada Campoamor 4780.

13.a Sección

LUIS ALBERTO DUARTE 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Pajas Blancas, y MARIA ANGELICA AREOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada camino Dellazopa 4201.
JUAN KARIAKIN, 33 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Prusia 1914, y MARIA ELVIRA ODELA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1916.
BENITO BIRRIEL, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Grecia 3268, y ANGELA BAGURSKYTE, 23 años, soltera, lituana, domiciliada Bélgica 3896.
ANIBAL CAVALERO CAVELLI, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Punta Yeguas, y ELIDA CURBELO CONCEPCION, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4240.

14.a Sección

MIGUEL ANGEL CURTO DAL LAGO, 22 años, soltero electrotécnico, oriental, domiciliado Larrobla 948 bis (apto. 2), e IRMA RENEE MORAES ARBIZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Infantes 3561.
FRANCISCO NICOLAS CASTELLUCCI, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Melo 2475, y NELLY AIDA BONILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2475.
ANTONIO VICENTE CAMARANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 719, y EMILIA CAMEJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Labandera 719.
MARTIN LACAU ALBO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3330, y RAMONA MARIA EUGENIA CAÑETE, 27 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3330.
ALBERTO REINOLDI, 55 años, soltero, jubilado, italiano (cil.), domiciliado Suárez 3081 (apoto. 3), y AMELIA ROSA ETCHEVERRITO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3081.
JOSE SITZER, 38 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado General Flores 4999, y NUNA BRENER, 28 años, soltera, polaca, domiciliada General Flores 4999.
$".00 P|p.-v.en.13.

15.a Sección

MAURICIO GOLDEMBERG o GOLDENBERG, 25 años, soltero, odontólogo ruso, domiciliado 18 de Julio 2074, y ROSA ELENTER, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Lauro Müller 1980.
v.en.10.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN A. DE LUIS, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 En.10-88-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.10-169-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGUSTIA o AN-

GUSTIAS RODRIGUEZ GONZALEZ DE CARUNCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.10-193-v.feb.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RICO (FELIPE). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Felipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 En.10-173-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Selva de Hartig Ivonne contra CARLOS HARTIG BEMPORAT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36. Fo. 413); se hace saber que con fecha Diciembre 20 de 1947 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Ernesto Hartig Bemporat y de Ivonne Selva. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 En.10-174-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ORIO o VICENTE JOSE CARLOS ORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-178-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MÖLLER SULZ o LUIS MÖLLER SCHULTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-179-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA PERPETUA TOMASA ZAMORA DE GOENAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-180-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO TRAPOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-181-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TORRES o MARIA TORRES DE SANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-182-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA GUILLERMINA VAZ DE DIAZ o CELESTINATINA VAZ DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-183-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRAS DE CHAVES o MARIA PEREIRAS LOPEZ DE CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-184-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDREIRA RUMBO o JOSE PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-185-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO ONETO Y VIANA o HIPOLITO ONETTO Y VIANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-186-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL CALZAVARA o JOSE ANGEL CALZAVARA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Monetvideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-187-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA MARIA CARRARA DE CALZAVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-188-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGLIO DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-189-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN IBARRA AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-190-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS LAFUENTE o LA FUENTE, de JOSE LAFUENTE y de LAUREANA FERNANDEZ DE LAFUENTE o LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-191-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARGARITO RANERO o MARGARITO RANERO ABOAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 2 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 En.10-197-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MEDINA DE ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.10-171-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MASSOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.10-170-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ULGUIN DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.10-201-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "BASILIA ALVEZ, TEODORINO MODERNEL y otros. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se hace saber que se entabló demanda interponiendo las acciones para obtener la declaración judicial del reconocimiento tácito de la calidad de hijos naturales del extinto Antonio Méndez, de Universina (o María Universina) Méndez o Machado de Cuadro, de Gil Méndez o Machado de Mario Méndez o Machado, de Antonio Méndez o Machado, de Manuela Méndez o Machado, de Alaide Alvez o Méndez, de Elfrides Alvez o Méndez (fallecida), de Dercia Alvez o Méndez de Orfelina Alvez o Méndez, de Juan Antonio Alvez o Méndez y de Manuel Juan A.

vez o Méndez, por la posesión notoria de dicho estado civil con respecto a aquél y a pedir la herencia dejada por el mismo y que en tal calidad le corresponde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en este juicio o con derecho a oponerse a la demanda, para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrá de intentarse, además, la conciliación. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$60.00 En.10-198-v.feb.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "Juan Suárez contra LILA LAURA BARRIOS DE SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintinueve del corriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Juan Suárez con doña Lila Laura Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$20.00 En.10-200-v.en.29.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "Enrique Ruiz Larramendy, por BASILIA ALVEZ, TEODORINA MODERNEL y otros. Venias" (Lo. 38; Fo. 775; N.o 1071), se hace saber al público que el día 7 de Febrero de 1948, a la hora 11 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil del mismo, en presencia del señor Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Los derechos que como hijos naturales y herederos de Antonio Méndez corresponden a los incapaces Universina o María Universina Méndez o Machado de Cuadro y Mario Méndez o Machado, en una fracción de campo sita en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 667, que linda: por un lado, con sucesores de Claudia Corbo de Helguera; por otro, con sucesores de Alfredo Long; por otro, con el señor Santayana y por otro, con Hermanos Curbelo, y que tiene, según títulos, una superficie de 294 Hs., 6281 ms. y 75 dms. cuadrados y, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Mayo de 1947, de 311 Hs. y 7900 ms. cuadrados, estando las cuotas partes que corresponden a dichos incapaces en común y proindivisas dentro de aquellos límites generales y equivaliendo cada una de ellas a una doceava parte del área total, o sea, según títulos, a 24 Hs., 8020 ms. 9783 cms. cuadrados, y, según plano, a 25 Hs. 9825 ms. cuadrados, existiendo una diferencia por sobras, en cada cuota, de 1 H., 1804 ms. 0217 cms. cuadrados. La venta de los derechos se hará por precio que exceda de $ 54.20 por hectárea del campo, según títulos, y de $ 27.10 por hectárea de sobras, según plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o/o del importe total de la misma; 2.o Que será de cuenta de los enajenantes la obtención de la declaratoria de herederos a su favor con respecto al causante Antonio Méndez; 3.o Que será de cargo del adquirente el saneamiento de los títulos en cuanto a las sobras; 4.o Que los títulos y planos del inmueble se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en poder del señor Actuario. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$51.00 En.10-199-v.feb.27.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS (A. N. D. A.).

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos de esta Asociación para la asamblea ordinaria que se efectuará el día viernes 23 de Enero de 1948 a las 19 horas, en el local social, calle Arenal Grande 1512, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Acta anterior; 2.o Memoria y balance anual del XIV ejercicio; 3.o Proyecto de presupuesto para el año 1948; 4.o Elección de tres miembros para la Comisión Fiscal y tres para la Comisión Arbitral.

Nota. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales la asamblea estará constituída por todos los socios fundadores y activos, para lo cual será indispensable justificar esa calidad de asociado mediante la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — La Secretaría.

$2.40 En.10-160-v.en.10.

"MOLINO FILIPPINI S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1948 a las 10 horas en el local social, calle 33 esquina Ibiray, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Elección de dos titulares y dos Suplentes, Síndico con su suplente respectivo; 5.o Proyecto de traslado del molino a Durazno. — Durazno, Enero 6 de 1948. — Ernesto J. Filippini, Presidente. — Ramiro Pucurull, Secretario.

$2.00 En.10-195-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores César Witkind y Pedro Masaguez la barraca de materiales de construcción que tengo establecida en José B. Freire número 24, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores. — FRANCISCO CARRERAS.

$6.80 En.10-194-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a don Alberto Pérez Laborde mi parte en el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Joaquín Suárez número 223, de esta ciudad, según ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en escribanía Naguila, 18 de Julio 458. — Durazno, Enero 3 de 1948. — FRUCTUOSO MORALES.

$8.00 En.10-196-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a don Benjamín Suárez la cuarta parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos está instalada en esta plaza, avenida Italia número 3898. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — ADOLFO VARELA URES. — Benjamín Suárez.

$10.20 En.10-163-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José y Manuel Basalo Alvarez la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en esta plaza, calle Enrique Martínez número 1618. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSE BASALO. — PURIFICACION ALVAREZ DE BASALO. — José Basalo Alvarez. — Manuel Basalo Alvarez.

$10.20 En.10-161-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Manuel Tielas, Héctor Fernández, Aurelio Garrido y Salvador Prado el puesto de reventa de pan y leche y fabricación de factura que tenemos instalado en la casa número 2050 de la calle Cufré. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — BLANCA S. DE EZCURRA. — FERMIN EZCURRA. — Manuel Tielas. — Héctor Fernández. — Salvador Prado. — Aurelio Garrido.

$10.20 En.10-165-v.en.29.

CRESPI Hnos. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 7.o de los estatutos, se ha dispuesto ampliar en $ 200.000.00 el capital social. Los señores accionistas que quieran hacer uso del derecho que les corresponde en proporción a las acciones que posean, deberán hacer conocer su decisión a la Gerencia de la Sociedad hasta el día 20 del corriente, teniendo **plazo** para integrar la subscripción hasta el **30** del presente mes. No haciendo uso dentro de las condiciones establecidas, se perderá el derecho de preferencia, colocándose el excedente que resultare entre los demás interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — La Gerencia.

$8.00 En.10-214-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos resuelto disolver la sociedad "TASENDE Y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza con casa de comercio en el ramo de panadería, instalada en la avenida 8 de Octubre número 3486, retirándose el socio señor José Cabezas Calvelo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Tasende Menzo. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Jesús Tasende. — José Cabezas.

$10.20 En.10-166 v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

He prometido vender al señor José Pedro Varela el comercio que en el ramo de provisión de comestibles gira en avenida Lezica 5802. Acreedores presentarse en oficina Pouquette, B. Irigoyen 5596 (Colón). — Montevideo, Enero 7 de 1948. — DIEGO C. INZAURRALDE.

$6.80 En.10-176-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL (S. A. F. I. C. I.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Enero de 1948 a las 11 horas en su local social, calle Florida número 1424, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Remuneración al Directorio y Síndico; 3.o Designación de Directorio, Síndico y suplente (artículos 11 y 25 del estatuto); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación, sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18). — El Directorio.

$8.00 En.10-177-v.en.19.

ARNOTT y Co. Ltd., S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1948 a las 15 horas, en su sede de la calle 25 de Mayo 591 (segundo piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947, así como el informe del Síndico; 2.o Eventuales.

Los señores accionistas que deseen asistir o ser representados en esta asamblea deberán depositar sus títulos, por lo menos, con tres días de anticipación, en la sede social. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.

$10.00 En.10-175-v.en.15.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

PAGO DE DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que durante el presente mes, contra la entrega del cupón N.o 2, podrán realizar el cobro del dividendo correspondiente al semestre Julio - Diciembre 1947 en el Banco Montevideo. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.

$2.40 En.10-222-v.en.13.

LA MADRILEÑA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de "La Madrileña" Sociedad Anónima, de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1948 a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle 18 de Julio N.o 1046, para someter a su consideración y aprobación la siguiente Orden del día: 1. Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1947. 2. Elección del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio y remuneración del titular. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 24 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad o en una institución bancaria que designe el Directorio sus acciones o el certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado 48 horas antes de la fijada para la realización de la misma. — El Directorio.

$9.60 En.10-229-v.en.13.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 27 de diciembre de 1947

Felicia Ramírez, oriental, 55 años, soltera, H. F. Ferreira.
María Ana Bibliolino, oriental, 88 años, soltera, Román García 1085.
Eugenio Berttoloti, oriental, 56 años, soltero, Av. Millán 3958.
María Zabales de Lores, oriental, 55 años, viuda, H. F. Ferreira.
Martha Graciela Sabiolo, oriental, 4 meses, Larrañaga 3721.
América Martha Sueiro, oriental, 6 meses, N. Palmira 1931.
Luis Agustín Trebino, oriental, 45 años, casado, Tahin 976.
Hortencia Gómez, oriental, 3 meses, Felipe Sanguinetti 24.
Fidelino Cabrera, oriental, 41 años, casado, H. F. Ferreira.
Juana Cardozo de Monteagudo, oriental, 24 años, casada, H. F. Ferreira.
Celia C. Gutiérrez de Consentino, oriental, 44 años, H. F. Ferreira.
Jaciento Julina Bentancor, oriental, 22 años, soltero, H. Pasteur.
María Teresa Romano, oriental 30 años, soltera, Colonia S. Bois.
Ramón Mayada Albornoz, oriental, 44 años, soltero, H. F. Ferreira.
Pedro Toribio Vera, oriental, 68 años, soltero, H. Maciel.
Irma Altes de Corbo, oriental, 37 años, casada, H. F. Ferreira.
Gregoria Uranga de Iglesias, oriental, 72 años, General Flores 4392.
Elvira del Río de Suárez, española, 57 años, viuda, Yí 1668.
Inocencia Herbon de Campaña, española, 57 años, viuda, Elcano 3470.
Ambrosio Ricci, italiano, 74 años, casad.o Miguelete 2283.
María Escutario de Raspin. oriental, 51 años, casada, H. Pasteur.

Día 28 de diciembre de 1947

Sofía Suárez, oriental, 54 años, soltera, H. Pasteur.
Gladis Raquel Salles, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Inés Caballero, oriental, 24 años, soltera, Américo Ricaldoni 3051.
Benjamina P. de Ramírez, argentina, 61 años, casada, Garzón 1484.
Teresa C. de Masa, italiana, 84 años, viuda, Pedro 1.a 720.
Enrique Souto, español, 63 años, casado, Ascasubi 4543.
Graciana de Carrica, oriental. 61 años, viuda, Montero Vidaurreta 890.
Elida Umpiérrez de Santis, oriental, 21 años. casada. Farias 4521.
Roberto Santos, oriental, 4 meses y 20 días, Casa del Niño.
Dolores Carbayeda, oriental, 84 años, soltera, Trapani 4272.
Juana Martuccelli de Zerminielli, italiana, 87 años, viuda, Lima 1737.
María Errecalde, oriental, 71 años, soltera, Rivera 2256.
Luisa Mancini de Barbieri, italiana, 94 años, viuda, Guaná 2131.
Ernesta Luogore, oriental, 63 años, soltera, Río Branco 1274.
Héctor Ramón Martínez, oriental, 28 años, soltero, H. Pasteur.
Angela Andich de García, oriental, 71 años, viuda, Larrañaga 3919.
Carmelo Russo, italiano, 54 años, viudo, Blandengues 1689.
Magdalena Capo de Fernández, oriental, 75 años, viuda, General Flores 2892.
Miguel Angel Delfino, oriental, 47 años, soltero, Colonia Etchepare, Departamento de San José.
María Marta Negro, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
Doroteo Sosa, oriental, 56 años, casado, H. Maciel.
Mario Grabino Echenique, oriental, 23 años, soltero, Isidoro de María 1525.
Inocencia Flores, oriental, 23 años, soltera, Gil 848.
Amelia Medina, oriental, 18 años, soltera, 25 de Mayo 155.
Edison González, oriental, 22 años, casado, Fermín Ferreira.

Día 29 de diciembre de 1947

Enrique Rodolfo Albanell Calo, oriental, 77 años, soltero, Colonia Valdense.
Alejandra Paes de Vilche, oriental, 96 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Clemente Turala, oriental, 19 años, soltero, Instituto Epidemiología.
Norma Simone, oriental, 16 meses H. Pereyra Rossell.
Ramón Cándido Recoba Ríos, oriental, 33 años, soltero, Colonia Saint Bois.
José Gervasio Reyes, oriental, 2 años, Colonia Saint Bois.
Alejandra Domínguez de Satú, oriental, 45 años, casada, H. Pasteur.
Nicolás Rodríguez, oriental, 51 años, casado, H. Maciel.
Irma Pérez Varela, oriental, 38 años, soltera, H. Maciel.
José Roberto Maccio, oriental, 18 horas, Casa del Niño.
Alberto Camarano, oriental, 65 años, soltero, H. Fermín Ferreira.
Julio Dironi de Zanni, oriental, 64 años, viudo, Luis de la Torre 468.
Marta Olivera, oriental, 8 meses, H. Pereyra Rossell.
José María Barboza, oriental, 38 años, casado, Barrio Casabó calle 12 N.o 197.
Claudio Medina, oriental, 92 años, soltero, A. P. del Campo.
Antonio Aquino Crespo, español, 62 años, viudo, Santiago Figueredo 4322.
Severino Coirolo, oriental, 60 años, casado, B. Artigas 1632.
Soledad Bamonde, oriental, 70 años, soltera, B. Artigas 4208.
Luis Pertusatti, italiano, 86 años, viudo, Marmarajá 2189.
José Simarin Rodríguez, oriental, 58 años. casado, D'Azeglio 2080.
Alberto Isaac Albaradoor, 45 años, casado, Francisco Vidiella 2384.
Ricardo Vila Gomensoro, oriental, 52 años, casado, Venezuela 1307.
Ramona Alonso de Palma, oriental, 51 años, viuda, H. Maciel.
Luisa Acosta de Peña, española, 76 años, viuda Santiago Figueredo 4322.
Ercilia Zomola de Dogliotti, 64 años, casada, Blandengues 1684.

Se avisa al usuario del nicho N.o 739 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, se sirva pasar por la Oficina de Necrópolis, Soriano 1363.

Día 30 de diciembre de 1947

Domingo Manzo, italiano, 86 años, viudo, M. Berthelot 1785.
José Campollo, español, 54 años, casado, H. Maciel.
José Méndez, oriental, 34 años, casado, Colonia S. Bois.
Vicente Carelli, italiano, 68 años, casado, J. M. Pérez 6524.
América Invernizzi, oriental, 50 años, casada, Piedras 270.
Vicente Bissio, italiano, 83 años, viudo, Hospital Italiano.
Oscar David Tancredi, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pereira Rossell.
Margarita García de Platas, española, 55 años, casada, Hospital Maciel.
Enriqueta Bardallo, oriental, 64 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Gregorio Quinteros, oriental, 77 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Víctor Cardaccio, oriental, 62 años, casado, General Flores 2392.
Cardina Wilkens, oriental, 64 años, soltera, Patria 708?
Rafaela Seré Castillo, oriental, 70 años, soltera, Uruguayana 3156.
Fausto Fernández, oriental, 63 años, casado, Asilo P. del Campo.
Juan Baustista Rodríguez, oriental, 50 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Nelson Adhemar Alvarez, oriental, 6 meses, Larrañaga 3721.
Luis Serafín Canale, argentino, 60 años, casado, Gil 913.
Ema Guazzó de Larrea, oriental, 44 años, casada, Obligado 919.
Rosa Seoane de Ares, española, 78 años, viuda, José Llupes 4525.
Ricardo Deogracias Urioste, oriental, 64 años, casado, Chile 3583.
Aureliana Morales de Romero, argentina 67 años, casada, Hospital Pasteur.
Carlos Bazzi, italiano, 86 años, viudo, Loreto Gomensoro 773.
Emilia Born de Ayala, oriental, 63 años, casada, Maciel 1440.
José Costa, oriental, 55 años, casado, José Castro 4239.
Juan Sabini, oriental, 66 años, casado, Ganaderos 4855.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 6668 AL 6677

Solicitudes despachadas el día 8 de Noviembre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|143, Granotich y Cía., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 2.747.
12|1992, Jeruchín Kaplán, Estados Unidos de América, A, Hilados rayón, 3.655.
11|31313, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados algodón, 6.969.
11|99781, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado algodón, 4.163.
11|99780, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de seda artificial, 4.304.

11|99776, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados algodón, 10.088.
12|812, Ind. Serica y Lanera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados rayón, 8.835.
12|685, Frontex S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados seda artificial, 2.117.
11|96676, Sergio Butron, Estados Unidos de América, A, Hilados rayón, 1.733.
11|98364, La Textilia Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilados algodon cardado, 2.409.
11|98363, La Textilia Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilados algodón cardado, 2.357.
11|98706, Textil Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados algodón cardado crudo, 12.508.
11|99265 Roberto Slowak S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados algodón peinado mercerizado, 1.792.
12|1192, Jorge Hanna, Estados Unidos de América, A, Hilado algodón, 2.419.
12|2211, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados algodón mercerizado, 1.778.
11|95406, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, etc., 9.037.
11|86602, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Cristales para óptica, 1.936.
11|86601, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Cristales para óptica, 531.
12|3981, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Amoníaco anhidro, 1.650.
12|2314, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 8.115.
12|2286, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 4.323.
12|2288, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 2.149.
12|2300, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 1.435.
11|64136, Cía. Exportadora de Prod. Nac. (COPROÑA), Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 1.648.
11|82024, Técnica Uruguaya S .A., Estados Unidos de América, A, Cristales p. lentes, 225.
12|1663, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Cristales curvos p. u. oftalm., etc., 4.238.
12|1669, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Cristales curvos para lentes, etc., 7.808.
12|1668, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos para anteojos, etc., 1.942.
11|95309, Carlos Ferretti Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Material plástico para moldear, 2.827.
11|81217, S. Szperer, Estados Unidos de América, A, Hojas de mat. plástico, 1.868.
11|96325, S. Szperer, Estados Unidos de América, A, Hojas de mat. plástico, 807.
11|96744, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Timól, 244.
11|96697, Santiago Ganchou, Estados Unidos de América, A, Polvos para moldear (urea), 513.
11|95664, Alba Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas, 1.788.

CAMBIO SIN OPERACION CAMBIARIA

12|8007, Victor Paullier y Cía., Suiza, A, Acciones de electricdad, 21.028.
12|8027, J. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, A, Segero (Art. tienda, etc.), 226.
12|4688, Varela, Radio y Cía., España, A, Seguro (Oxido de hierro), 1.
12|5021, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Seguro (Tabaco), 1.013.
12|7755, Oneto, Vignale y Cía., Brasil, A, Flote (Yerba mate), 1.815.
12|7770, Ferro Hnos. S.A., (2) Brasil, A, Complemento (yerba mate), 114.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|59321, Freccero y Cía., Suiza, A, Piedras para fab. alhajas, 400.
12|7969, Isak Aktinol, Suiza, A, Complemento (Baberos, etc.), 162.

PLANILLAS N.os 6706 AL 6734
Solicitudes despachadas el 11 de Noviembre de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA

12|7105, Frig. Anglo del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Cilindros vacios, 842.
12|8217, Cassarino Hnos. S.A., Italia, A, Herramientas para artesanos (Seguro), 31.
12|8225, Rodríguez Anido S. C., Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 26.
12|8238, Ambrois y Cía., Estados Unidos de América, A, Jeep Willys Universal (Seguri), 290.
12|8237, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 64.
12|8241, La Madrileña S. A., Francia, A, Tejidos algodón (Seguro), 57.
12|8243, La Madrileña S. A., Suiza, A, Tejidos rayón (Seguro), 12.
11|86047, Hugo A. Davidson, Estados Unidos de América, C, Motas para polvos, 100.
12|6153, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, A, Repuestos para auto zorras (Seguro), 3.
11|96120, British South American Airways Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 16.
11|96117, British South American Airways Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 12.
11|96113, British South American Airways Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 8.
11|96116, British South American Airways Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 52.
12|7548, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Catálogos, 8.
12|7547, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Catálogos, 13.
12|7523, Ford Motor Cº, Estados Unidos de América, A, Manuales de reparación de autos, 22.
12|7460, Wilson, Sons y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Libro impreso, 28.
12|7729, The Montevideo Trading Cº Ltda., Inglaterra, A, Ginebra (comisión), 56.
11|71321, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Barniz de asfalto, 6.
12|7042, Legación de Bélgica, Bélgica, A, Un escudo, 12.
12|7917, Dandolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 11.
12|7987, Productiva Soc. Com. e Ind., Estados Unidos de América, A, Aparatos éléctricos (muestras), 30.
12|8002, José A. Patrón, Estados Unidos de América, A, Molinillos para maíz, etc., 10.
11|83843, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos refrigeradores eléctricos, 9.
12|3184, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, A, Repuestos para tornos, 36.
12|5197, Coronel Bolívar González Morales (2) Estados Unidos de América, A, Refrigeradora p. u. doméstico, 253.
12|5546, S.A.I.D.A.T., (3) Inglaterra, R, Repuestos p. autos y camiones, 842.
12|5911, La Madrileña S. A., (3) Italia, A, Tejidos algodón (flete), 112.
12|6001, La Cosechera Romeo Zerboni, (3) España, A, Aceitunas (Flete), 180.
12|4937, Luis C. Alfaro (4) Estados Unidos de América, A, Autos usados, etc., 2.215.
12|4938, Luis C. Alfaro, (4) Estados Unidos de América, A, Refrigeradora doméstica, 338.
12|3261, Duque Sersale Di Cerisano, (4) Italia, A, Automóvil, 1.196.
12|8589, Manuel Rodríguez López, (1) Estados Unidos de América, A, Automóvil, 2.198.
12|8592, Manuel Rodríguez López, (2) Estados Unidos de Américca, A, Maleta uso personal, 233.
12|8590, Manuel Rodríguez López, (1) Estados Unidos de América, A, Receptor radio, 162.
12|8593, Oscar V. Canessa, (1) Estados Unidos de América, A, Automóvil, 2.208.
12|8591, Manuel Rodrguez López, (1) Estados Unidos de América, A, Máquina de lavar, 233.
12|8196, Serra Hnos. S. R. Ltda., Italia, B, Platos y copas vidrio uso personal, 75.
12|8200, Roberto De Césare, Estados Unidos de América, A, Seguro (Lapiceras fuente, etc.), 21.
12|8202, Juan Peluffo y Cía., Checoeslovaquia, B, (papas para semillas), 58.
12|8204, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Líquido de frenos, etc.), 17.
12|8214, Campos y Cía., Suiza, A, Seguro (Relojes pulsera), 116.
12|8216, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Herramientas acero), 8.
12|8220, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Juguetes, etc.), 14.
12|8224, Motores Marelli S. A., Italia, A, Seguro (Motores eléctricos), 384.
12|8230, J. Roger Ralet, Inglaterra, A, Seguro (Cubiertos alpaca), 34.
12|8234, Ambrois y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Camionetas rurales), 83.
12|8236, Campos y Cía., Argentina, A, Seguro (Pulseras de metal), 13.
12|8242, La Madrileña S. A., Suiza, A, Seguro (Tejido Seda Artificial), 22.
12|8244, La Madrileña S. A., Francia, A, (Tej. seda natural, etc.), 77.
12|8246, La Madrileña S. A., Suiza, A, Seguro (Tej. rayón), 30.
12|8248, La Madrileña S. A., Suiza, A, Seguro (Tej. algodón), 50.
12|8250, La Madrileña S. A., Suiza, A, Seguro (Tejido algodón), 24.
12|8245, La Madrileña S. A., Suiza, A, (Tej. rayón), 28.
12|8247, La Madrileña S. A., Suiza, A, Seguro (Tej. seda artificial), 31.
12|8249, La Madrileña S. A., Bélgica, A, Seguro (Tej. algodón), 8.
12|8251, La Madrileña S. A., Suiza, A, Seguro (Tej. algodón), 63.
12|8252, U.T.E., Italia, A, Seguro (Pipetas porcelana), 3.
12|8199, Carbonell y Cía., Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 21.
12|8201, Juan Peluffo y Cía., Dinamarca, B, Seguro (Papas p. consumo), 3.692.
12|8211, Inco S. A., Inglaterra, A, Seguro (Peines para telares), 13.
12|8213, Campos y Cía., Suiza, A, Seguro (Relojes), 135.
12|3138, Romeo Pujol, Inglaterra, A, Muestras pistones rep. autos, 16.